B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2005. 5

Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se publica la convocatoria para el año 2005. 14

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005. 23

Orden de 25 de mayo de 2005, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. 33

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 5 de mayo de 2005, por la que se convoca el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada. 55

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 77, de 21.4.2005). 56

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 1 de junio de 2005 **Año XXVII** **Número 105 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana. 59

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente. 59

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca Predoctoral de Formación de Personal Investigador. 60

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 64

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de enero de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 65

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 127/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), de un inmueble sito en la calle Calesera, núm. 54 de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria de la Comarca de Sierra Mágina; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca. 65

Decreto 128/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de un solar sito en la Urbanización de Valdelagrana de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación. 66

Acuerdo de 17 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional. 66

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1158/2005). 67

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres. 67

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 67

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005). 68

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2005. 68

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005. 69

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan. 69

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio. 69

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Jarotines» de Villanueva de Córdoba (Córdoba). 69

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria «Fernando de los Ríos» y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Ronda (Málaga). 70

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús) de Cádiz. 71

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», de Sevilla. 72

Orden de 29 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Compañía de María» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 73

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de Comisiones Obreras. 74

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Editores de Andalucía. 74

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 170/04. 75

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 452/2004. (**PD. 1855/2005**). 75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 628/2004. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 626/2002. (**PD. 1853/2005**). 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1326/2004. (**PD. 1857/2005**). 77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1012/03. (**PD. 1876/2005**). 77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 904/2003. (**PD. 1854/2005**). 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 511/2003. (**PD. 1877/2005**). 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 168/2004. (**PD. 1851/2005**). 79

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios: «Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA». 80

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de diversos órganos judiciales de Almería y su provincia (Expte. AL/SV-11/2005) (PD. 1719/2005) (BOJA núm. 95, de 18.5.2005). (**PD. 1913/2005**). 80

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IEIDNW). (**PD. 1894/2005**). 80

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++B92IJ). (**PD. 1904/2005**). 81

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UY4UF6). (**PD. 1899/2005**). 81

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IVAC–U). (**PD. 1903/2005**). 82

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +64CYXN). (**PD. 1901/2005**). 82

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio. 83

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de mayo de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Instalaciones para las terminales marítimas metropolitanas de la Bahía de Cádiz para transporte de pasajeros entre Cádiz, El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz). (**PD. 1893/2005**). 83

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 84

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 85

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos. 85

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos. 85

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada (Comisión Provincial de Valoraciones), por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 86/04. 86

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y azar. 86

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 86

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2005.

El apartado tercero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, singularmente los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9 LGS dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión».

Con igual tenor, el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP) prevé que «en defecto de regulación específica, se aprobarán por los Consejeros correspondientes, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión».

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumidas entre sus competencias el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

En este ámbito promueve la formación especializada de licenciados universitarios sobre la actividad de la Unión Europea mediante la realización de trabajos de investigación y apoyo en la red de centros de información europea existente por toda la región, en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la misma Secretaría General.

La Consejería de la Presidencia, consciente de la necesidad de aportar a los nuevos titulados universitarios una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, pretende establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias anuales de las becas a conceder, limitándose las convocatorias a especificar un contenido mínimo indispensable. Se agiliza con ello la tramitación de las convocatorias a la vez que se unifican las condiciones de todos los becarios.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación e incompatibilidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las becas de Formación, Investigación y Apoyo relativas a la Unión Europea.

2. Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia: 0.1.0100.482.01.8.2.A. y 0.1.0100.482.02.8.2.A.

3. La concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la LGHPA.

4. El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta Orden es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Artículo 2. Finalidad, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la formación de personas físicas en materias relacionadas con las competencias de la Consejería de la Presidencia sobre la Unión Europea.

2. Las modalidades, cuantías e intensidades máximas de las becas reguladas en la presente Orden serán las que se establezcan en las respectivas convocatorias anuales.

Artículo 3. Convocatoria.

1. Las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, preferiblemente en una única convocatoria en la que se incluirán las becas gestionadas por la Secretaría General de Acción Exterior.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

3. Las convocatorias contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de becas que se convocan.
b) Plazo de presentación de solicitudes.
c) Duración de las becas.
d) Centro Directivo de adscripción.
e) Cuantía bruta de la dotación de las becas y desglose de las asignaciones.
f) Finalidad y materias de las becas.
g) Titulación, formación específica y otros requisitos exigidos.
h) Conocimiento de idioma/s requeridos.
i) Experiencia, en su caso, exigida.
j) Composición y miembros de la Comisión de Selección.
k) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

4. La Orden de convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria relativos a la titulación universitaria, formación específica, experiencia e idiomas.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No estar disfrutando de becas o ayudas que resulten incompatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de la presente Orden.

2. Además de los anteriores y de los que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente al momento de la convocatoria, podrán establecerse otros requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos habrán de cumplirse en el momento de la solicitud de la beca y hasta la finalización de la misma.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incursa en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. Atendiendo a la naturaleza de las becas, se exceptúa a las personas solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Formación específica.

1. Al objeto de la presente Orden se considerará formación específica la que se ajuste a uno de los criterios siguientes:

a) Aquella que otorgue un título universitario de especialista en las materias objeto de la beca.

b) Aquella que, con independencia de la formación académica para la obtención del título universitario, la complemente mediante la realización de estudios específicos de postgrado o cursos específicos de formación en materias expresamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.

c) Formación adquirida en períodos de prácticas u otros similares combinada con formación teórica.

2. Los estudios o cursos que no se hayan finalizado a la fecha límite de presentación de solicitudes y que incluyan en sus contenidos las materias objeto de la convocatoria serán considerados como formación específica si vienen acreditados por una certificación del director o responsable del mismo que permita acreditar el número de horas cursadas y las materias abordadas.

Artículo 6. Dotación.

1. Cada beca comprenderá doce asignaciones mensuales, además de una asignación para gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Asimismo la dotación podrá comprender una asignación para gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa durante la vigencia de la beca.

2. La cuantía bruta de cada una de las doce asignaciones mensuales se especificará en la correspondiente convocatoria y se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas. A estas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

3. Los gastos extraordinarios se desembolsarán previa autorización expresa del titular de la Secretaría General de Acción Exterior una vez que hayan sido justificados documentalmente y de conformidad con el artículo 16 de esta Orden.

Los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro mencionado no superarán el 40% de la asignación para gastos extraordinarios y serán desembolsados previa presentación del justificante del gasto de conformidad con el artículo 16 de esta Orden.

4. Los gastos de desplazamiento serán desembolsados con autorización expresa del titular de la Secretaría General de Acción Exterior previa justificación de los mismos de conformidad con el artículo 16 de esta Orden y por un importe no superior al montante de la asignación prevista para este fin.

5. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Indice de Precios al Consumo.

Artículo 7. Duración y prórrogas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por períodos de seis meses hasta un máximo de doce meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2. El titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución y antes de transcurrir el período inicial de las becas, podrá prorrogar el disfrute de las mismas siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones establecidas en la presente Orden, a la vista de la memoria elaborada por el becario y previo informe favorable del titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrito el becario.

3. El período de duración se contará desde la fecha de inicio de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y subsanación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo 1 para las distintas convocatorias debiendo cumplimentar el área/materia de la beca solicitada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la Orden de convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, por resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. A la solicitud se acompañará original y/o copia para su cotejo la siguiente documentación:

a) DNI/NIF del solicitante. Los solicitantes extranjeros acompañarán la documentación equivalente.

b) Declaración expresa responsable de ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el compromiso de presentar la correspondiente certificación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario.

c) Título universitario exigido, y en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Documentos que acrediten la formación específica y/o la experiencia requerida en la convocatoria.

f) Documentos que acrediten su formación en los idiomas requeridos, o en su caso, declaración responsable en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas.

g) Currículum vitae.

h) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa responsable de otras becas o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a aquéllas que resulte incompatibles conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 de esta Orden, en el supuesto de resultar beneficiario.

j) Declaración expresa responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden.

k) Aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo 2 de esta Orden.

5. En los casos en que la documentación del apartado 4 o parte de ella se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con una antigüedad inferior a cinco años, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del solicitante en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, identificando el expediente o la Orden de convocatoria a la que concurrió. Si solo obra en poder de la Consejería parte de la documentación, deberá aportar el resto de la misma junto con la declaración anterior.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado 4 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El desistimiento por falta de subsanación en el plazo indicado se revolverá por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia mediante resolución del Secretario General de Acción Exterior que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que la base reguladora requiera aportar.

Artículo 10. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección que estará presidida por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

2. Cada convocatoria determinará la composición y los miembros de la Comisión de Selección en función de las características de las becas y del centro de destino al que serán asignados los becarios.

3. Las Comisiones de Selección se regirán por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios y procedimiento de selección.

1. La selección de los candidatos se efectuará en dos fases.

2. En la primera fase se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

1. Nota media Matrícula de Honor: 4 puntos.
2. Nota media Sobresaliente: 3 puntos.
3. Nota media Notable: 2 puntos.
4. Nota media Aprobado: 1 punto.

b) Nivel de formación específica en las materias objeto de las becas convocadas:

5. Título universitario de especialista o cursos de postgrado de 100 o más horas lectivas: 3 puntos.
6. Cursos de formación de 20 o más horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

c) Idiomas: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia laboral o en trabajos en prácticas: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenido y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase. Dicha relación se publicará

en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo sustituirse dicha publicación por la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos.

4. En la segunda fase los candidatos seleccionados serán convocados a realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos sobre la Unión Europea, la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los idiomas exigidos.

5. Con posterioridad a las pruebas, la Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que considere oportuno a una entrevista personal.

Artículo 12. Causas de exclusión.

1. Quedarán excluidos del proceso de selección los candidatos que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden o en las respectivas órdenes de convocatoria y aquellos que no se encuentren incluidos en la relación citada en el artículo 11 apartado 3 de la presente Orden.

2. Dichas solicitudes se resolverán, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior y serán notificadas a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 13. Resolución.

1. Concluidas las dos fases del proceso selectivo y, en su caso, la entrevista personal, la Comisión de Selección elaborará una relación ordenada de los candidatos a los que se propone como beneficiarios y suplentes.

2. El Presidente de la Comisión elevará al Consejero de la Presidencia la relación de los beneficiarios y de los suplentes proponiendo la concesión de las becas.

3. La adjudicación a los beneficiarios y la determinación del orden de prelación de los suplentes se formalizará mediante orden del Consejero de la Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Junta de Andalucía, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) La finalidad o finalidades de la subvención.
b) El programa y crédito presupuestario al que se imputan.
c) Los datos de los beneficiarios.
d) La cantidad concedida a cada beneficiario.
e) La fecha de incorporación del becario al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca que, en ningún caso, será superior a un mes, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
f) La fecha de finalización de la beca.
g) La relación ordenada de al menos cuatro suplentes por convocatoria, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, puedan cubrirse las becas por el período restante.
h) La forma y secuencia de los pagos y los requisitos exigidos para su abono.
i) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
j) El plazo y la forma de justificación.

4. La referida resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las becas en los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

5. En el plazo de los diez días siguientes a la publicación de dicha resolución, los beneficiarios deberán proceder a:

a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.
b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
c) Presentar una copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa del empadronamiento o de nacimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la renuncia a otras becas o la presentación de la referida certificación de empadronamiento o de nacimiento, la adjudicación de la beca quedará sin efecto, previa resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La misma consecuencia se producirá si el adjudicatario de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

7. En los supuestos previstos en el apartado anterior en los que la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor del suplente que le corresponda según el orden establecido.

Artículo 14. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 15. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de los trabajos, estudios e informes realizados, la Consejería de la Presidencia se reserva la facultad de uso y publicación de los mismos. No obstante, los autores podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la citada Consejería.

3. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el responsable Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine por aquél.

Artículo 16. Obligaciones del becario.

Son obligaciones de los becarios:

a) Realizar las actividades que determine el responsable del Centro Directivo correspondiente o la persona que éste designe.
b) Presentar en el último mes de duración de la beca al responsable del Centro Directivo una memoria de las actividades realizadas.
c) Presentar en el transcurso del primer mes de vigencia de la beca la documentación justificativa de los gastos derivados de la contratación del seguro para su abono con cargo a la asignación prevista para gastos extraordinarios.
d) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que el becario necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrito y viceversa en el plazo máximo un mes contado desde la fecha de realización de los mismos.
e) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el artícu-

lo 6 en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.

f) Presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento en que tenga lugar la renuncia, en el plazo de un mes contado desde la fecha la aceptación de la misma, en su caso.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

l) Los solicitantes deberán comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 17. Forma y secuencia de pago.

El abono de la beca se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden y en las respectivas Ordenes de convocatoria.

Artículo 18. Modificación, renuncias e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada, con al menos siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva, mediante escrito dirigido al titular de la Secretaría General de Acción Exterior, quién resolverá sobre su aceptación, por delegación del Consejero de la Presidencia.

3. Si la renuncia está fundada en causas justificadas y es aceptada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, el beneficiario perderá las asignaciones mensuales que se prevén en el artículo 6 para la parte de la beca no disfrutada.

4. Cuando quede vacante por renuncia del beneficiario, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. El titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero, podrá adjudicarla al suplente que por orden le corresponda siempre que el período de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5. La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en la resolución de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los fondos disponibles a la fecha de concesión de la asignación para gastos extraordinarios. La asignación para desplazamientos se concederá íntegramente.

6. La Secretaría General de Acción Exterior podrá conceder la suspensión del disfrute de la beca por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación del becario y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a petición razonada del interesado y previo informe favorable del titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrito el becario.

Dicha suspensión no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario pudiéndose recuperar el período interrumpido. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de la prórroga. Los efectos económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la resolución por la que se autoriza la misma, siendo competente para dictar dicha resolución el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero de la Presidencia.

7. El titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero de la Presidencia, previo informe del director de la beca, podrá declarar la pérdida de la beca cuando el becario:

a) Renuncie por causas no justificadas o durante los dos primeros meses de disfrute de la beca, y la renuncia no sea aceptada por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

b) No ejecute, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas.

c) Realice las tareas asignadas sin que reúnan los requisitos de calidad exigibles.

Cuando se declare la pérdida de la beca, se procederá a adjudicar la beca al suplente que por orden le corresponda, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Artículo 19. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regu-

laridad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, distinta de las concedidas al amparo de esta Orden, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

2. Cuando se declare la pérdida de la beca, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades recibidas hasta ese momento, por las asignaciones previstas en el artículo 6 de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria de becas para el año 2005.

1. Por la presente Orden se convocan becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, para el año 2005.

2. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas becas en la siguiente dirección: interregional.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

3. Se convocan becas de formación en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Areas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 10.200 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 785 euros; Gastos extraordinarios: 780 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: formación mediante la realización de trabajos de apoyo en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y Francés.

l) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona que le sustituya.

- Vocales: Titulares de la Secretaría General Técnica del departamento, la Jefatura del Servicio de Coordinación Institucional y la Jefatura del Servicio de Relaciones Institucionales, o las personas que los sustituyan.

- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Acción Exterior designado por su titular.

4. Se convocan becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Area/Materia solicitada: Trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

b) Número de becas que se convocan: Dos.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 13.650 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.035 euros; Gastos extraordinarios: 780 euros; Gastos de desplazamiento: 450 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: Realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y francés.

m) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona que le sustituya.

- Vocales: Titulares de la Secretaría General Técnica del departamento, de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, de la Jefatura del Servicio de Coordinación Institucional, o las personas que los sustituyan, y un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Acción Exterior designado por su titular.

Disposición Adicional Segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO **ANEXO 1**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA

Área / Materia solicitada: .....

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....) **Convocatoria año:** .....

Deberá presentarse una solicitud por cada una de las áreas o materias.

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI/NIF O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD		
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	IDIOMA/S

FORMACIÓN ESPECÍFICA (señalar lo que proceda):

☐ Título universitario de especialista o curso de postgrado de 100 ó más horas lectivas ☐ Cursos de formación de 20 ó más horas lectivas

3 EXPERIENCIA REQUERIDA (en los casos exigidos por la convocatoria)

Institución/es, Entidad/es u Organización/es	Nº de meses
.....	.....
.....	.....
.....	.....

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

Ver REVERSO.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Conociendo el contenido y reuniendo los requisitos exigidos en la Orden reguladora, **SOLICITO**, tenga por admitida la presente con la documentación adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para la concesión de una de las citadas becas.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Calle Miño, 1 - 41011 Sevilla.

000817/2

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- ☐ DNI/NIF del/de la solicitante o documentación equivalente.
- ☐ Declaración expresa responsable de ser vecino/a o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a (Anexo 2).
- ☐ Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
- ☐ Certificación del expediente académico con las calificaciones y fecha de finalización de estudios.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación especifica y/o experiencia requerida en la convocatoria.
- ☐ Documentación acreditativa de formación en los idiomas requeridos o declaración responsable, en su caso.
- ☐ Curriculum vitae.
- ☐ Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 2).
- ☐ Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta beneficiario/a (Anexo 2).
- ☐ Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohiban obtener la condición de beneficiario, establecidas en la Orden de regulación (Anexo 2).
- ☐ Otras declaraciones / documentos exigidos en la convocatoria, Ley anual del Presupuesto u otra norma (Anexo 2).
- ☐ En su caso, declaración relativa a la documentación que obra en poder de la Consejería de la Presidencia y datos que permanecen inalterados, con indicación del expediente y convocatoria a la que concurrió.

000817/2

ANEXO 2

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO RELATIVAS A LA UNIÓN EUROPEA

Área / Materia solicitada: .....

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª.: .....

Con DNI/NIF o equivalente ..... y domicilio en .....

.....

D E C L A R A responsablemente que (señalar lo que proceda):

☐ Es vecino/a o ha nacido en el municipio de ....., perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la documentación acreditativa en el supuesto de resultar beneficiario/a.

☐ No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni cumple condena que le inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

☐ Ha solicitado y/o está disfrutando otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar beneficiario/a.

☐ No está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

☐ No concurren en su persona ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, establecidas en la Orden de regulación.

☐ (1) .....

.....

.....

Y para que conste, a los efectos que procedan, formulo la presente

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(1) Cumplimentar cualquier otra distinta a las anteriores que sea exigida en las correspondientes convocatorias anuales, en las respectivas Leyes del Presupuesto u otra disposición de aplicación.

000817/2/A02

ORDEN de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se publica la convocatoria para el año 2005.

La cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones de la Unión Europea constituye una experiencia positiva para la aproximación y el enriquecimiento cultural, social y económico de las mismas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios, los cuales son susceptibles de ser desarrollados mediante acciones de cooperación en diversos sectores de actividad.

Así lo han manifestado las respectivas administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados, el desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos y la constitución del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas en el marco del programa Interreg III.A España Portugal (2000-2006).

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumidas entre sus competencias las actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas a la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

Por todo ello en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. La concesión de las ayudas se efectuará a solicitud de los interesados en los que concurran la estructura y capacidad suficiente para realizar las actividades mencionadas en el apartado anterior, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

2. Para optar a las subvenciones que se regulan por esta Orden dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar localizadas en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla.

b) Disponer en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de estructura y capacidad suficientes para ejecutar las actividades programadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía. Atendiendo a la naturaleza de esta línea de subvenciones, se exceptúa a las entidades solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 3. Actividades que podrán optar a las ayudas.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones entre Portugal y Andalucía, se adecuen a los objetivos señalados en el artículo primero y se encuadren en alguna de las tipologías de actividades que a continuación se establecen:

a) Celebración de seminarios y jornadas.
b) Edición de publicaciones.
c) Realización de estudios.
d) Celebración de cursos y/o actividades de formación.

Artículo 4. Financiación y alcance de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden, que se basan en el criterio de cofinanciación, constituyen un incentivo a la realización de un proyecto.

2. El porcentaje de financiación que se otorgará a los proyectos subvencionables no superará en ningún caso el 75% de los gastos totales de la actividad.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia y se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión, a las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden se adecuen a sus objetivos.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

6. Las actividades objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden, no podrán producir beneficios en ningún caso.

Artículo 5. Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención se determinará a partir del presupuesto previsto por el solicitante, en función de los gastos considerados admisibles y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no superará la cantidad de 6.000 euros.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Para ser subvencionables, los gastos previstos deben estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos subvencionables los relativos a:

a) Prestación de servicios.
b) Colaboración de personal ajeno a la entidad.
c) Viajes y alojamiento.
d) Arrendamiento de locales y equipamiento.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los de funcionamiento ordinario de la entidad, ni los salarios o retribuciones del personal de la entidad. Tampoco serán subvencionables las contribuciones en especie, ni las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea el beneficiario.

Artículo 7. Ingresos.

1. La percepción de otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, deberán ser declaradas, señalándose la entidad concedente e importe conforme al formulario previsto en el punto 3 del Anexo III.

2. Los ingresos que genere el proyecto ya sean a través de la comercialización de las publicaciones y/o estudios, por las matrículas o derechos de inscripción o por cualquier otro concepto, incluidos los que pudieran no estar todavía confirmados, que la entidad beneficiaria haya recibido o tenga previsto recibir por la realización del proyecto deberán mencionarse en el momento de presentación de la solicitud (punto 3. Anexo III).

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en los Anexos II y III de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las entidades interesadas podrán solicitar por correo electrónico la información, normativa y formularios correspondientes a estas ayudas en la siguiente dirección: interregional.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

3. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud de subvención con cargo a esta convocatoria.

4. Las solicitudes se referirán a uno sólo de los tipos de actividades previstos en el artículo 3.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la respectiva convocatoria anual.

Artículo 9. Documentación a presentar en fase de solicitud.

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Anexo I de la presente Orden y será ordenada en tres bloques señalados con los caracteres y dígitos que se detallan en el mismo.

2. En los casos en que dicha documentación se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del representante legal en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, identificando el expediente de referencia.

3. El órgano competente podrá requerir a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes admitidas.

1. Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El desistimiento por falta de subsanación se resolverá mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Admisión de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes se procederá a determinar la admisibilidad de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, de la adecuación a los objetivos, de la viabilidad del proyecto y de su presentación dentro del plazo establecido.

2. Por delegación del Consejero de la Presidencia, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior, mediante resolución, podrá declarar la inadmisión a trámite de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden, no se adecuen a los contenidos de la convocatoria o se hayan presentado fuera del plazo previsto.

Artículo 12. Tramitación y Propuesta de Resolución Provisional.

1. Evaluadas las solicitudes por la Secretaría General de Acción Exterior se notificará a los interesados una propuesta de resolución provisional en la que consten:

a) Los datos identificativos del proyecto y del solicitante.
b) La cuantía solicitada.
c) El total de gastos admisibles y el desglose por conceptos de gastos.
d) La cuantía que se propone conceder.

2. Notificada dicha propuesta, los interesados deberán proceder en el plazo de 10 días a:

a) La aceptación expresa la misma.
b) El desistimiento o la renuncia.
c) La no aceptación, presentando las alegaciones que estimen pertinentes.

3. En caso de aceptación de la propuesta la Secretaría General de Acción Exterior elevará la propuesta de resolución a definitiva para su aprobación por el órgano competente.

4. Cuando, en cualquier momento, se produzca el desistimiento o la renuncia, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior resolverá, por delegación del Consejero de la Presidencia, de conformidad con los artículos 87 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso de no aceptación y a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, la Secretaría General de Acción Exterior elevará la propuesta que corresponda.

6. En el supuesto de que transcurriese el plazo sin contestación expresa del interesado se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificado el decaimiento, el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, mediante resolución, declarará el archivo del expediente por falta de aceptación de la propuesta de resolución provisional.

Artículo 13. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. La resolución de concesión contendrá:

a) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar.

b) El plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo o fechas de realización si el proyecto se ha ejecutado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes dentro del ejercicio anual correspondiente al de la convocatoria.

c) La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.

d) El presupuesto total de gastos admisibles desglosado por conceptos y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

g) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Consejería de la Presidencia. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

4. La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes se resolverán mediante resolución del titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago, que se realizará en firme, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, o en firme con justificación diferida.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

h) Los solicitantes deberán comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

2. Cuando el proyecto realizado consista o genere documentos o publicaciones cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo...), el beneficiario cederá gratuitamente un 20% del número de ejemplares a la Consejería de la Presidencia.

3. En el caso de que el proyecto consista en la celebración de congresos, seminarios, así como la realización de estudios o cualquier trabajo susceptible de publicación, la Junta de Andalucía se reserva el derecho a editarlo en cualquier formato respetando la mención de su autoría.

4. Cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo permita, y a instancia de la Secretaría General de Acción Exterior, la entidad beneficiaria deberá reservar hasta un máximo de cinco plazas por proyecto financiado, con objeto de inscribir de forma gratuita a las personas designadas por dicha Secretaría General.

Artículo 16. Seguimiento y evaluación del proyecto.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de las actividades. Los resultados de este seguimiento y evaluación se plasmarán en

un informe que será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la fecha en la que hayan recibido el pago de la subvención, ante la Secretaría General de Acción Exterior.

2. En el supuesto que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual, deberán presentar la justificación del presupuesto total ejecutado junto con la solicitud.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Salvo en casos debidamente justificados, apreciados por la Secretaría General de Acción Exterior, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. Asimismo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos, a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. La justificación deberá ir dirigida a la Secretaría General de Acción Exterior, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e información prevista en el Anexo I de esta disposición ordenada como se indica.

Artículo 18. Liquidación.

1. Cuando del examen de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria se desprenda que no se ha justificado debidamente o que los gastos realizados no coinciden con los gastos totales admisibles, la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación del Consejero de la Presidencia, procederá a liquidar el importe definitivo de la subvención aplicando al coste de los gastos admisibles efectivamente realizados y justificados el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

2. La liquidación final resultante supondrá en todo caso una modificación de la resolución de concesión, la reducción de la subvención concedida inicialmente y la devolución por parte de la entidad beneficiara del exceso de subvención.

Artículo 19. Cumplimiento del proyecto y modificación de la resolución.

1. La actividad deberá responder al proyecto presentado en la solicitud. En el caso de producirse cambios en el proyecto original éstos deberán ser comunicados previamente a la Secretaría General de Acción Exterior. Esta procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio de los mismos, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario podrá solicitar ante la Secretaría General de Acción Exterior la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto con la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el Consejero de la Presidencia.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compro-

misos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Control.

Las entidades que perciban subvenciones contempladas en la presente Orden estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y a las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se requiera.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2005.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de actividades que, iniciándose durante 2005, estén relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones del Algarve y Alentejo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

D O C U M E N T A C I O N

Documentación a presentar en fase de solicitud

A) Documentación relativa al proyecto: Memoria de la actividad en la que se especifique:

A.01. Título y contenidos del proyecto.
A.02. Objetivos y fines que persiguen.
A.03. Calendario de ejecución.
A.04. Localidad y lugar de celebración.
A.05. Datos presupuestarios desglosados conforme a lo expresado en el modelo del Anexo III.

B) Documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante: (Original o copia autenticada).

B.01. Acreditación de la representación legal del solicitante.
B.02. DNI/NIF del solicitante.
B.03. CIF de la entidad.
B.04. Número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y, cuando ésta no coincida con el representante legal de la entidad, nombre y apellidos.

C) Declaraciones: El solicitante deberá presentar:

C.01. Una declaración del representante legal en la que se haga constar el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

C.02. Una declaración del representante legal de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, la acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

C.03. Una declaración del representante legal sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el proyecto, señalando su cuantía y entidad concedente, o, en su caso, declaración de su inexistencia.

C.04. Una declaración del representante legal que manifieste que la entidad posee elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad.

Documentación a presentar para la justificación

A) Memoria/Informe de seguimiento y valoración de la actividad, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Original o copia autenticada de los documentos justificativos de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actividad subvencionada, que deberán aportarse:

- Acompañados de una certificación del representante legal, interventor/a o secretario/a de la entidad beneficiaria en la que haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En ella quedará reflejado en euros los gastos totales admisibles del proyecto y el desglose por conceptos de gastos admisibles.
- Ordenados por conceptos de gastos admisibles.
- Acompañados de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número del documento, la fecha del mismo y su importe (incluido impuestos) en euros.

En los documentos justificativos deberá quedar constancia de su pago, o ir acompañados del correspondiente recibo que lo acredite. Asimismo, las facturas deberán contener:

a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, Número de Identificación Fiscal y nombre de la empresa o entidad). Si se trata de personas físicas nombre, apellidos y número de DNI/NIF.

b) Datos de identificación del destinatario.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Lugar y fecha de emisión.

Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el representante legal en la que exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo está derivado por la ejecución del proyecto.

Sobre el cuerpo de cada factura o justificante original, el representante de la entidad beneficiaria, deberá inscribir, de forma indeleble, el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía correspondiente al expediente núm. ...» (el número del expediente asignado será comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior).

C) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

ANVERSO **ANEXO II**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO: Calle, plaza y número		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

ACTUANDO

- En representación de (Denominación completa Corporación Local/Provincia):

N°. CIF de la entidad:

2 DATOS BANCARIOS

Código Entidad |_|_|_|_| Código Sucursal |_|_|_|_| Dígito Control |_|_| N° Cuenta |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Nombre de la Entidad: .....

Titular de la C/C.: .....

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

Ver REVERSO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la solicitante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña,

EXPONE:

- Que conociendo el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, publicada en el BOJA n° ..... de ..... de ..... de 200..... .
- Que reuniendo los requisitos para ser beneficiario establecidos en la Orden de regulación.

SOLICITA que le sea otorgada una subvención para la realización de un/a (márquese según proceda):

☐ A.- Seminario o jornada ☐ C.- Estudio

☐ B.- Publicación ☐ D.- Curso y/o actividad de formación

Denominado/a: .....

Fecha inicio: ..... de ..... de 200..... y fecha finalización ..... de ..... de 200..... .

Por importe de: ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la entidad)

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

001005/1

REVERSO ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

A) Relativa al proyecto:

☐ Memoria de la actividad, incluyendo los apartados del Anexo I.

☐ Presupuesto (Anexo III).

☐ En caso de que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud, justificación del presupuesto total ejecutado.

B) Relativa a la acreditación de la personalidad del/de la solicitante:

☐ DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad.

☐ Acreditación de la representación.

☐ Tarjeta del CIF de la entidad.

☐ Datos de la persona de contacto, en caso de que no coincida con el/la representante legal de la entidad.

☐ Declaración expresa responsable de los extremos exigidos en el Anexo I B), incluyendo el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar beneficiario/a de la ayuda.

☐ En su caso, declaración en la que se haga constar que la documentación se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.

C) Declaraciones

☐ Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

☐ No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro en procedimientos sustanciados ante la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

☐ Subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto con indicación de su cuantía o, en su caso, declaración de su inexistencia.

☐ La entidad posee elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad.

D) Otra/s:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de las ayudas convocadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Calle Miño, 1. 41011 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001005/1

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

PRESUPUESTO

1 GASTOS

	IMPORTE €	
	TOTAL PRESUPUESTADO	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**
A1		
A2		
A3		
A4		
(A) Total prestación de servicios	**(A)**	**(A)**
B1		
B2		
B3		
B4		
(B) Total personal	**(B)**	**(B)**
C1		
C2		
C3		
C4		
(C) Total viajes y alojamientos	**(C)**	**(C)**
D1		
D2		
D3		
D4		
(D) Total arrendamientos locales y equipamiento	**(D)**	**(D)**
TOTAL (A+B+C+D)		

2 INGRESOS

	IMPORTE €	
A. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (*)	**SOLICITADAS**	**CONCEDIDAS**
- Subvenciones públicas nacionales o internacionales		
- Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales		
TOTAL ayudas y subvenciones		
B. INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO (Especificar)		
TOTAL ingresos del proyecto		
C. AUTOFINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TOTAL de autofinanciación que aporta el solicitante		
TOTAL INGRESOS (A+B+C):		

(*) Indicar la denominación de la entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto

3 RESUMEN

	IMPORTE €
Gasto total	
Ingresos	
Subvención solicitada	

001005/1/A03

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

Con el fin de fomentar la formación y la investigación en el campo de la estadística pública, la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estadística de Andalucía, ha venido efectuando periódicamente convocatorias de determinadas becas de formación e investigación en el área mencionada, encaminadas al perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a impulsar y fomentar la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía. Las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía se encuentran actualmente contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de abril de 2003, disposición que debe adecuarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. En consecuencia, mediante la presente Orden, se adecuan las normas reguladoras de la concesión de becas a las disposiciones citadas y se realiza una regulación completa de la materia, por lo que se deroga la Orden de 22 de abril de 2003.

En lo que se refiere al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a las disposiciones básicas que se señalan en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, así como al Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos.

Finalmente, debe significarse que, sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación que se establece en la presente Orden, en su disposición adicional única se convocan becas de formación para el año 2005, lo que en sucesivos ejercicios deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora contenida en la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión y ejecución de las becas de formación e investigación en el área de la estadística pública del Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA).

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo de dicha Ley, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

3. La concesión de las becas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en esta Orden tendrán como finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía o la realización de estudios y trabajos de investigación en materias de la competencia del IEA.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener alguna de las titulaciones universitarias requeridas en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de una beca de investigación estadística procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si se solicita una beca de formación estadística se requerirá, además, no haber sido beneficiario de otra beca de formación estadística procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado,

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley General Tributaria.

3. Además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, la convocatoria de las becas podrá exigir otros requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca.

4. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto, excepto el de no haber transcurrido un número determinado de años desde la finalización de los estudios universitarios, cuando se exija como requisito específico.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El disfrute de una beca al amparo de la presente Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del IEA, que serán justificados mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados.

3. La asignación mensual bruta de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Indice de Precios de Consumo.

No obstante, las convocatorias de becas que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas prórrogas la misma asignación mensual.

Artículo 5. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, contados desde la fecha de iniciación de las actividades becadas. Dicha fecha de iniciación se determinará en la respectiva resolución de concesión conforme se señala en el artículo 11.2.d) de la presente Orden.

2. El período de duración de las becas podrá prorrogarse, en su caso, hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde su iniciación, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Antes de transcurrir el período inicial de las becas, la persona titular de la Dirección del IEA podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe que a tal efecto realice el Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística del IEA, prorrogar el disfrute de las mismas mediante la resolución correspondiente.

Artículo 6. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón o tablones de anuncios que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 8.5 y 11, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tablones de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. La exposición en los tablones de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

Artículo 7. Convocatorias.

1. La convocatoria de las becas de formación e investigación podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, preferiblemente en una única convocatoria, y se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del IEA, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas como normativa específica reguladora de las mismas con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que se publicó, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la presente Orden, así como los siguientes extremos:

a) Número de becas que se convocan.

b) Duración de las becas.

c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.

d) Finalidad y materia de las becas.

e) Plazo de presentación de las solicitudes.

f) Indicación del tablón o tablones de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden.

h) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

i) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 8. Solicitudes, documentación, plazo y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de las becas reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección del IEA, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 1 de esta Orden, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicho Organismo, sito en Sevilla, C/ Leonardo Da Vinci s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El modelo de solicitud podrá obtenerse por los interesados en la sede del IEA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en la página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica).

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (artículo 14 en relación con los artículos 4.º y 2.º b) del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo). Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título universitario exigido en la convocatoria, y, en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y de tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

d) Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Declaración expresa responsable de ser vecino de cualesquiera de los municipios de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar adjudicatario.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario referidos en el artículo 3.2 de la presente Orden.

h) Otras declaraciones o documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

4. Las declaraciones referidas en las letras e), f) y g) del apartado anterior se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 2 de la presente Orden.

El requisito de no haber sido beneficiario de otra beca de investigación estadística y, en su caso, formación estadística, exigido en el artículo 3.1.d) de esta Orden, se acreditará mediante declaración contenida en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1 de la presente Orden.

5. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Orden, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección en el IEA por cada una de las convocatorias que se realicen.

2. Cada Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: será la persona titular de la Dirección del IEA o persona que le sustituya.
- Cuatro vocales, designados por la persona titular de la Dirección del IEA, entre el personal adscrito al Instituto.
- Un Secretario, con voz y sin voto, designado, asimismo, por la persona titular de la Dirección del IEA entre el personal adscrito al mismo.

3. Las Comisiones de Selección se regirán por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios y fases de selección.

1. La selección de los candidatos en las convocatorias de becas de formación se efectuará en tres fases:

1.1. En la primera fase de selección se elaborará, para cada titulación prevista en la convocatoria, una relación ordenada según la autovaloración del expediente académico realizada por los solicitantes de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo 3 de la presente Orden. Esta primera fase será superada por el número de candidatos que la Comisión de Selección determine, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renuncias en cada una de las titulaciones. La Comisión de Selección revisará la totalidad de las autovaloraciones de los solicitantes que pasen a la segunda fase.

1.2. En la segunda fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 70%, teniendo en cuenta el nivel previo de formación estadística en las titulaciones exigidas en la convocatoria.

b) Formación directamente relacionada con la estadística obtenida en otras actividades formativas: Hasta el 10%.

c) Cursos, seminarios u otras actividades de formación directamente relacionadas con herramientas informáticas de uso habitual en el tratamiento y análisis de datos: Hasta el 10%.

d) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionadas con la estadística: Hasta el 5 %.

e) Otros méritos específicos curriculares en idiomas, herramientas informáticas y otros estudios universitarios relacionados con la estadística, previstos en la convocatoria: Hasta el 5%.

1.3. En la tercera fase, y sólo en el caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista personal a los candidatos que hayan superado las dos fases anteriores, en cada una de las titulaciones requeridas.

2. La selección de los candidatos en las convocatorias de becas de investigación se efectuará, igualmente, en tres fases:

2.1. En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Experiencia en la materia objeto de la beca: Hasta el 60%.
b) Experiencia en estadística pública: Hasta el 30%.
c) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 10%. Los solicitantes autovalorarán el expediente académico de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo 3 de la presente Orden.

Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenida y determinará el número de los mismos que pasarán a la segunda fase, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renuncias.

2.2. En la segunda fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Otra experiencia profesional en estadística (realización o participación en estudios o trabajos de contenido estadístico): Hasta el 60%.
b) Formación directamente relacionada con la estadística: Hasta el 30%.
c) Otros méritos específicos curriculares en idiomas, herramientas informáticas y otros estudios universitarios relacionados con la estadística previstos en la convocatoria: Hasta el 10%.

2.3. La puntuación final de las dos fases citadas anteriormente se obtendrá mediante la suma ponderada de la puntuación en la primera fase y la puntuación en la segunda fase, siendo los factores de ponderación 0,9 y 0,1, respectivamente.

2.4. En la tercera fase, y sólo en el caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista personal a los candidatos que hayan superado las dos fases anteriores.

Artículo 11. Relación de seleccionados, resolución y publicación.

1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden y las disponibilidades presupuestarias, elaborará una relación de los candidatos seleccionados por orden de puntuación para cada una de las titulaciones o proyectos previstos en la convocatoria, que se publicará en el tablón o tablones de anuncios que se indiquen en la correspondiente convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación referida, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección elevará la relación definitiva, asimismo ordenada en la forma indicada en el párrafo anterior, a la persona titular de la Dirección del IEA, que dictará la resolución procedente adjudicando las becas por el orden de la puntuación obtenida.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las becas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del beneficiario.
b) El objeto de la beca debidamente detallado.
c) El plazo de ejecución de la beca.
d) La fecha de incorporación del becario al Sistema Estadístico de Andalucía, que no será superior a un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión.
e) La cuantía de la beca.
f) La aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.
g) La forma y secuencia del pago, conforme al artículo 4.2.a) de la presente Orden.
h) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
i) El plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca, conforme se señala en el artículo 13.c) de la presente Orden.
j) Las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en el orden de la relación de beneficiarios que señala el apartado 1 de este artículo, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. La resolución se publicará en el tablón o tablones de anuncios señalados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 6.2 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, los adjudicatarios deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden, declarando expresamente que no están incursos en la incompatibilidad establecida en el artículo 3.6 de la misma, y presentarán la renuncia a otras becas, en su caso. Asimismo deberán presentar, dentro del referido plazo, copia autenticada del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o sin haberse aportado la certificación de empadronamiento y, en su caso, la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo, previa resolución que se notificará al interesado.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos referidos en los que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor del candidato que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación.

6. Sin perjuicio de la publicación exigida en el apartado 4 del presente artículo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Sistema Estadístico de Andalucía.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por el becario serán propiedad del IEA. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del IEA, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca del IEA.

4. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por la persona titular de la Dirección del IEA, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine.

5. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística del IEA, que designará, en cada unidad donde los becarios vayan a realizar su actividad de formación o de investigación, a un tutor, que se encargará del control de las actividades que se les encomienden.

Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios:

a) Realizar las actividades que determine el tutor, ejecutándose en la forma y plazo establecidos de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A dicho tutor corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por el becario.

b) Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación e investigación, que deberá ser certificado por el Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística del IEA.

c) Presentar al tutor, en el último mes de duración de la beca, una memoria de las actividades desarrolladas.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IEA, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la persona titular de la Dirección del IEA la obtención de otras becas o ayudas para la misma o distinta finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y de cualesquiera otras, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

g) Guardar el secreto estadístico en los términos previstos en los artículos 9 a 13 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

i) Comunicar al IEA todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es objeto de control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por el IEA.

k) Aquellas otras exigidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Artículo 14. Incidencias y renuncias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, por la Unión Europea o por organismos internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y, previo informe del Servicio de Planificación, Coordinación y Formación, podrá modificarse el período de disfrute de la beca sin alterar su duración.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la beca será adoptado por la persona titular de la Dirección del IEA, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la persona titular de la Dirección del IEA, al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. En dicho supuesto, la persona titular de la Dirección del IEA podrá adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el artículo 4.2 de la presente Orden, para la parte de la beca no disfrutada.

Artículo 15. Reintegros.

1. La persona titular de la Dirección del IEA podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, podrá procederse a adjudicar la beca al candidato siguiente de la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad, en su caso, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.

b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados por el becario.

c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas de formación e investigación para el año 2005.

Se convocan becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, y becas de investigación para la realización de trabajos en proyectos de investigación, competencia del IEA, en todas las áreas del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: 23 becas de formación y 10 becas de investigación.

b) Duración de la beca: seis meses.

c) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca:

- Becas de formación: 1.100 euros.
- Becas de investigación: 1.200 euros.

d) Finalidad y materia de la beca:

- Becas de formación: incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

- Becas de investigación: formación especializada de personal técnico en el marco del vigente Plan Estadístico de Andalucía mediante la participación en proyectos de investigación que se desarrollarán en el IEA.

e) Plazo de presentación de la solicitudes: quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Publicación de actos y resoluciones comunes a la convocatoria: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en calle Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios:

Becas de formación:
- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Diplomatura en Estadística.
- Licenciatura en Economía.
- Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas.
- Diplomatura en Ciencias Empresariales.
- Licenciatura en Sociología.
- Licenciatura en Geografía.

Becas de investigación:
- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Diplomatura en Estadística.
- Licenciatura en Economía.
- Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas.
- Diplomatura en Ciencias Empresariales.
- Licenciatura en Geografía.

h) Otros requisitos exigibles para la becas de investigación: haber sido beneficiario de una beca de formación en el área de la estadística pública concedida por el IEA, y haber disfrutado de ella al menos por un período de quince meses.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa reguladora anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2003, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO 1

Instituto de Estadística de Andalucia
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

☐ **Beca de Formación**

☐ **Beca de Investigación**

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EJERCICIO:** _____

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIF/PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO (Facultativo)	FAX (Facultativo)	CORREO ELECTRÓNICO (Facultativo)

2 DATOS DE ACADÉMICOS

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
CURSO ACADÉMICO DE INICIO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN

AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Nº ASIGNATURAS CONTEMPLADAS EN EL CÁLCULO ☐ NOTA MEDIA ☐

OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS

_____

_____

_____

_____

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)

☐ DNI/NIF del/de la solicitante, o documentación equivalente.
☐ Título universitario exigido en la convocatoria o, en su caso, certificación acreditativa de su solicitud y abono de derechos.
☐ Certificación del expediente académico con las asignaturas, calificaciones y fecha de finalización de los estudios.
☐ Curriculum Vitae y acreditación de los méritos alegados.
☐ Declaración expresa responsable de ser vecino/a de cualesquiera de los municipios de Andalucia con el compromiso de presentar certificación de empadronamiento si resulta beneficiario/a.(1)
☐ Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera administraciones públicas mediante expediente disciplinario. (1)
☐ Declaración expresa responsable de no estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en la Orden de regulación (1).
☐ Otra documentación exigida en la convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley anual del Presupuesto u otra norma de aplicación.

(1) Conforme al modelo que figura como Anexo 2.

000936/1

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El solicitante **DECLARA** responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:

1º. ☐ No ha obtenido con anterioridad una beca de investigación estadística procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º. ☐ No ha obtenido con anterioridad otra beca de formación estadística procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cumplimentar en caso de que se solicite una beca de formación estadística).

3º. ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras becas (cumplimentar lo que proceda):

SOLICITADAS para la misma finalidad a:

Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €

ANEXO 1

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

SOLICITADAS para distinta finalidad a:

Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe
------	----------	---------- €
------	----------	---------- €

CONCEDIDAS para distinta finalidad por:

Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe
------	----------	---------- €
------	----------	---------- €

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y:

☐ Asume el compromiso que en el supuesto de serle concedida la beca solicitada, renunciará a cualquier otra beca concedida, se encuentre o no mencionada en el presente apartado.

Y **SOLICITA** le sea concedida la beca referida.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Estadística de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las convocatorias de becas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía. C/ Leonardo da Vinci, S/N. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja. 41071 - SEVILLA.

1/936000

ANEXO 2

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE Y COMPROMISO

D/ª: _____.

con DNI nº o documentación equivalente _____

DECLARA responsablemente que (marcar con una X lo que corresponda)

☐ Es vecino/a del municipio de _____ asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

☐ No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente discipinario.

☐ No está incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en la Orden de regulación.

Y para que conste, a los efectos pertinentes de la solicitud de beca de formación o investigación (tachar lo que no proceda), se formula la presente declaración expresa.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

000936/1/A02

ANEXO 3

INDICACIONES PARA LA AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas que sean troncales, obligatorias u optativas.
2. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se incluirán las calificaciones correspondientes a:

- asignaturas que sean de libre configuración o libre elección.
- asignaturas de idiomas, incluso aunque éstas no sean de libre configuración o elección.

Todas las asignaturas excluidas podrán alegarse como méritos a tener en cuenta en los apartados correspondientes del artículo 10 de la presente Orden.

3. La valoración numérica de las calificaciones obtenidas en cada asignatura se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado o convalidada o bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7:	Un punto.
Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9:	Dos puntos.
Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10:	Tres puntos.
Matrícula de honor o puntuación igual a 10:	Cuatro puntos.

En el caso de presentarse ambos tipos de calificaciones en una misma asignatura, siempre prevalecerá la calificación no numérica sobre la numérica.

El caso particular de asignaturas adaptadas con otros planes de estudios, se calificarán como aprobados, salvo que el expediente especifique claramente la calificación o calificaciones obtenidas en la/s asignatura/s que posibilitaron la adaptación; en cuyo caso serán dicha/s asignatura/s las que participarán en el cálculo de la nota media en lugar de la calificada como adaptada.

4.a. En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1, se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de los productos de la valoración numérica de cada asignatura por sus créditos correspondientes}}{\text{Suma total de créditos de todas las asignaturas}}$$

Este cociente se redondeará a dos decimales.

4.b. En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios no estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1, se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de las valoraciones numéricas de todas las asignaturas}}{\text{Número total de asignaturas}}$$

Este cociente se redondeará a dos decimales.

4.c. En el caso de expedientes mixtos, esto es, procedentes de planes estructurados y no estructurados en créditos, se calculará la nota media como se indica en el apartado 4.b., contemplando la totalidad de las asignaturas, teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1 y obviando los créditos de cualquier asignatura.

ORDEN de 25 de mayo de 2005, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 debe, en el marco estratégico de la Segunda Modernización, dar continuidad a un proyecto que mantenga el liderazgo de Andalucía en crecimiento económico y del empleo, y que ha favorecido el proceso de convergencia tras haberse desarrollado los elementos sustantivos del Estado del Bienestar en la Comunidad Autónoma.

Las previsiones actualmente disponibles sobre la evolución de la actividad económica apuntan hacia el mantenimiento del fuerte ritmo de crecimiento en la economía mundial, y la recuperación de los niveles de actividad en nuestro entorno europeo a lo largo de 2005 y 2006, tras la ligera desaceleración durante la segunda mitad de 2004. Se perfila, por tanto, un escenario que permite apostar por un nuevo impulso de la economía andaluza. No obstante, el mantenimiento de los elevados precios del petróleo y el riesgo de ajustes en el tipo de cambio debido a los desequilibrios externos de algunas áreas, junto con las dificultades para que economías europeas de gran capacidad de liderazgo incrementen sus niveles de actividad, han de ser tomados también en cuenta. Su toma en consideración, en el diseño de las políticas presupuestarias, contribuirá a optimizar el aprovechamiento por la economía andaluza de una coyuntura global favorable, aunque no exenta de incertidumbre.

En este contexto, el Presupuesto debe continuar el impulso inversor iniciado en el 2005, que tendrá en los recursos provenientes de la liquidación del sistema de Financiación del quinquenio 1997-2001 una de sus palancas fundamentales. Junto a ello, y también en el ámbito de los ingresos, hay que considerar la financiación que aportará el vigente Marco de Apoyo Comunitario que finaliza en 2006. Asimismo, la política sostenida de austeridad y racionalización del gasto público, junto con la mejora de la gestión tributaria y el positivo comportamiento de los ingresos derivados del dinamismo económico de Andalucía, amplían el margen para financiar este esfuerzo inversor y la necesaria dotación de los servicios públicos fundamentales.

Con estas perspectivas, el marco de estabilidad presupuestaria constituye una estrategia adecuada a las actuales circunstancias, no sólo por los efectos sobre las posibilidades de financiación del sector privado, sino también por su papel clave en la sostenibilidad de unas finanzas públicas que garanticen la eficacia y la equidad intergeneracional de la política presupuestaria.

Asimismo, el Presupuesto para el año 2006 debe aprovechar todo el impulso de la convergencia de esfuerzos que supone la nueva política económica del Gobierno de España; una política menos acomodaticia y con una perspectiva de mayor sostenibilidad del crecimiento a medio y largo plazo, articulada sobre tres ejes: productividad, estabilidad presupuestaria y mejora de la situación competitiva de los mercados con la mirada puesta en la lucha contra la inflación. Esta política trata de impulsar un modelo más sostenible capaz de sustituir el agotamiento de los factores que han estimulado el crecimiento en los últimos años, entre ellos, el tipo de cambio de entrada en el Euro y la bajada de los tipos de interés. El pleno desarrollo de las sinergias de las políticas de los distintos niveles debe favorecer la continuidad del dinamismo mostrado por la economía andaluza.

Una Andalucía más dinámica y con mayores niveles de bienestar, requiere necesariamente el afianzamiento de un modelo de crecimiento sustentado en la productividad, la apertura exterior y el avance en los elementos de cohesión social y en las políticas activas de igualdad como factores de competitividad.

El diálogo social constituye un elemento fundamental para avanzar en esta dirección. Así, el VI Acuerdo de Concertación Social en Andalucía rubricado a principios de 2005 establece un renovado impulso y respaldo a la orientación del Presupuesto hacia la continuidad del crecimiento y del desarrollo de Andalucía. La política económica concertada, desarrollada desde finales del siglo pasado, tiene en el nuevo Acuerdo ambiciosa expresión de objetivos, que amplía y profundiza su contexto de actuación, estableciendo un marco de política económica y social que debe reflejarse en el Presupuesto.

En el marco definido por el proyecto de Segunda Modernización y el VI Acuerdo de Concertación Social, el objetivo central del Presupuesto es profundizar en el cambio del perfil competitivo de la economía andaluza para afianzar el modelo de crecimiento. Este nuevo perfil competitivo descansa en tres pilares: productividad, cohesión, entendida como factor de competitividad, y protagonismo del sector privado.

En el incremento de la productividad desempeñan un papel fundamental el impulso del I+D+In y las infraestructuras.

En lo que se refiere a I+D+In, la intensificación del esfuerzo científico debe complementarse con una clara traslación al ámbito productivo de la investigación. En la sociedad del conocimiento, el itinerario ciencia-tecnología-empresa constituye el eje de los esfuerzos que deben realizar los poderes públicos. La estrecha interrelación entre ciencia y empresa, propiciando los mecanismos de cooperación y transferencia de tecnología, así como el apoyo a la investigación en el seno de las empresas, deben recogerse como factores clave en el Presupuesto de 2006.

Por otro lado, la decidida apuesta por la política de infraestructuras constituye un claro exponente de la combinación de objetivos a corto y medio plazo con otros de carácter estructural. Las infraestructuras son una pieza básica en la estrategia de mejora de la productividad y la competitividad, ya que permiten la funcionalidad del modelo económico-territorial y, por lo tanto, garantizan su sostenibilidad. Asimismo constituyen la base de una política que contribuye a mantener un elevado nivel de actividad que, a su vez, capacita al sistema para hacer frente a una eventual ralentización en otros sectores de gran capacidad de arrastre en Andalucía.

El fuerte impulso presupuestario durante 2005 al desarrollo de infraestructuras debe mantenerse en 2006. Así, se apuesta por una nueva generación de infraestructuras de transportes, centrada en la movilidad en los grandes espacios urbanos y metropolitanos y la permeabilidad del territorio.

Los recursos hídricos constituyen otro foco de atención en el ámbito de la política de infraestructuras, si bien debe abordarse de forma coordinada con la puesta en marcha de políticas complementarias destinadas a implantar un uso eficiente y sostenible del agua. Sólo un avance conjunto del binomio infraestructuras-nueva cultura del agua puede garantizar la disponibilidad de este recurso estratégico.

Por último, aunque no menos importante, el desarrollo de las infraestructuras empresariales y de elementos de soporte a las tecnologías de información y comunicación completan las prioridades del Presupuesto de 2006.

En este sentido y de forma paralela, es fundamental el ámbito local en el desarrollo de infraestructuras y equipamientos, lo que determina que el Presupuesto deba tener una clara vocación de cooperación con las Corporaciones Locales que facilite el avance armónico en todo el territorio.

El segundo eje lo constituye la cohesión, tanto social como territorial, concebida no sólo desde la óptica de la equidad, sino también de la eficiencia y, por lo tanto, considerada como factor de competitividad. La ampliación y mejora de los servicios públicos, con el exponente de la sanidad, ha constituido el armazón básico de la cohesión social. No obstante, nuevas necesidades exigen incorporar y potenciar también nuevas ofertas que respondan a la sociedad de hoy. En este sentido, el apoyo a las familias y a las personas dependientes y las políticas de igualdad y de lucha contra la exclusión social

son prioridades recogidas en el Presupuesto con el fin de desarrollar una nueva arquitectura del Estado del Bienestar.

Dentro de estos elementos de cohesión, cabe señalar tres ámbitos que por su estrecha vinculación tanto a la competitividad como a la cohesión adquieren una relevancia específica. En primer lugar la educación, donde los esfuerzos para ampliar y mejorar la oferta deben completarse con una apuesta por las tecnologías de la información y la comunicación y el bilingüismo. Su carácter de instrumento básico de igualdad y de cualificación de los recursos humanos le confiere una centralidad en la nueva orientación que se requiere para afianzar el patrón de crecimiento y alcanzar los objetivos estratégicos de la Segunda Modernización.

La igualdad entre hombres y mujeres constituye el eje transversal de la cohesión social y el elemento fundamental para el incremento de la productividad de Andalucía. En este ámbito debe lograrse la plena incorporación de las mujeres en el mercado laboral y esto pasa por avanzar en las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de los andaluces.

Asimismo constituye otra prioridad la erradicación de la violencia de género.

En tercer lugar, y con claros elementos de interrelación y sinergia con las actuaciones citadas, se encuentran las políticas activas de empleo que, desde una perspectiva integral, deben contemplar los aspectos relacionados con la calidad y seguridad en el trabajo haciendo frente a la siniestralidad.

Finalmente, el último eje lo constituye el protagonismo del sector privado. En este caso, las prioridades del Presupuesto se dirigen a prestar apoyo a la inversión y al desarrollo del espíritu emprendedor como base de un entorno empresarial volcado en la innovación. La modernización de sectores estratégicos, con una atención especial al agroalimentario y al turismo, con el reto de valorizar el inmenso patrimonio cultural, así como la industria de alto valor añadido y del conocimiento, son los objetivos sectoriales básicos que completan las prioridades horizontales.

En este contexto, un elemento relacionado con el protagonismo del sector privado lo constituye la estabilidad presupuestaria. La estabilidad permite que todo el ahorro privado disponible pueda canalizarse hacia los procesos de inversión vinculados a los objetivos de modernización e innovación señalados.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

1. Criterios de presupuestación.

1.1. Las prioridades en la asignación de recursos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006 serán:

a) Potenciar el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos, especialmente los de transporte, destinados a impulsar la productividad y favorecer la cohesión territorial. Esta prioridad debe tener en cuenta la necesidad de garantizar la funcionalidad de los espacios más dinámicos y la sostenibilidad del modelo territorial.

b) Las actuaciones dirigidas a incrementar la capacidad competitiva del tejido económico, impulsando el I+D+In, las actitudes emprendedoras y la modernización de los sectores estratégicos. La innovación debe constituir una prioridad transversal de todas las actuaciones dirigidas al impulso productivo.

c) Los programas destinados a promover la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y las medidas positivas para corregir las desigualdades que aún se dan por razón de género.

d) La educación y las políticas activas de empleo, pilares fundamentales, no solo de las políticas de cohesión e igualdad, sino también de las actuaciones dirigidas a incrementar la productividad y la competitividad.

e) Las actuaciones destinadas a garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico y, de forma especial, las relacionadas con aquellos recursos, singularmente el agua, de carácter estratégico para el modelo de desarrollo de Andalucía.

f) La cooperación con las Corporaciones Locales para mejorar su capacidad para desarrollar infraestructuras, equipamientos y servicios, que son básicos para el desenvolvimiento de ciudadanos y empresas.

g) Impulsar un entorno administrativo y de gestión pública eficiente.

1.2. La elaboración del Presupuesto debe, asimismo, tener en cuenta, junto con las prioridades señaladas en el apartado anterior, los siguientes criterios:

a) La racionalización de los gastos vinculados a los distintos programas profundizando en su eficacia para alcanzar los objetivos señalados en los mismos.

b) La austeridad y mayor control del gasto operativo no vinculado a las prestaciones de servicios fundamentales y la maximización del ahorro incrementando los recursos que puedan destinarse a las inversiones.

c) Las orientaciones y compromisos plurianuales de gastos derivados de la planificación vigente y de las obligaciones jurídicas contraídas o decisiones del Consejo de Gobierno.

d) Los compromisos derivados de los fondos europeos, y aquellos vinculados a acuerdos o convenios recogidos como financiación finalista.

2. Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a sus empresas.

Asimismo, se aplicarán a los consorcios y fundaciones a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro.

4. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico 2006 contendrá en el estado de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en el estado de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

4.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: orgánica y económica.

4.1.1. Clasificación orgánica.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará de conformidad a la clasificación orgánica de primer grado que recoge el Anexo I, en función de los subsectores siguientes:

a) Junta de Andalucía.

b) Organismos Autónomos.

4.1.2. Clasificación económica.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Anexo II de la presente Orden.

4.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autó-

nomos se clasificarán en una triple vertiente: orgánica, funcional por programas y económica.

4.2.1. Clasificación orgánica.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de las unidades orgánicas o Secciones presupuestarias recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

4.2.2. Clasificación funcional por programas.

Las diferentes unidades orgánicas formularán sus anteproyectos de presupuestos con una estructura funcional por programas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo III de la presente Orden.

4.2.3. Clasificación económica.

Los créditos atribuidos a cada programa se desarrollarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustándose a la clasificación que se establece en el Anexo IV de la presente Orden, y teniendo en cuenta las definiciones establecidas en la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 113, de 16 de junio de 2003).

La estructura inicial por conceptos y subconceptos, salvo los relacionados expresamente en el mencionado Anexo IV, se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos, la Dirección General de Presupuestos acordará, a propuesta de los centros responsables de la gestión presupuestaria de cada sección presupuestaria (centros gestores, en adelante), la codificación y denominación de los mismos.

4.3. Estructura específica de las empresas.

Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Además, las empresas elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el contenido siguiente:

a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio 2006.

b) Fuentes de financiación de las inversiones.

c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.

d) Memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el año 2006.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

5. Propuesta de anteproyecto.

Los centros gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores, en su caso desagregados por sexo, y los medios necesarios, ajustándolos a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, así como a los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

6. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

6.1. Procedimiento para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto será el siguiente:

6.1.1. Documentación de programas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2005, la documentación relativa a su estructura programática, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto de gastos, mediante el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto (MIEP) que se define en el Anexo V.1. Asimismo, remitirán una memoria explicativa del contenido de los programas que van a ejecutar, así como de las principales modificaciones que presentan en relación con los del ejercicio vigente.

Las propuestas de gastos deberán grabarse, antes de la misma fecha, en el Subsistema de Elaboración del Presupuesto del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía («Sistema Júpiter»).

En el ámbito de los gastos financiados con fondos europeos y de conformidad con la envolvente financiera, que antes del día 15 de junio remitirá la Dirección General de Fondos Europeos a la Dirección General de Presupuestos y a los distintos órganos responsables de su gestión, los centros gestores en colaboración con los mencionados órganos responsables grabarán en el sistema informático el desglose de la citada envolvente financiera, a nivel de proyecto de inversión, antes del día 1 de julio de 2005.

Igualmente, en los supuestos en que, en el ámbito de las distintas secciones presupuestarias, se gestionen ingresos públicos, los centros gestores cumplimentarán antes del día 1 de julio de 2005 sus previsiones tanto en el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto como en el Subsistema de Elaboración del Presupuesto del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía («Sistema Júpiter»).

6.1.2. Análisis de programas.

Con la finalidad de evaluar la oportunidad y las necesidades de gasto de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Consejería y sus Organismos Autónomos adscritos, un grupo de trabajo del que formarán parte el titular de la Viceconsejería de Economía y Hacienda; los Secretarios Generales de Economía y de Hacienda, y los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y, en su caso, los responsables de los programas de las respectivas Consejerías u Organismos Autónomos.

Dichos grupos de trabajo analizarán las distintas propuestas remitidas, conforme a lo establecido en el punto 6.1.1 de la presente Orden, valorando los siguientes aspectos de los distintos programas:

a) Ejecución en el ejercicio 2004 y previsión actualizada de 2005, analizando las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido.

b) Valoración de las nuevas necesidades de financiación propuestas y su correlación con las prioridades establecidas en cada Consejería.

c) Valoración del volumen de ingresos reales y potenciales que generará el programa.

d) Participación de fondos europeos y transferencias finalistas.

e) Financiación y transferencias de las empresas de la Junta de Andalucía adscritas.

6.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebradas las reuniones de los distintos grupos de trabajo y establecida la previsión del volumen total de los recursos y su distribución por fuentes financieras, se procederá por la Consejería de Economía y Hacienda a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada sección presupuestaria para, en su caso, aprobación por el Consejo de Gobierno.

6.2. Procedimiento para las empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades equiparadas.

Los centros gestores de las distintas Consejerías, en relación con las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios y fundaciones mencionados en el punto 2 de la presente Orden, que tuvieran adscritos, remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2005, la documentación exigida en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto

9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las empresas de la Junta de Andalucía cumplimentarán y enviarán las fichas E.J.A y P.A.I.F, que se describen en los Anexos V.2.1 y V.3 de la presente Orden, a través del Sistema de Información de las Empresas de la Junta de Andalucía (SIEJA). Asimismo, remitirán las citadas fichas, en las que se incluirán además las memorias E.J.A-8, E.J.A-9 y E.J.A-10 previstas en el Anexo V.2.2, al centro gestor de la Consejería de que dependan, para su remisión a la Dirección General de Presupuestos en el plazo establecido anteriormente.

6.3. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará el estado de gastos del Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y, en coordinación con la Secretaría General de Hacienda y con los demás centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, el estado de ingresos para su elevación al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

6.4. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda, antes del día 1 de julio de 2005, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presupuestarse.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGANICO	DENOMINACION
0100	Presidencia de la Junta y Consejeria de la Presidencia
0200	Parlamento de Andalucía
0300	Deuda Pública
0400	Cámara de Cuentas de Andalucía
0500	Consejo Consultivo de Andalucía
0600	Consejo Audiovisual de Andalucía
0900	Consejería de Gobernación
1000	Consejería de Economía y Hacienda
1100	Consejería de Justicia y Administración Pública
1200	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
1300	Consejería de Obras Públicas y Transportes
1400	Consejería de Empleo
1500	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
1600	Consejería de Agricultura y Pesca
1700	Consejería de Salud
1800	Consejería de Educación
1900	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
2000	Consejería de Cultura
2100	Consejería de Medio Ambiente
3100	Gastos Diversas Consejerías
3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
3400	Pensiones Asistenciales
1031	Instituto de Estadística de Andalucía
1131	Instituto Andaluz de Administración Pública
1231	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
1232	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
1431	Servicio Andaluz de Empleo
1631	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
1731	Servicio Andaluz de Salud
1931	Instituto Andaluz de la Mujer
1932	Instituto Andaluz de la Juventud
2031	Patronato de la Alhambra y Generalife
2032	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
2131	Agencia Andaluza del Agua

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03 hasta 06	OTROS SERVICIOS Y CENTROS
07	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA)
11	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-ORIENTACIÓN REGIONAL
12	GASTOS COFINANCIADOS CON IFOP
13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION

15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-NO REGIONAL
16	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO SOCIAL EUROPEO
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER
18	GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial afecte a determinadas provincias.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con precisión.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas
1	2	0		Tarifa autonómica IRPF
			00	Tarifa autonómica IRPF
			01	Liquidación tarifa autonómica IRPF
			02	Diferencia liquidación tarifa autonómica IRPF
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
2	0	0		Transmisiones Patrimoniales
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
2	1			Sobre el Juego
2	1	0		Impuesto sobre el juego del bingo
2	2			Sobre Valor Añadido
2	2	0		Impuesto sobre el Valor Añadido
			00	Participación en el 35% de la R.L. por IVA
			01	Liquidación participación 35% de la R.L. por IVA
2	2	0	02	Diferencia liquidación participación 35% de la R.L. por IVA
2	3			Especiales
2	3	0		Impuestos s/alcohol y bebidas derivadas
			00	Participación 40% Impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
			01	Liquidación 40% Impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
			02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% s/alcohol y bebidas derivadas
2	3	1		Impuesto sobre productos intermedios
			00	Participación 40% Impuesto s/productos intermedios
			01	Liquidación 40% Impuesto s/productos intermedios
			02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% s/productos intermedios
2	3	2		Impuesto sobre la cerveza
			00	Participación 40% Impuesto sobre la cerveza
			01	Liquidación 40% Impuesto sobre la cerveza
			02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% sobre la cerveza
2	3	3		Impuesto sobre labores del tabaco
			00	Participación 40% Impuesto sobre labores del tabaco
2	3	3	01	Liquidación 40% Impuesto sobre labores del tabaco
			02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% sobre labores del tabaco
2	3	4		Impuesto sobre Hidrocarburos
			00	Participación 40% Impuesto sobre Hidrocarburos
			01	Liquidación 40% Impuesto sobre Hidrocarburos
			02	Diferencia liquidación participación Impuesto 40% sobre Hidrocarburos
2	3	5		Impuesto sobre la electricidad
			00	Impuesto sobre la electricidad
			01	Liquidación Impuesto sobre la electricidad
			02	Diferencia liquidación Impuesto sobre la electricidad

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
2	3	6		Impuesto sobre determinados medios de transporte
2	3	7		Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos
2	5			Ecológicos
2	5	0		Impuestos ecológicos
			01	Emisión de gases a la atmósfera
			02	Vertidos a las aguas litorales
			03	Depósito de residuos radiactivos
			04	Depósito de residuos peligrosos
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS
3	0			Tasas
3	0	0		Tributos sobre el juego
3	0	1		Tasas Consejerías
3	0	1	00	B.O.J.A. (Presidencia)
			01	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos (Gobernación)
			02	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Gobernación)
			03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Innovación, Ciencia y Empresa)
			04	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Turismo, Comercio y Deporte)
			05	Derechos de examen títulos gobierno embarcaciones recreo (Turismo, Comercio y Deporte)
			06	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Obras Públicas y Transportes)
			07	Explotación de obras y servicios (Obras Públicas y Transportes)
			08	Viviendas de Protección Oficial (Obras Públicas y Transportes)
			09	Ordenación del transporte mecánico por carretera (Obras Públicas y Transportes)
			10	Gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos
			11	Servicios facultativos veterinarios
3	0	1	12	Servicios en materia forestal
			13	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa
			15	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas de vivero
			16	Autorización de oficinas de farmacia (Salud)
			17	Servicios sanitarios (Salud)
			18	Servicios administrativos de telecomunicaciones (Innovación, Ciencia y Empresa)
			19	Servicios académicos (Educación)
			20	Servicios administrativos (Educación)
			21	Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación)
			22	Servicios administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura)
			23	Servicios en materia agraria (Medio Ambiente)
			24	Permisos de pesca (Medio Ambiente)
			25	Explotación de obras y servicios (Medio Ambiente)
			26	Derechos de examen y cursos para ejerc. caza y pesca (Medio Ambiente)
			27	Servicios administrativos en materia de caza (Medio Ambiente)
3	0	1	28	Licencia pesca continental, matrícula embarcaciones y ap. flot. (Medio Ambiente)
			30	Ocupación en vías pecuarias (Medio Ambiente)
			31	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Medio Ambiente)
			32	Copias de fondos documentales de vías pecuarias (Medio Ambiente)
			33	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Medio Ambiente)
			34	Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Medio Ambiente)
			35	Derechos de examen obtención título oficial Técnicos Empresarios y Actividades Turísticas (Turismo, Comercio y Deporte)
			36	Derechos de examen obtención habilitación ejercicio Guía Turismo de Andalucía (Turismo, Comercio y Deporte)
			37	Extinción de incendios forestales (Medio Ambiente)
			38	Expedición de títulos académicos y profesionales (Educación)
			39	Tasa gobierno de motos náuticas (Turismo, Comercio y Deporte)
			40	Expedición del diploma de mediador de seguros (Economía y Hacienda)
			41	Expedición licencia de fabricación productos sanitarios a medida (Salud)
3	0	1	42	Tramitación de licencias comerciales (Turismo, Comercio y Deporte)
			43	Expedición tarjetas tacógrafo digital (Obras Públicas y Transportes)
			44	Acreditación actv. formación continuada profesiones sanitarias (Salud)

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
			45	Solicitud de ensayos clínicos y de estudios postautor.observat.med. (Salud)
			46	Prevención y control contaminación (Medio Ambiente)
			47	Servicios en materia forestal (Medio Ambiente)
			48	Expedición copias y certif. registros ordenación urbanística (Obras Públicas y Transportes)
3	0	2		Tasas Organismos Autónomos
			01	Servicios en materia agraria (I.A.R.A.)
			02	Por inspecciones y control sanitario de animales y sus productos (S.A.S.)
			03	Inscripción pruebas selectivas (S.A.S.)
			04	Servicios sanitarios (S.A.S.)
			09	Inscripción convocatorias selección personal (I.A.A.P.)
			10	Dirección e inspección obras (A.A.A)
			11	Explotación obras y servicios (A.A.A)
			12	Redacción proyectos y obras (A.A.A)
			13	Información y otras actuaciones (A.A.A)
			14	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación marítimo-pesquera (I.A.I.F.A.P.A.P.E.)
3	0	2	15	Canon regulación agua (A.A.A)
			16	Canon control vertidos (A.A.A)
			17	Tarifa utilización agua (A.A.A)
			18	Canon util. bienes D.P. Hidra (A.A.A)
			30	Certificaciones estadísticas (I.E.A.)
3	1			Precios Públicos
3	1	0		Precios Públicos Consejerías
			01	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes
			02	Escuela de Seguridad Pública (Gobernación)
			03	Servicio Tiempo Libre (Empleo)
			04	Utilización Instalaciones Deportivas (Turismo, Comercio y Deporte)
			05	Laboratorio Control de Calidad (Obras Públicas y Transportes)
			08	Entrada museos y centros de Cultura (Cultura)
			10	Filmoteca Andalucía (Cultura)
			11	Residencias y guarderías (Igualdad y Bienestar Social)
3	1	1		Precios Públicos Organismos Autónomos
			01	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes
			02	Servicios de información, cursos de formación y seminarios (I.E.A.)
			06	Centros de Capacitación Agraria (I.A.I.F.A.P.A.P.E.)
3	1	1	09	Monumentos/Cartuja (C.A.A.C.)
			11	Inscripción cursos (I.A.A.P.)
			14	Asistencia sanitaria accidentes de tráfico (S.A.S.)
			15	Visitas y actividades culturales (Patronato Alhambra y Generalife)
			16	Carnet Joven (I.A.J.)
			17	Escuela animación sociocultural (I.A.J.)
			18	Asistencia sanitaria accidentes de trabajo (S.A.S.)
			19	Asistencia sanitaria colectivos protegidos por Mutualidades y Empresas colaboradoras (S.A.S.)
			20	Asistencia sanitaria particulares y otros (S.A.S.)
3	8			Reintegros por operaciones corrientes
3	8	0		De ejercicios cerrados
3	8	1		Del Presupuesto corriente
3	9			Otros ingresos
3	9	1		Recargos y multas
			00	Recargos de apremio
			01	Otros Recargos
			06	Multas
3	9	2		Intereses de demora
3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			De la Administración General del Estado
4	0	0		Fondo de suficiencia
			00	Fondo de suficiencia
			01	Liquidación fondo de suficiencia y garantía de recursos sanitarios
4	0	1		Otras transferencias
			00	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
			03	Fondo de cohesión sanitaria 2006
			04	Fondo de cohesión sanitaria 2005
			10	Fomento, investigación y desarrollo tecnológico
			99	Liquidación sistema financiación 97-01
4	0	2		Asignaciones complementarias para garantizar el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)
4	0	4		Transferencias Finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos.
4	0	5		Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			00	Ayuntamientos
			01	Diputaciones

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
4	0	6		Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			00	Ayuntamientos
			01	Diputaciones
4	1			De Organismos Autónomos
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
4	2			De la Seguridad Social
4	2	0		Transferencias de la Seguridad Social
			01	Control del gasto en incapacidad temporal
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	5			De la Junta de Andalucía
4	5	0		Transferencias al Organismo Autónomo para financiar gastos corrientes
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes de financiación
4	6			De Entidades Locales
4	6	0		De Diputaciones Provinciales
4	6	1		De Ayuntamientos
4	7			De Empresas Privadas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	9			Del Exterior
4	9	0		De la Unión Europea (FEDER)
			17	Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			24	Interreg III-A España-Portugal
			25	Interreg III-A España-Marruecos
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental
			27	Interreg III-B Espacio Atlántico
			28	Interreg III-B Sudoeste Europeo
			29	Interreg III-C Oeste
			30	Interreg III-C Zona Meridional
			31	Interreg III-C Este
			32	Interreg III-C Norte
			33	INTERAC
4	9	1		De la Unión Europea (FSE)
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			22	EQUAL
4	9	2		De la Unión Europea (FEOGA)
			05	FEOGA-Garantía
			06	FEOGA-Garantía mejora procedimiento gestión del organismo pagador
			15	Intervención y regulación de mercados
4	9	3		De la Unión Europea (IFOP)
			21	Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP
4	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			00	Otros Fondos Europeos
			01	Programa Leonardo da Vinci
			06	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			07	Programa Marco Cultura 2000
			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
5				INGRESOS PATRIMONIALES
5	0			Intereses de títulos y valores.
5	0	1		Comisiones sobre avales.
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
5	2			Intereses de depósitos
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
5	4			Rentas de bienes inmuebles
5	4	0		Rentas de inmuebles. Consejería de Obras Públicas y Transportes
5	4	1		Rentas de inmuebles. Consejería de Agricultura y Pesca
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
5	5	0		Concesión Centros Turísticos
5	5	1		Concesión Centros Sanitarios
5	5	2		Productos de explotaciones directas.
5	5	3		Aprovechamiento con Terceros. Consejerías.
5	5	4		Aprovechamiento con Terceros. Organismos Autónomos.
5	9			Otros Ingresos Patrimoniales.
5	9	0		Otros Ingresos Patrimoniales. Consejerías
5	9	1		Otros Ingresos Patrimoniales. Organismos Autónomos
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
6	0			De terrenos
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
6	0	1		Venta de tierras

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
6	1			De las demás inversiones reales
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
6	1	1		Venta de inmuebles
			15	Venta de inmuebles de promoción pública
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
6	1	6		Enajenación de Bienes del I.A.R.A.
6	1	9		De otras inversiones reales
6	8			Reintegros por operaciones de capital
6	8	0		De ejercicios cerrados
6	8	1		Del Presupuesto corriente
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			De la Administración General del Estado
7	0	0		Fondos de Compensación Interterritorial.
7	0	0	00	Fondo Compensación
			01	Fondo Complementario
7	0	1		Transferencias de la Administración General del Estado por gestión de programas europeos
			00	FEOGA. Programa Operativo Integrado de Andalucía (Cofinanciación MAPA)
			02	IFOP. Programa Operativo 2000-2006
			04	FEOGA. Programa Operativo Integrado de Andalucía (Cofinanciación MIMAM)
			05	FEOGA. Programa Operativo Mejora Estructuras Agrarias
			06	FEOGA. Programa Operativo Ordenación de Producciones
			08	Programa mejora calidad producciones
			09	LEADER Plus (Cofinanciación MAPA)
			10	FEOGA. Subvención Global Desarrollo Endogeno. Zonas Rurales (Cofinanciación MAPA)
			11	FEDER. Subvención Global Desarrollo Endogeno. Zonas Rurales (Cofinanciación MAPA)
			12	Fomento, Investigación y Desarrollo Tecnológico
7	0	2		Transferencias Finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
7	0	3		Transferencias Finalistas
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
7	0	4		Otras Transferencias de la Administración General del Estado
7	1			De Organismos Autónomos
7	1	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
7	2			De la Seguridad Social
7	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7	5			De la Junta de Andalucía
7	5	0		Transferencias a Organismos Autónomos para financiar gastos de capital
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras
7	6			De Entidades Locales
7	6	0		De Ayuntamientos
7	6	1		De Diputaciones Provinciales
7	7			De Empresas Privadas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
7	9			Del Exterior
7	9	0		De la Unión Europea (FEDER)
			17	Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico
			19	Programa regional acciones innovadoras
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			22	Subvención Global de Andalucía 2000-2006
			23	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales 2000-2006
			24	Interreg III-A España-Portugal
			25	Interreg III-A España-Marruecos
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental
			27	Interreg III-B Espacio Atlántico
			28	Interreg III-B Sudoeste Europeo
			29	Interreg III-C Oeste
			30	Interreg III-C Zona Meridional
			31	Interreg III-C Este
			32	Interreg III-C Norte
			33	INTERAC
7	9	1		De la Unión Europea (FSE)
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
			22	EQUAL

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
7	9	2		De la Unión Europea (FEOGA)
			05	FEOGA-Garantía mejora calidad producción
			07	FEOGA-Garantía mejora gestión
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Junta de Andalucía)
			21	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Medio Ambiente)
			22	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
			23	LEADER Plus
			24	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales
			25	P.O. Ordenación de Producciones
			26	P.O. Mejora de Estructuras Agrarias
			27	Plan Apícola Nacional
			28	Forestación en Tierras Agrícolas
7	9	3		De la Unión Europea (IFOP)
			20	Programa Operativo IFOP (2000-2006)
			21	Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP
7	9	4		De la Unión Europea (Fondo de Cohesión)
			01	Saneamiento y Depuración Espacios naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica Sur (2000-2001)
			02	Saneamiento y Depuración Espacios naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica Guadalquivir (2000-2001)
			03	Abastecimiento Comarca Andévalo 2000-2001
			04	Gestión de Residuos en Andalucía
			05	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Sur. Fase II
			06	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Fase II
			07	Abastecimiento agua potable área metropolitana de Granada
			08	Ampliación y mejora instalaciones de tratamiento
			09	Saneamiento y Depuración de la Cuenca del Guadalhorce.
			10	Abastecimientos sistemas supramunicipal Huelva
			11	Abastecimiento sistemas supramunicipal Cádiz y Jaén C.H. Guadalquivir
			12	Abastecimiento sistemas supramunicipal Granada y Málaga C.H. Sur
7	9	4	13	Saneamiento C.H. Guadalquivir 2002. Grupo I
			14	Saneamiento C.H. Guadalquivir 2002. Grupo II
			15	Plantas de recuperación y compostaje vertedero controlado apoyo
			16	Plantas de clasificación y estaciones de transferencia
			17	Centros de acondicionamiento y puntos limpios
			18	Sellado de vertederos
			19	Otros sistemas de la provincia de Almería
			20	Saneamiento y depuración Guadalquivir (ENP)
			21	Sistemas de la provincia de Sevilla
			22	Conducción principal abastecimiento norte Córdoba
			23	Abastecimiento Guadalquivir Córdoba Norte
7	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			00	Programa LIFE
			02	Otros Fondos Europeos
			03	Decisiones del Comité Veterinario Europeo
			05	Programa Leonardo Da Vinci
			06	Proyectos V Programa Marco I+D
7	9	5	07	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			08	Programa Marco Cultura 2000
			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	2			Reintegros de préstamos concedidos
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios
8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
8	4			Enajenación de acciones
8	7			Remanente de Tesorería
8	8			Resultados Positivos y no aplicados
8	8	0		Resultados Positivos y no aplicados ejercicios anteriores
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Emisión de Deuda Pública
9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley del Presupuesto
9	2			Préstamos recibidos
9	3			Depósitos y fianzas recibidos
9	3	0		Fianzas

ANEXO III

CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
0			DEUDA PÚBLICA
0	1		Deuda Pública
0	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia
1	1	B	Actividad Legislativa
1	1	C	Control Externo del Sector Público
1	1	D	Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma
1	1	F	Asesoramiento en Materia Económica y Social
1	1	G	Consejo Asesor de R.T.V.E
1	1	H	Autoridad y Asesoramiento Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía
1	2		Administración General
1	2	A	Modernización y Gestión de la Función Pública
1	2	B	Selección y Formación de Personal de la Administración General
1	2	C	Acción Social del Personal
1	2	D	Cobertura Informativa
1	2	E	B.O.J.A.
1	4		Justicia
1	4	A	Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración Pública
1	4	B	Administración de Justicia
2			PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
2	2		Seguridad y Protección Civil
2	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación
2	2	B	Seguridad y Protección Civil
2	2	C	Espectáculos Públicos y Juego
3			SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
3	1		Seguridad y Protección Social
3	1	A	Dirección y Servicios Generales para la Igualdad y Bienestar Social
3	1	B	Plan sobre Drogodependencia
3	1	C	Atención a Personas con Discapacidad
3	1	D	Atención a Personas Mayores
3	1	E	Atención a la Infancia
3	1	F	Pensiones Asistenciales
3	1	G	Bienestar Social
3	1	H	Voluntariado
3	1	J	Coordinación de Políticas Migratorias
3	1	K	Andaluces en el Exterior
3	1	L	Administración de las Relaciones Laborales
3	1	M	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
3	1	N	Atención a Menores Infractores
3	1	O	Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral
3	1	P	Servicio de Apoyo a la Familia
3	2		Promoción Social
3	2	A	Dirección y Servicios Generales de Empleo
3	2	B	Fomento del Empleo
3	2	D	Formación para el Empleo
3	2	E	Inserción Profesional
3	2	F	Promoción y Servicios a la Juventud
3	2	G	Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres
3	2	I	Intermediación e Inserción Laboral
4			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
4	1		Sanidad
4	1	A	Dirección y Servicios Generales de Salud
4	1	B	Formación Sanitaria, Continua y Post-grado
4	1	C	Atención Sanitaria
4	1	D	Salud Pública y Participación
4	1	E	Hemoterapia
4	1	F	Trasplante de Órganos
4	1	G	Prestaciones Complementarias y Farmacéuticas
4	1	H	Financiación, Planificación e Infraestructuras
4	1	J	Inspección de Servicios Sanitarios
4	1	K	Política de Calidad y Modernización
4	2		Educación
4	2	A	Dirección y Servicios Generales de Educación
4	2	B	Formación del Profesorado
4	2	C	Educación Infantil y Primaria
4	2	D	Educación Secundaria y Formación Profesional
4	2	E	Educación Especial
4	2	F	Educación Compensatoria
4	2	G	Educación de Personas Adultas
4	2	H	Enseñanzas de Régimen Especial
4	2	J	Universidades
4	2	K	Calidad de las Universidades
4	3		Vivienda y Urbanismo
4	3	A	Arquitectura y Vivienda

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
4	3	B	Ordenación del Territorio y Urbanismo
4	4		Bienestar Comunitario
4	4	A	Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente
4	4	B	Actuaciones en Materia de Calidad Ambiental
4	4	C	Educación Ambiental y Sostenibilidad
4	4	D	Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales
4	4	E	Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales
4	4	F	Planificación e Información Ambiental
4	4	H	Consumo
4	4	J	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
4	5		Cultura
4	5	A	Dirección y Servicios Generales de Cultura
4	5	B	Bienes Culturales
4	5	C	Fomento y Promoción Cultural
4	5	D	Instituciones del Patrimonio Histórico
4	5	E	Cooperación y Voluntariado Cultural
4	5	F	Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife
4	5	G	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo
4	6		Deporte
4	6	A	Tecnología e Infraestructura Deportiva
4	6	B	Actividades y Promoción Deportiva
4	6	C	Centros Deportivos
5			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
5	1		Infraestructuras Básicas y Transportes
5	1	A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes
5	1	B	Infraestructuras y Servicios del Transporte
5	1	C	Actuaciones en Materia de Agua
5	2		Comunicaciones
5	2	C	Comunicación Social
5	4		Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento
5	4	A	Investigación Científica e Innovación
5	4	B	Servicios Tecnológicos y para la Sociedad de la Información
5	4	C	Innovación y Evaluación Educativa
5	4	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesquera
5	4	E	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica
5	4	F	Elaboración y Difusión Estadística
5	4	H	Dirección y Servicios Generales de Innovación, Ciencia y Empresa.
6			REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL
6	1		Regulación Económica
6	1	A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
6	1	B	Política Económica
6	1	C	Planificación Económica
6	1	D	Política Presupuestaria
6	1	E	Control Interno y Contabilidad Pública
6	1	F	Gestión de la Tesorería
6	1	G	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
6	1	H	Gestión e Inspección de Tributos
6	1	J	Gestión de los Sistemas de Información Económico-Financieros
6	1	K	Coordinación de Fondos Europeos
6	1	L	Coordinación y Control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma
6	3		Regulación Financiera
6	3	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras
6	3	B	Imprevistos y Funciones No Clasificadas
7			REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS
7	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
7	1	A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca
7	1	B	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria
7	1	D	Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias
7	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
7	1	G	Modernización de las Estructuras Productivas y Mejora de Rentas Agrarias
7	1	H	Desarrollo Rural
7	1	K	Ayudas del Fondo Andaluz de Garantía Agraria
7	1	P	Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras
7	1	Q	Agricultura Ecológica
7	2		Fomento Empresarial
7	2	A	Emprendedores y Fomento Empresarial
7	3		Energía y Minería
7	3	A	Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería
7	5		Turismo
7	5	A	Dirección y Servicios Generales de Turismo, Comercio y Deporte

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
7	5	B	Planificación y Ordenación Turística
7	5	C	Promoción y Comercialización Turística
7	5	D	Calidad, Innovación y Prospectiva Turística
7	6		Comercio
7	6	A	Ordenación y Promoción Comercial
8			RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales
8	1	A	Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales
8	1	B	Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales
8	1	C	Actuaciones Integradas
8	2		Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo
8	2	A	Acción Exterior
8	2	B	Cooperación Internacional

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO PUBLICO

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
1				GASTOS DE PERSONAL
1	0			Altos Cargos
1	0	0		Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos
			00	Retribuciones Básicas
			01	Otras Remuneraciones
1	1			Personal Eventual
1	1	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
1	2			Funcionarios
1	2	0		Retribuciones Básicas
			00	Sueldo del Grupo A
			01	Sueldo del Grupo B
			02	Sueldo del Grupo C
			03	Sueldo del Grupo D
			04	Sueldo del Grupo E
			05	Trienios
1	2	1		Retribuciones Complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Complementos personales y transitorios
			04	Complemento específico docente: Componente periódico
			07	Prestaciones económicas por Incapacidad Temporal a compensar
			08	Prestaciones por diferentes retribuciones en Incapacidad Temporal
			09	Otros complementos
			10	Complemento capitativo de atención primaria
1	2	2		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda
			01	Bonificaciones
			02	Manutención
			09	Otras
1	2	4		Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales
			00	Retribuciones Básicas del Grupo A
			01	Retribuciones Básicas del Grupo B
			02	Retribuciones Complementarias
1	2	5		Sustituciones de Personal
			00	Personal Docente
			01	Personal Estatutario
			09	Otro Personal
1	2	6		Atención Continuada
			00	Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP y MIR)
			01	Por Horarios Especiales
			02	Festivos y Domingos
			03	Por Ampliación de Jornadas
			04	Por Actividades Especiales
1	2	7		Personal Estatutario Eventual
1	3			Laborales
1	3	0		Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo
			00	Salarios Grupo I
			01	Salarios Grupo II
			02	Salarios Grupo III
			03	Salarios Grupo IV
			04	Salarios Grupo V
			05	Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)
1	3	1		Otras Remuneraciones
			00	Complemento de Categoría
			01	Complemento de Puesto de Trabajo

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
			02	Complemento de Convenio
			04	Complementos Personales y Transitorios
			07	Prestaciones económicas por I.T. a compensar
			08	Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y Maternidad
			09	Otros complementos
1	3	4		Personal Laboral Eventual
1	3	5		Personal laboral para Sustituciones
1	4			Otro Personal
1	4	2		Puestos Singularizados
1	4	3		Personal Idóneo Secretarios Juzgados de Paz
1	4	9		Otro Personal
1	5			Incentivos al Rendimiento
1	5	0		Productividad
			00	Funcionarios
			01	Laborales
			03	Personal de Emergencias
1	5	0	04	Letrados
			05	Personal de Seguridad
1	5	1		Gratificaciones
			00	Por Servicios Extraordinarios
			01	Por Guardias de Incendios
1	5	2		Horas Extraordinarias
			00	Por Servicios Extraordinarios
			01	Por Guardias de Incendios
1	6			Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador
1	6	0		Cuotas Sociales
			00	Seguridad Social
			01	ISFAS
			02	MUGEJU
			09	Otras
1	6	2		Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral
			00	Formación y Perfeccionamiento de personal
			01	Acción Social
			02	Premios Jubilación Funcionarios
			03	Prestaciones Económicas por hijo a cargo
			04	Seguros de vida y accidente
			09	Otras
1	6	3		Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral
			00	Formación y Perfeccionamiento de Personal
			01	Acción Social
			03	Prestaciones Económicas por hijo a cargo
			04	Indemnizaciones por Jubilación
			05	Seguros de vida y accidente
			09	Otros
1	6	4		Complementos de Pensión
			00	Complementos de Pensión
1	7			Otros gastos de personal
1	7	0		Gastos por Modificaciones Retributivas y Revisiones Salariales
			00	Actuaciones Organizativas
			01	Acuerdos de Retribuciones
			09	Fondos Adicionales
1	7	1		Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos
			00	Personal con dispensa sindical
			01	Oferta de Empleo Público
1	7	1	02	Actuaciones Organizativas
1	7	2		Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas
			00	Sentencias Juzgados Social
			01	Indemnizaciones por jubilación anticipada
			02	Premios de jubilación
			03	Valoración de puestos
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
2	0			Arrendamientos y Cánones
2	0	0		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
2	0	2		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
2	0	3		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte
2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres
2	0	6		Arrendamientos de sistemas para procesos de información
2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material
2	0	9		Cánones
2	1			Reparaciones, mantenimiento y conservación
2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general
2	1	1		Terrenos y bienes naturales
2	1	2		Edificios y otras construcciones
2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones
			02	Utillaje
2	1	4		Elementos de transporte
2	1	5		Mobiliario y Enseres
2	1	6		Sistemas para procesos de información
2	1	9		Otro inmovilizado material
2	2			Material, suministros y otros
2	2	0		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
2	2	0	02	Material informático no inventariable.
2	2	1		Suministros
			00	Energía Eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos
			07	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			08	Material sanitario para consumo y reposición
2	2	1	09	Otros suministros
2	2	2		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y Telefax
			04	Informáticas
			09	Otros
2	2	3		Transportes
			01	RENFE
2	2	3	02	Entes privados
			09	Otros
2	2	4		Primas de Seguros
			00	Edificios y otras construcciones
			01	Elementos de transporte
			09	Otros riesgos
2	2	5		Tributos
			00	Estatales
			01	Locales
			02	Autonómicos
			09	Otros
2	2	6		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Información, divulgación y publicidad
			03	Jurídicos y Contenciosos
			05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			06	Reuniones, Conferencias y Cursos
			07	Oposiciones y Pruebas Selectivas
			08	Premios, Concursos y Certámenes
			09	Otros
2	2	6	10	Formación y capacitación ambiental
2	2	7		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y Aseo
			01	Seguridad
			02	Valoración y Peritajes
			03	Postales o similares
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Edición de publicaciones
2	2	7	09	Otros

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
2	2	9		Gasto de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios
2	3			Indemnizaciones por razón del servicio
2	3	0		Dietas
2	3	1		Locomoción
2	3	2		Traslados
2	3	3		Otras indemnizaciones
2	3	4		Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados
2	5			Asistencia Sanitaria con medios ajenos
2	5	1		Conciertos con Instituciones abiertas
			03	Con Entes territoriales
			04	Con Entidades Privadas
2	5	2		Conciertos con Instituciones cerradas
			03	Con Entes territoriales
			04	Con Entidades Privadas
2	5	3		Conciertos por Servicios de Diálisis
			01	Hemodiálisis en Centros Hospitalarios
			02	Club Diálisis
			03	Hemodiálisis en Centros Satélites
			04	Otras Diálisis.
2	5	4		Asistencia concertada con especialistas
			01	Litotricias extracorpóreas
			02	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria
			03	Terapias quirúrgicas
			04	Terapias Oncológicas
			05	Rehabilitación
2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria
			01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
2	5	5	02	Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada
			03	Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada
2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico
			01	Tomografía Axial Computerizada
			02	Resonancia Nuclear Magnética
			09	Otros medios de diagnóstico
2	5	7		Transporte Sanitario
			01	En Ambulancias Asistidas (UVI Móviles)
			02	En Ambulancias Convencionales
			03	En Ambulancias de transporte colectivo
			04	Traslado de enfermos con otros medios de transporte
2	6			Conciertos de servicios sociales
2	6	1		Conciertos de servicios sociales
			01	Con Instituciones del Estado
			02	Con Instituciones de Entes Territoriales
			03	Con Instituciones del Sector Privado
3				GASTOS FINANCIEROS
3	0			De Deuda Pública en moneda nacional
3	0	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional
			00	Programa de Bonos y Obligaciones
			01	Programa de Pagarés
			02	Otras emisiones
3	0	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	1			De préstamos en moneda nacional
3	1	0		Intereses de préstamos en moneda nacional
			00	Préstamos a corto plazo
			01	Préstamos BEI a largo plazo
			02	Otros préstamos a largo plazo
3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	2			De Deuda Pública en moneda extranjera
3	2	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera
3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	2	2		Diferencias negativas de cambio
3	3			De préstamos en moneda extranjera
3	3	0		Intereses de préstamos en moneda extranjera
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
3	3	2		Diferencias negativas de cambio

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
3	4			De depósitos, fianzas y otros
3	4	0		Intereses de depósitos
3	4	1		Intereses de fianzas
3	4	2		Intereses de demora
3	4	9		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4	0			A la Administración General del Estado
4	0	2		Transferencias a OO.AA. de la Administración General del Estado
			01	Transferencias al INEM
4	0	5		Consorcios
4	1			A Organismos Autónomos
4	2			A la Seguridad Social
4	4			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
4	4	0		Empresas de la Junta de Andalucía
			50	Transferencia de Financiación Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía
			51	Transferencia de Financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			52	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
			53	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Puertos de Andalucía
			54	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
			55	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Costa del Sol
			56	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			57	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería
			58	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir
			59	Transferencia de Financiación Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
			60	Transferencia de Financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
4	4	0	61	Transferencia de Financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
			62	Transferencia de Financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
			63	Transferencia de Financiación Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
			64	Transferencia de Financiación Turismo Andaluz, S.A.
			65	Transferencia de Financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
			66	Transferencia de Financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
			67	Transferencia de Financiación Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces
			75	Transferencia de Financiación Fundación Andaluza de Servicios Sociales
			76	Transferencia de Financiación Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental
4	4	1		Universidades de Andalucía
4	4	5		Consorcios
			80	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
4	4	5	81	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada
			82	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga
			83	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla
			85	Transferencias de Financiación Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
4	5			A Comunidades Autónomas
4	5	5		Consorcios
4	6			A Corporaciones Locales
4	6	9		Consorcios
4	7			A empresas privadas
4	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
4	9			Al exterior
6				INVERSIONES REALES
				Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas
				Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición
				Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
				denominación a la que se desarrolla para el artículo 60
6	0	0		Terrenos y Bienes naturales
			00	De uso general
			01	Patrimoniales
6	0	1		Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural
6	0	2		Edificios y otras construcciones
			50	Eliminación de barreras. Plan de acción integral
6	0	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje
			00	Maquinaria
			01	Instalaciones técnicas
			02	Utillaje
6	0	4		Elementos de transporte
6	0	5		Mobiliario y enseres
6	0	6		Sistemas para procesos de información
6	0	7		Bienes destinados al uso general
6	0	8		Otro inmovilizado material
6	0	9		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
6	0	9	00	Gastos en investigación y desarrollo
			01	Propiedad industrial
			02	Aplicaciones informáticas
			03	Propiedad intelectual
			04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
			05	Otro inmovilizado inmaterial
6	1	0		Inversiones gestionadas
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
7	0			A la Administración General del Estado
7	0	2		Transferencias a OO.AA. de la Administración General del Estado
			01	Transferencias al INEM
7	0	5		Consorcios
7	1			A Organismos Autónomos
7	2			A la Seguridad Social
7	4			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
7	4	0		Empresas de la Junta de Andalucía
			50	Transferencia de Financiación Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía
			51	Transferencia de Financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
7	4	0	52	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
			53	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Puertos de Andalucía
			54	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
			55	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Costa del Sol
			56	Transferencia de Financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
			57	Tansferencia de Financiación Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería
			58	Transferencia de Financiación Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir
			59	Transferencia de Financiación Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
			60	Transferencia de Financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			61	Transferencia de Financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
			62	Transferencia de Financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
			63	Transferencia de Financiación Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
7	4	0	64	Transferencia de Financiación Turismo Andaluz, S.A.
			65	Transferencia de Financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
			66	Transferencia de Financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
			67	Transferencia de Financiación Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces
			75	Transferencia de Financiación Fundación Andaluza de Servicios Sociales
			76	Transferencia de Financiación Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental
7	4	1		Universidades de Andalucía
7	4	5		Consorcios
			80	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
			81	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
			82	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga
7	4	5	83	Transferencia de Financiación Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla
7	5			A Comunidades Autónomas
7	5	5		Consorcios
7	6			A Corporaciones Locales
7	6	9		Consorcios
7	7			A empresas privadas
7	8			A familias e instituciones sin fines de lucro
7	9			Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	0			Adquisición de deuda del Sector Público
8	0	0		Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos Autónomos
			03	Seguridad Social
8	0	0	05	Empresas Públicas y otros entes públicos
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	0	1		Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800
8	1			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público
8	1	0		Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público
			07	Empresas Privadas
			08	Familias e Instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	1	1		Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810
8	2			Concesión de Préstamos al Sector Público
8	2	0		Préstamos a corto plazo
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			01	Estado
			02	Organismos Autónomos
			03	Seguridad Social
8	2	0	05	Empresas Públicas y otros entes públicos
			06	Otras Comunidades Autónomas
			07	Corporaciones Locales
8	2	1		Préstamos a largo plazo Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820
8	3			Concesión de Préstamos fuera del Sector Público
8	3	0		Préstamos a corto plazo
			07	Empresas Privadas
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			09	Exterior
8	3	1		Préstamos a largo plazo Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830
8	4			Constitución de Depósitos y Fianzas
8	4	0		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo.
8	4	1		Fianzas
			00	A corto plazo
8	4	1	01	A largo plazo
8	5			Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
8	5	0		Empresas Públicas
8	5	1		Aportaciones de Capital a empresas de la Comunidad Autónoma para compensar pérdidas
8	6			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
8	6	0		Empresas Nacionales o de la Unión Europea
8	6	1		De otras Empresas Extranjeras
8	7			Aportaciones Patrimoniales
8	7	0		Fundaciones
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Amortización de Deuda Pública en moneda nacional
9	0	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional
			00	Obligaciones y Bonos
			01	Otros Valores Negociables

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
9	0	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional
			00	Programas de Emisión de Bonos y Obligaciones
			01	Otras Emisiones
9	1			Amortización de préstamos en moneda nacional
9	1	0		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
			01	Con otros terceros
9	1	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
9	2			Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera
9	2	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera
9	2	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera
			00	Otras emisiones en divisas
9	3			Amortización de préstamos en moneda extranjera
9	3	0		Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera
9	3	1		Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera
9	4			Devolución de depósitos y fianzas
9	4	0		Devolución de depósitos a corto plazo
9	4	1		Devolución de fianzas a corto plazo
9	4	2		Devolución de depósitos a largo plazo
9	4	3		Devolución de fianzas a largo plazo

ANEXO V

ANEXO V.1. MODULO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO (MIEP).

En el Modulo de Información para la Elaboración del Presupuesto, como aplicación para el intercambio electrónico y gestión de información presupuestaria, la Dirección General de Presupuestos establecerá la información que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, los centros gestores de las diferentes secciones presupuestarias deberán remitir en los plazos establecidos para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2006.

El Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto contendrá como mínimo la siguiente información:

- Líneas generales de acción de la sección presupuestaria.
- Modificación en la estructura programática de cada sección.
- Previsiones y justificación de los ingresos en cuya gestión intervenga la sección.
- Memoria, objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- Justificación de los gastos del programa, desglose por capítulos y grupos de gasto significativos.
- Gastos de personal, con información relativa a plazas dotadas y/o ocupadas; plazas vacantes y previsión de nuevas incorporaciones, estructuras de personal eventual y propuesta de otras dotaciones de personal con su correspondiente justificación.
- Inversiones por programas y su justificación.
- Previsión de Transferencias Finalistas.
- Datos generales de los programas presupuestarios.
- Transferencias, subvenciones y encargos de ejecución a las empresas de la Junta de Andalucía.

ANEXO V.2. FICHAS E.J.A

ANEXO V.2.1. FICHAS E.J.A. CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SIEJA):

En las fichas se cumplimentarán los datos relativos a la Liquidación del ejercicio anterior (ejercicio 2004), Avance de liquidación (ejercicio 2005) y Previsión, para los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

- E.J.A. -1 Presupuesto de explotación. Debe
- E.J.A. -2 Presupuesto de explotación. Haber
- E.J.A. -3 Presupuesto de capital. Estado de dotaciones
- E.J.A. -4 Presupuesto de capital. Estado de recursos
- E.J.A. -5 Presupuesto de capital. Variación de capital circulante
- E.J.A. -6 Balance de Situación. Activo
- E.J.A. -7 Balance de Situación. Pasivo

ANEXO V.2.2. FICHAS E.J.A. RELATIVAS A MEMORIAS COMPLEMENTARIAS NO INCLUIDAS EN SIEJA:

X

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 8
EMPRESA:	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital del ejercicio anterior aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 9
EMPRESA:	
AVANCE LIQUIDACIÓN	
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital del ejercicio vigente. Señalar las principales desviaciones producidas en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 10
EMPRESA:	
PREVISIÓN	
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hayan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).	

ANEXO V.3. FICHAS P.A.I.F. CONTENIDAS EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SIEJA):

- P.A.I.F. 1. Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.
- P.A.I.F. 1-1. Determinación de objetivos, proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.
- P.A.I.F. 2. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de explotación.
- P.A.I.F. 2-1. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias corrientes.
- P.A.I.F. 2-2. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de capital.
- P.A.I.F. 2-3. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias de capital.
- P.A.I.F. 2-4. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Encomiendas o encargos de ejecución.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de mayo de 2005, por la que se convoca el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15.8 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública y entre ellas se incluye la promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades entre los grupos de mayor riesgo.

El III Plan Andaluz de Salud sitúa entre sus líneas prioritarias de actuación mejorar la salud de la población de Andalucía, aumentar la esperanza de vida y los años libres de incapacidad, a través del desarrollo de estrategias específicas de promoción en centros educativos, empresas y centros de trabajo, y en los pueblos y ciudades de Andalucía. Asimismo, establece la intersectorialidad como uno de los ejes transversales para mejorar las intervenciones en la salud, y el desarrollo de actuaciones de educación para la salud dirigidas a fomentar la alimentación equilibrada, la actividad física y otras prácticas cuya realización beneficie la salud.

En este contexto la Consejería de Salud, en coordinación con otras Consejerías e Instituciones de la Junta de Andalucía, y entidades profesionales y ciudadanas, desarrolla el Plan para la Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada para el período 2004-2008, en el que articula un conjunto de estrategias dirigidas al mismo fin. Para ello destaca como estrategia la promoción de estas actividades saludables a través de la participación directa de los ciudadanos, sus asociaciones y en los ámbitos que les son comunes: Escolar, sanitario, laboral y comunitario.

Una de las medidas que desarrolla esta participación es la celebración de un Certamen que premie y otorgue reconocimiento público a las personas que, individualmente o en equipos, hayan contribuido con sus experiencias, programas o trabajos a favorecer la promoción de la salud mediante la actividad física y la alimentación equilibrada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se convoca el II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

B A S E S

Primera. Finalidad.

El Certamen tiene como finalidad premiar y destacar aquellos programas y experiencias que contribuyan a la promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como favorecer el fomento, identificación y difusión de los mismos.

Segunda. Contenido y modalidades.

1. El Certamen versará sobre programas y experiencias que se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes ámbitos de actuación:

- Educativo.
- Sanitario.
- Laboral.
- Comunitario.

2. El premio se organiza en torno a las cuatro modalidades que se corresponden con los anteriores ámbitos de intervención.

3. Cada programa o experiencia sólo podrá ser presentada para optar a una de las anteriores modalidades, quedando excluidos aquellos que opten a varias.

Tercera. Participantes.

1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria todas las personas que lo soliciten y cumplan con lo establecido en las bases.

2. La participación podrá realizarse de forma individual o en equipo. En este último caso deberán relacionarse las personas componentes del colectivo con indicación expresa de la que ostente la representación que se considerará responsable del programa o experiencia propuesta y, en su caso, receptora del premio.

Cuarta. Premios.

1. Por cada una de las modalidades a que se refiere la base segunda de esta Orden, se otorgará un primer premio que consistirá en un diploma acreditativo y dos mil euros (2.000 euros) y un accésit que consistirá en un diploma acreditativo y mil euros (1.000 euros).

2. En el caso de que resulten dos o más candidaturas premiadas, en alguna de las modalidades que se convocan, se dividirá la cuantía del premio entre las mismas.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos si se considera que los programas o experiencias presentadas no cumplen lo establecido en las bases de esta convocatoria o no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas.

4. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según la normativa vigente, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Quinta. Criterios de valoración.

1. Se premiará el mejor programa o experiencia en cada una de las modalidades del Certamen.

2. Los programas o experiencias serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Facilidad de la reproducción del programa o experiencia en centros o entornos dentro de la modalidad en la que se concurse.

b) Duración y continuidad en el tiempo de las actividades realizadas.

c) Impacto en el grupo de intervención y repercusión social o mediática.

d) Carácter intersectorial y participativo de la experiencia o programa.

Sexta. Lugar y plazo de presentación.

1. Los trabajos se dirigirán a la Directora General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020. Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de la documentación que se exige en la base séptima finalizará el 30 de septiembre de 2005.

Séptima. Requisitos y documentación.

1. El programa o experiencia será original e inédito y habrá sido realizado con posterioridad al año 2001.

2. Las personas que deseen participar en este Certamen deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa o experiencia realizado con una extensión máxima de 20 páginas en tamaño Din A4 y que constará de los siguientes apartados: a) Título; b) Entidades participantes; c) Justificación; d) Objetivos; e) Metodología; f) Actividades; g) Evaluación (cuantitativa y/o cualitativa). A la Memoria se deberá añadir un resumen de la misma en página distinta.

La documentación referida en el párrafo anterior se deberá presentar en soporte informático (formato Word o compatible) y en soporte papel (original y tres copias). En ella no figurará ningún dato personal del autor o autores o que permita su identificación, debiendo constar solamente el título y modalidad a la que se concursa.

b) Un sobre cerrado en el que figuren los datos personales del autor o relación nominal de los autores de la experiencia, currículo vitae del autor o del primer firmante y certificación del responsable de la institución correspondiente (centro sanitario, educativo, empresa, asociación, etc.), acreditando la realización de la actividad. En el exterior figurará el título del trabajo y la modalidad a la que se concursa.

3. La documentación referida en los apartados a) y b) del número anterior se introducirá en otro sobre abierto en cuyo exterior figurará la inscripción «Dirección General de Salud Pública y Participación. II Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada», título del trabajo y modalidad a la que se concursa. (Las personas interesadas podrán acceder a más información sobre el Certamen en la página web de la Consejería de Salud: www.juntadeandalucia.es/salud.)

Octava. Jurado seleccionador.

1. El Jurado será designado por la Consejera de Salud entre profesionales de la salud pública pertenecientes a los ámbitos de cada una de las modalidades del Certamen.

2. La Orden de selección del Jurado será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. Proceso de selección.

El Jurado seleccionador procederá a realizar la selección de los participantes y elevará, a través del acta correspondiente, una propuesta a la Consejera de Salud que resolverá el Certamen mediante Orden de adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades. La resolución se comunicará a los participantes premiados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Entrega de los premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado al efecto.

Undécima. Difusión de las obras premiadas.

La participación en el Certamen comportará la cesión a la Consejería de Salud de los derechos de propiedad intelectual estrictamente imprescindibles para realizar, sin finalidad lucrativa, la difusión de los trabajos y experiencias premiados.

Duodécima. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración (BOJA núm. 77, de 21.4.2005).

Advertido error en el artículo 5.2 donde dice:

«Cada estadio o sexenio de promoción retributiva será reconocido mediante Resolución expedida por el órgano competente, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.»

Debe decir:

«Cada estadio o sexenio de promoción retributiva será reconocido mediante Resolución expedida por el órgano competente, según el modelo que figura en los Anexos II ó III, según proceda, de la presente Orden.»

Advertido, igualmente, error en el Anexo II de la Orden citada, debe quedar como sigue, añadiéndose también el Anexo III.

Sevilla, 9 de mayo de 2005

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS
(Orden de 28 de marzo de 2005)

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

APELLIDOS Y NOMBRE:..... DNI:.....
CUERPO:..... NRP:.....
CENTRO DE DESTINO:.....
LOCALIDAD/PROVINCIA:.....

2. RECONOCIMIENTO

SEXENIO Nº .....
EFECTOS

3. RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante, y en virtud de las competencias delegadas en el artículo 5.2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, **HE RESUELTO**

Reconocer el sexenio indicado al funcionario o funcionaria cuyos datos han sido expresados y con los efectos que se detallan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8,14 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ....., a ..... de ..... de 200..

El/La
DIRECTOR/A GENERAL

Fdo.: .....

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE .....

RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS
(Orden de 28 de marzo de 2005)

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

APELLIDOS Y NOMBRE:..... DNI:.....
CUERPO:..... NRP:.....
CENTRO DE DESTINO:.....
LOCALIDAD/PROVINCIA:.....

2. RECONOCIMIENTO

SEXENIO Nº .....
EFECTOS

3. RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante, y en virtud de las competencias delegadas en el artículo 5.2 de la Orden de 28 de marzo de 2005, **HE RESUELTO**

Reconocer el sexenio indicado al funcionario o funcionaria cuyos datos han sido expresados y con los efectos que se detallan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excmo/a Sr/a Consejero/a de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En ....., a ..... de ..... de 200..

El/La
DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.: .....

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable. La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Entre los requisitos de la beca se incluye la aceptación por parte del interesado de la siguiente cláusula en concepto de Desarrollo de un Plan de Formación en el que el becario deberá involucrarse en todas aquellas actividades del Vicerrectorado/Unidad de Calidad y Evaluación relacionadas con las tareas para las que ha sido becado y seleccionado en concurso público. Destacamos como contenidos del Plan de Formación dos bloques de competencias a desarrollar a lo largo del período de formación:

Plan de Formación en Competencias Genéricas como becario de la Universidad de Granada.

El Plan de Formación en Competencias Genéricas incluye como metas genéricas el desarrollo de capacidades, habilidades, procedimientos y actitudes como:

- Definición de planes de trabajo individual operativamente formulados en proyectos que contemplen: Metas, funciones y una planificación temporal de las tareas.
- Capacidad de trabajo en grupo y cooperación positiva en las tareas colectivas.
- Habilidad para la coordinación de tareas y proyectos de trabajos colectivos.
- Actitud positiva hacia la resolución de problemas con autonomía y capacidad de decisión en el ámbito de su competencia.
- Capacidad de comunicación verbal y escrita.
- Habilidad de negociación, diálogo y capacidad de autocrítica.
- Actitud positiva hacia el trabajo de los demás y la crítica constructiva.
- Habilidad para la búsqueda de información y el manejo de diferentes fuentes de documentación por procedimientos informatizados.
- Capacidad de análisis y síntesis por escrito de informes de evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Dominio de procedimientos informáticos para el análisis de datos, acceso a fuentes documentales y bases de datos, presentación de informes y manuales de estilo estandarizados.
- Manejo de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación y seguimiento personal del trabajo individual por programas, tareas y funciones.

Plan de Formación en Competencias Específicas de la Unidad de Calidad y Evaluación.

El Plan de Formación en Competencias Específicas de la Unidad de Calidad y Evaluación exige el desarrollo progresivo de competencias de autonomía en el ejercicio de las tareas básicas del servicio, relacionadas con los siguientes aspectos:

- Lectura crítica de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Control de Calidad Técnica de Informes de Evaluación según criterios e indicadores estandarizados.
- Elaboración de síntesis de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Planificación de procedimientos de encuestación y manejo de técnicas y recogida de datos por procedimientos manuales e informatizados.
- Diseño y elaboración de Instrumentos de Evaluación.
- Procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos.
- Elaboración de Tablas y Técnicas de representación de datos según listados de indicadores recogidos en las guías de evaluación.
- Dominio conceptual y procedimental de Técnicas Básicas de Análisis de Datos Cuantitativos y Cualitativos.
- Realización de informes de evaluación.
- Diseño y Actualización de webs y Programas de Gestión Informatizada de los procesos de evaluación.
- Compromiso ético de confidencialidad con los datos e informes del Servicio de Evaluación y Calidad.
- Manejo experto de procedimientos para la búsqueda de información relacionada con los sistemas de indicadores, construcción de instrumentos de medida de indicadores, selección de indicadores relevantes y el contraste de fuentes de documentación.
- Actualización en Modelos y Sistemas de Calidad en Educación Superior.

- Actualización en Técnicas de análisis de datos.
- Manejo y aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación.
- Construcción de Sistemas de indicadores y gestión informatizada de los mismos.
- Construcción de manuales de procedimiento y buenas prácticas.
- Seguimiento individualizado de Comités de Evaluación Interna y Externa, asistencia a las sesiones de trabajo conjunto y coordinación de actividades y tareas compartidas relacionadas con la evaluación tales como: Planificación de encuestaciones específicas, realización de recogida de datos y trabajo de campo en Facultades, Departamentos y Servicios Universitarios y todas aquellas tareas en las que el Vicerrectorado y la unidad de evaluación tengan competencia.
- Actualización periódica, mantenimiento e indización de bases de datos propias del Vicerrectorado o relacionadas con la Unidad de Evaluación y Calidad.
- Todos aquellos contenidos formativos relacionados con el servicio y que se estimen de interés por parte de los responsables del Vicerrectorado y la Unidad de Calidad.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http:/www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 16 de mayo de 2005.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.

Funciones del becario:
- Desarrollar pormenorizadamente el Proyecto de Centro de Documentación y sus diversas funciones y actividades. Vaciado del CD-ROM de todas las citas relacionadas con los codificadores de asistentes y búsquedas de todas las revistas relacionadas con temas de evaluación, calidad y gestión de la calidad.
- Buscar las direcciones y páginas web de todos los centros nacionales e internacionales sobre temas de evaluación y calidad. Concretar los listados de la página web.
- Proponer el funcionamiento y acceso del Servicio de Información sobre Evaluación y Calidad de la Universidad de Granada personalmente y a través de Internet. Búsqueda de Internet de centros, bibliografías, servicios, handbook, etc.
- Revisar y fichar los libros del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Propuesta de organización de literatura gris.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:
- Experiencia previa en labores similares.
- Expediente académico.
- Tener experiencia en bases de datos documentales informatizadas.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca Predoctoral de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BMC2003-05495» denominado «Control de la división en levaduras: un modelo funcional eucarionte», proyecto incluido en el III Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 9 de mayo de 2005,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador de carácter predoctoral (Rf.ª PNI0504), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.06.10.2303 541A 642.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2005/957).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional, con carácter predoctoral.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación

presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad, Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente

convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.
Referencia de la Convocatoria: PNI0504.
Proyecto de Investigación: «BMC2003-05495» denominado «Control de la división en levaduras: un modelo funcional eucarionte».
Investigador Principal: Don Juan Jiménez Martínez.
Representante en la Comisión Evaluadora: Don Juan Jiménez Martínez.
Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.
- Experiencia experimental en longevidad y estrés en levaduras.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Longevidad y estrés en levaduras.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 600 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: 12 meses.
- Seguro de Asistencia y Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Curso y experiencia en biotecnología.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la beca.

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

DNI: 28.897.355.
Primer apellido: Santizo.
Segundo apellido: Del Pino.
Nombre: María Luisa.
Código SIRHUS: 6696410.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.
Consejería: Justicia y Administración Pública.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro de destino: Delegación Provincial.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de enero de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 17, de 26 de enero) por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud, concretamente de las categorías de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias y de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, convocado por Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre) contiene, en su Anexo II, la composición de las Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores que han de realizar y evaluar la entrevista de la fase de provisión prevista en los citados procesos. Habiendo sido aceptada la renuncia formulada por don Antonio Ortega Carpio, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, en la categoría de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias:

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a don Manuel Rodríguez Carvajal, en sustitución de don Antonio Ortega Carpio.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 127/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), de un inmueble sito en la calle Calesera, núm. 54 de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria de la Comarca de Sierra Mágina; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en la calle Calesera, núm. 54 de dicho municipio, con destino a albergar la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a los servicios que se prestan a los agricultores y ganaderos de la comarca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de mayo de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén) del edificio construido sobre un solar, con 104,96 m^2 de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Matadero municipal con vivienda de conserje situado en el paraje de La Calesera de Huelma, construido sobre un solar propio de 550 m^2. Linda: Norte, hijos de José Guzmán Díaz; Sur y Este, carretera de Jaén; y, Oeste, carretera de Jaén e hijos de José Guzmán Díaz.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Huelma, a favor del Ayuntamiento del citado municipio, al folio 98 del tomo 529, libro 153, finca núm. 12.051.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficina Comarcal Agraria de la Comarca de Sierra Mágina.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 128/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de un solar sito en la Urbanización de Valdelagrana de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Litoral de la Urbanización de Valdelagrana de dicho municipio, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de mayo de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de un solar, con 7.757 m^2 de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Parcela «E-1A» en la Urbanización de Valdelagrana de El Puerto de Santa María, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, con superficie de 8.598 m^2. Linda: Norte, prolongación de calle Litoral; Sur, parcela «D-1A»; Este, calle K; y, Oeste, Avenida Santa María del Mar.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de dicho municipio, al folio 78 del tomo 1.767, libro 1.118, finca núm. 50.534.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 17 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

El Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida Sebastián Fuentes, núm. 16, de dicho municipio, para su utilización en la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble está situado en la Avenida Sebastián Fuentes, núm. 16, de Lahiguera, y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 17 del tomo 2.571, libro 102, finca núm. 3.962, con una superficie de 2.918 m^2.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo

caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (**PP. 1158/2005**).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base	
Bajada de bandera	0,94 euros
Por cada km recorrido	0,49 euros
Hora de parada o espera	12,74 euros
Carrera mínima	2,43 euros
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms	0,41 euros
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,59 euros
Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	0,59 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres.

En el recurso contencioso-administrativo número 1128/99, interpuesto por la entidad «Industrias Kevir, S.A.», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núms. 14/2483/96, 14/2484/96, 14/2485/96, 14/2486/96 y 14/2487/96 Acumuladas, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia que es firme, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S»

Desestimar el recurso formulado por la entidad Industrias Kevir, S.A., contra la resolución del TEARA que se dice en el primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de mayo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32i.0.

4	2004	SOC	DENTAL SMILE, SOC. COOP. AND.	RONDA	14424,00
1	2005	SOC	SOLUCIONES MARMOL, S.L.L.	FUENGIROLA	9616,00
5	2005	SOC	RADI SISTEMAS, S.L.L.	MALAGA	9616,00
6	2005	SOC	ANA TRINIDAD MARIBEL CONSULTING, SOC.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
7	2005	SOC	ISICO SOC. COOP. AND	RINCÓN DE LA VICTORIA	14424,00
12	2005	SOC	GALINDEZ & DAVILA, S. COOP. AND.	MALAGA	9616,00
20	2005	SOC	GESTION TOTAL DE SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.L.	ANTEQUERA	4808,00
13	2005	SOC	JOSPAN SOC. COOP. AND.	PERIANA	14424,00
27	2005	SOC	VN CONSULTING MALAGA XXI, S.L.L	MALAGA	9616,00
30	2005	SOC	MALAGA DISCOVERY SOC. COOP. AND.	MALAGA	43272,00
10	2004	SOC	PERSIANAS AZAHAR, S.L.L.	COIN	9616,00
18	2004	SOC	GOMEZ Y PALOMO, SOC. COOP. AND.	MONDA	14424,00
32	2004	SOC	ESTRUCTURAS PACHANO, S.L.L.	ARDALES	14424,00
37	2004	SOC	CARPINTERÍA HERDYFRAN, S.L.L.	MOLLINA	9616,00
15	2005	SOC	SPS SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
24	2005	SOC	REPARACIONES HERMANOS JML, SOC. COOP. AND.	VILLANUEVA DEL TRABUCO	14424,00
14	2005	CON	ESTEPONA DE HOSTELERIA, S.L.	ESTEPONA	14424,00
1	2005	CON	PAVISOL LAS LAGUNAS, S.L.	MIJAS	28848,00
7	2005	CON	SANCHEZ GONZALEZ MARIA	MIJAS COSTA	4808,00
9	2005	CON	NEGRETE GARCIA JUAN ANTONIO	LA VINUELA	4808,00
4	2005	SOC	ARESINFOCOM TELECOM, S.L.L.	MALAGA	9616,00
17	2005	SOC	CANTINAS, SOC. COOP. AND.	MALAGA	33656,00
18	2005	SOC	SUMINISTROS MARTIN LOPEZ, SOC. COOP.AND.	MALAGA	9616,00
19	2005	SOC	MUEBLES VIDEO COCINA, SOC. COOP. AND.	MALAGA	24040,00
22	2005	SOC	CONSTRUCCIONES ANDALUSIES, SOC. COOP. AND.	MALAGA	9616,00
5	2005	CON	EL YANTAR, SOC. COOP. AND.	ALGARROBO	4808,00
10	2005	CON	ABENIELE S.L.	COIN	4808,00
11	2005	CON	TECNOLOGÍA SOLIDARIA, S.L.	MALAGA	14424,00
3	2005	SOC	LA COMPOSTURA, SOC. COOP. AND.	RINCÓN DE LA VICTORIA	4808,00
8	2005	SOC	ASESORIA FRIGILIANA, S.L.L.	FRIGILIANA	9616,00
9	2005	SOC	RED PUBLICIDAD Y COMUNICACION INTEGRAL, S.L.L.	MALAGA	14424,00
10	2005	SOC	PINTURAS FERCAMP, S.L.L.	CASABERMEJA	14424,00
16	2005	SOC	TALLERES SALVADOR MUÑOZ ROJAS, SOC.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
23	2005	SOC	TRANSANDAL 2004, S.L.L.	MALAGA	9616,00
22	2004	SOC	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HMNOS.SOJO, S.L.L.	SIERRA DE YEGUAS	9616,00
173	2003	SOC	COLORES DE MARBELLA, S.L.L.	MARBELLA	9616,00

Málaga, 3 de mayo de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de la esta Resolución.

Cádiz, 9 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan A. Blanco Rodríguez.

A N E X O

Normativa reguladora: Decreto de 280/2001 de 26 de diciembre. Orden de 22 de mayo de 2002.

Programa: Mejora de las Estructuras Agrarias.

Finalidad: Ayudas para la Mejora de las Infraestructuras Agrarias.

Beneficiarios	Año	Importe €
a) Aplicación 11.16.31.31.11.11.76000.71 D		
Ayuntamiento de Olvera	2003	5.492,00
Ayuntamiento Prado del Rey	2003	46.006,80
Ayuntamiento Prado del Rey	2003	101.680,66
Ayuntamiento Puerto Serrano	2003	60.101,21
Ayuntamiento Puerto Serrano	2003	17.485,77
b) Aplicación 01.16.31.11.11.11.76000.71 D		
Ayuntamiento Alcalá del Valle	2005	18.784,75
Ayuntamiento Alcalá del Valle	2005	11.568,90
Ayuntamiento Ubrique	2005	51.074,80

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Istán cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Jarotines» de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana María Reyes Sánchez en su calidad de representante legal de «Jarotines Jarotines, S. Coop. And.» titular del centro

docente privado de Educación Infantil «Jarotines», con domicilio en C/ Pintor Velázquez, núm. 3 de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro mencionado, con código 14000264, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares por Orden de 20 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Jarotines Jarotines, S. Coop. And.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares en 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Jarotines.
Código de Centro: 14000264.
Domicilio: C/ Pintor Velázquez, núm. 3.
Localidad: Villanueva de Córdoba.
Municipio: Villanueva de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Jarotines Jarotines, S. Coop. And.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 72 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria «Fernando de los Ríos» y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, en su calidad de representante de «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Fernando de los Ríos», con domicilio en C/ San Francisco, s/n de Ronda (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Primaria en 6 unidades y autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente fue tramitado en la debida forma por la entonces Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 29007986, hay autorizados dos centros: el de Educación Primaria con 6 unidades para

150 puestos escolares, y el de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 234 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que, entre otras cosas, se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del centro de Educación Primaria en 6 unidades para 138 puestos escolares y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil, ambos con la misma denominación, «Fernando de los Ríos», quedando los centros con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Fernando de los Ríos.
Código de Centro: 29007986.
Domicilio: C/ San Francisco, s/n.
Localidad: Ronda.
Municipio: Ronda.
Provincia: Málaga.
Titular: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 65 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación Específica: Fernando de los Ríos.
Código de Centro: 29007986.
Domicilio: C/ San Francisco, s/n.
Localidad: Ronda.
Municipio: Ronda.
Provincia: Málaga.
Titular: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.
Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 288 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús) de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Gloria Medialdea Wandossell, en su calidad de representante legal de «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), con domicilio en Avenida de Andalucía, núm. 50, de Cádiz en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro con código 11001579, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 21 de febrero de 1996 (BOJA de 26 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil, cuya denominación específica para los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria será el de «San José» (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San José (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús).
Código de Centro: 11001579.
Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 50.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Castellón Alba, en su calidad de representante legal de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en C/ Pagés del Corro, núm. 32, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41005427, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 11 de febrero de 2004 (BOJA de 3 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General Continuación del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por

la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora del Rosario.
Código de Centro: 41005427.
Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 32.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Compañía de María» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carmelo Rodríguez de la Flor, en su calidad de representante legal de «Proyecto Educativo Jeyma, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Compañía de María», con domicilio en Plaza Compañía de María, s/n, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Infantil en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro de Educación Infantil, con código 11005524, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 28 de noviembre de 1996 (BOJA de 26 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Proyecto Educativo Jeyma, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Compañía de María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Compañía de María.
Código de Centro: 11005524.
Domicilio: Plaza Compañía de María, s/n.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Titular: Proyecto Educativo Jeyma, S.A.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de Comisiones Obreras.

La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la concesión de la subvención concedida al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de competencia de la Consejería de Cultura en régimen de concurrencia no competitiva, durante el segundo trimestre del año 2005, por importe de 10.200 euros y para el mantenimiento del sistema de protección contra incendios y climatización del Archivo Histórico de la Fundación de Estudios Sindicales de Comisiones Obreras.

Sevilla, 26 de abril de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Editores de Andalucía.

La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la concesión de la subvención concedida al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de competencia de la Consejería de Cultura en régimen de concurrencia no competitiva, durante el segundo trimestre del año 2005, por importe de 150.253 euros y para la realización de las actividades del programa anual de la Asociación de Editores de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 170/04.

E D I C T O

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 170/04, dimanante de los autos de menor cuantía núm. 307/96, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, a instancia de Entidad Mercantil Río Farde Inmobiliaria, S.A., contra don Manuel E. Ruiz González, doña Adelaida Simo Rodríguez, Mercantil Junqueril Inmobiliaria, S.A., y personas desconocidas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 561

En Granada, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 170/04- los autos de Juicio de Menor Cuantía número 307/96 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de Entidad Mercantil Río Farde Inmobiliaria, S.A., contra don Manuel E. Ruiz González, doña Adelaida Simo Rodíguez, Mercantil Junqueril Inmobiliaria, S.A., y personas desconocidas.

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez número Dos de los de Granada, en fecha treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho; con imposición de las costas de esta alzada a las partes recurrentes. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos J. Valdivia, José M.ª Jiménez, Antonio Mascaro. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, personas desconocidas que crean ostentar algún derecho sobre la finca a que se refiere este procedimiento, expido el presente que firmo en Granada, a veinticinco de abril de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia: Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada, a veinticinco de abril de dos mil cuatro, doy fe.-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 452/2004. (**PD. 1855/2005**).*

NIG: 2906737C20040001415.
Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 452/2004.
Asunto: 400443/2004.
Autos de: Procedimientos Hipotecarios art. 41 L.H. 457/1994.
Juzgado de origen: Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.
Negociado: IP.
Apelante: Gesalcop, S.L.
Procurador: Vicente Vellibre Chicano.
Apelado: Cicoan, S.C.L. y Aljal, S.A.
Procurador: Salvador Bermúdez Sepúlveda.
Abogado: Taillefer de Haya, Javier.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga núm. Cuatro.
Recurso: Recurso de apelación civil (N) 452/2004.
Parte apelante, apelado y apelado.
Sobre sentencia 2.2.2004.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 901

Audiencia Provincial Málaga. Sección 4.ª
Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.
Magistrados: Iltmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo, don Florencio de Marcos Madruga.
Referencia:
Juzgado de procedencia: Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.
Rollo de apelación: Núm. 452/2004.
Juicio núm.: 457/1994.

En la ciudad de Málaga a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimientos Hipotecarios art. 41 L.H. seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Gesalcop, S.L., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vicente Vellibre Chicano. Es parte recurrida Cicoan, S.C.L. y Aljal, S.A. que está representado por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y defendido por el Letrado Sr. Taillefer de Haya Javier, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada.

F A L L A M O S

Desestimamos el recurso de apelación formulado por Gesalcop, S.L., contra la sentencia de dos de febrero de 2004 del Juzgado de Primera instancia número Nueve de Málaga y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Aljal, S.A., el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 628/2004.

NIG: 2906742C20040012343.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 628/2004. Negociado: PC.
De: Doña M. Dolores Fernández Bravo.
Procuradora: Sra. Tinoco Noguerol, Rosario.
Letrado: Sr. Antiñolo Gil, José Antonio.
Contra: Don Manuel Tore García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 628/2004 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de M. Dolores Fernández Bravo contra Manuel Tore García sobre divorcio núm. 628/04, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 242

En Málaga, a doce de abril de dos mil cinco.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Inst. núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 628/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Dolores Fernández Bravo representada por la Procuradora doña Rosario Tinoco Noguerol y dirigido por el Letrado Sr. don José Antonio Antiñolo Gil, y de otra como demandado don Manuel Tore García y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Dolores Fernández Bravo contra don Manuel Tore García, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.
2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación seguido entre las partes.
3.º No imponer las costas, a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).
El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).
Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.
Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Tore García, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 626/2002. (**PD. 1853/2005**).*

NIG: 2906742C20020014852.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 626/2002.
Negociado: JL.
De: Telefónica.
Procuradora: Sra. Martínez Sánchez Morales, María Angustias.
Letrada: Sra. Ramos Alcázar, Beatriz.
Contra: Tubos y Zanjas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 626/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Telefónica contra Tubos y Zanjas se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 626/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Telefónica de España S.A.U. con Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, María Angustias y Letrada Sra. Ramos Alcázar, Beatriz; y de otra como demandado Tubos y Zanjas, S.L., sobre reclamación de cantidad y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Telefónica de España S.A.U. se presentó escrito de demanda contra Tubos y Zanjas, S.L., que fue turnado a este Juzgado y en el que, previos los hechos y fundamentos legales, suplicaba se dictase en su día Sentencia conforme al suplico de la misma.

Segundo. Por auto de fecha 31.7.02 se admitía a trámite dicha demanda, acordando emplazar a la demandada por término de veinte días, y ante la diligencia negativa de emplazamiento y tras los trámites legales para averiguación de domicilio, se acordó su emplazamiento por edicto, transcurrido el plazo por providencia de fecha 9.3.04 se declaró a la entidad demandada en situación de rebeldía procesal y se convocó a las partes a la audiencia previa al juicio, la cual se celebró el día 24.5.04, con el resultado que consta en acta, y en el mismo acto quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente juicio se han seguido todos los trámites legales. La presente resolución no se dicta dentro del plazo que establece el art. 434, dada la carga de asuntos que pesan sobre este juzgador, que quedaron conclusos para sentencia con anterioridad a estos autos.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, y como tal se declara, pues así se desprende de la documentación que se aportaba con la demanda, y que no ha sido impugnada, que el pasado día 19 de septiembre de 2001 y con motivo de las obras que Tubos y Zanjas, S.L., realizaba en la Ctra. del Sol, Avda. Andalucía, frente al Castillo de las Aguilas de Benalmádena-Costa,

se produjo la rotura de un cable telefónico de 900 pares, así como de la canalización subterránea por la que discurría. Consta que la reparación definitiva de la avería producida importó la cantidad de 5.027,23 euros (Doc. 5) y que el importe total de los daños y perjuicios sufridos por la demandante es de 7.456,66 euros (Docs. 6, 7 y 8).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tal y como arriba ha quedado expuesto, ha sido acreditado que fueron operarios de la entidad demandada los que, el pasado día 19 de septiembre de 2001 ocasionaron los daños en el tendido telefónico subterráneo a que se alude en la demanda, pues así se recoge en el parte de siniestro aportado como Doc. núm. 4. La demandada, que fue declarada en rebeldía, no ha probado la existencia de cualquier hecho extintivo de su responsabilidad.

Por lo expuesto, habiendo cometido los operarios de la demandada una acción negligente que produjo un resultado dañoso, procede, conforme a lo dispuesto en los artículos 1902 y 1903 del código civil estimar la demanda y condenar a Tubos y Zanjas, S.L., al pago de la suma de 7.456,66 euros, importe acreditado de los daños y perjuicios ocasionados a la demandante, más los intereses legales correspondientes (arts. 1100, 1108 del código civil y 576 de la LEC).

Segundo. Respecto de las costas, al estimarse la demanda y conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, procede imponer a la demandada la obligación de abonarlas.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U., contra Tubos y Zanjas, S.L., se acuerda:

1.º Condenar a la demandada al pago de la cantidad de 7.456,66 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2.º Imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tubos y Zanjas, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1326/2004. (**PD. 1857/2005**).*

NIG: 2906942C20040008121.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1326/2004. Negociado: H.
De: Spence Clarke & Co.
Procuradora: Sra. Marta García Docio.
Contra: Don Mihael Waters.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1326/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella a instancia de Spence Clarke & Co contra Mihael Waters, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 88/05

En la ciudad de Marbella a diez de febrero de dos mil cinco. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal, seguidas entre partes, de una como demandante, la mercantil Spence Clarke & Co, representada por la Procuradora doña Marta García Docio, y, de otra como demandado don Michael Waters, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Spence Clarke & Co, frente a don Michael Waters, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.551,04 euros imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días para su sustanciación por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mihael Waters, extiendo y firmo la presente en Marbella a diecinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1012/03. (**PD. 1876/2005**).*

NIG: 1402100C20030008183.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1012/2003. Negociado: R.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.
Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.
Contra: Don José Luis Toledo Bugatto.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1012/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Luis Toledo Bugatto sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho Córdoba.
Juicio Verbal núm. 1012/03-R.

SENTENCIA NUM. 101/2005

En Córdoba, a once de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1012/2003, seguidos a instancias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bergillos Madrid y asistido del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don José Luis Toledo Bugatto, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Luis Toledo Bugatto, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de mil ciento ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (1.182,99 euros), más intereses moratorios pactados al 20% anual desde el 21 de agosto de 2003 y hasta que haga efectivo el total pago de la deuda, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Toledo Bugatto, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 904/2003. (**PD. 1854/2005**).*

NIG: 2906742C20030018177.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 904/2003.
Negociado: CP.
Sobre: Juicio Ordinario Desahucio por Falta de Pago.
De: Don Juan Santos Guardeño y Caridad Luque Morales.
Procuradora: Sra. Amalia Chacón Aguilar y Amalia Chacón Aguilar.
Letrado: Sr. Juan Gavilán Tobal.
Contra: Eco World Holding-Centro Internacional.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 904/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, a instancia de Juan Santos Guardeño y Caridad Luque Morales contra Eco World Holding-Centro Internacional, sobre Juicio Ordinario Desahucio por Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a ocho de junio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 904/03, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales doña Amalia Chacón Aguilar, en nombre y representación de don Juan Santos Guardeño y doña Caridad Luque Morales, asistido por el Letrado don Juan Gavilán Tobal, contra la entidad Eco World Holding-Centro Internacional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Nuevas Tecnologías, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Amalia Chacón Aguilar, en nombre y representación de don Juan Santos Guardeño y doña Caridad Luque Morales, asistido por el Letrado don Juan Gavilán Tobal, contra la entidad Eco World Holding-Centro Internacional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Nuevas Tecnologías, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre las fincas 1.º A y 1.º B de la C/ José Calderón, núm. 79, de Campanillas (Málaga), habiendo lugar al desahucio de la parte demandada de las citadas viviendas debiendo dejar éstas expeditas a disposición de la actora bajo apercibimiento de lanzamiento. Asimismo debo condenar y condeno a la entidad Eco World Holding-Centro Internacional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Nuevas Tecnologías, S.L., al pago de la cantidad de 27.685,68 euros, por rentas vencidas hasta la fecha y aquellas otras que venzan hasta el desalojo, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LECn), debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Tributaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eco World Holding-Centro Internacional, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 511/2003. (**PD. 1877/2005**).*

NIG: 2905441C20035000544.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 511/2003. Negociado: RS.
De: Doña Blanca María Bajo Bastante.
Procurador: Sr. Gamboa de la Rubia, Francisco Javier.
Contra: Don Carlos Díaz Arribas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 511/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Fuengirola a instancia de Blanca María Bajo Bastante contra Carlos Díaz Arribas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a diez de mayo de dos mil cinco.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta localidad los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 511/2003, instados por doña Blanca M.ª Bajo Bastante, representados por el Procurador don Francisco Javier Gamboa de la Rubia y la dirección técnica del Letrado don Juan Manuel Amat Torres, contra don Carlos Díaz Arribas, declarado en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña Blanca M.ª Bajo Bastante, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Díaz Arribas a que eleve a escritura pública el documento núm. 2 aportado con la demanda, procediéndose en caso de incumplimiento voluntario, a su ejecución forzosa mediante sustitución de su voluntad; con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos Díaz Arribas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 168/2004. (**PD. 1851/2005**).*

NIG: 2105042C20040000306.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 168/2004. Negociado:
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Asesores y Técnicas Agrícolas, S.A.
Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo.
Contra: Don Serafín Hernández Gálvez y Trus de Inversiones, S.L.
Procuradora: Sra. Duque Mora, Rosa María y Duque Mora, Rosa María.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 168/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de Asesores y Técnicas Agrícolas, S.A., contra Serafín Hernández Gálvez y Trus de Inversiones, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Moguer, 30 de abril de 2004.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de acción personal en reclamación de cantidad con el número referenciado al margen, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano en nombre y representación de Asesoría y Técnicas Agrícolas, S.A., bajo la dirección de la Sra. Letrada doña María Valdés-Albistur y Hellín contra la mercantil Trus de Inversiones, S.L., en rebeldía procesal y don Serafín Hernández Gálvez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rosa Duque Mora bajo la dirección Letrada de don Francisco Javier Domínguez Mora dicta la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano en nombre y representación de Asesoría y Técnicas Agrícolas, S.A., contra la mercantil Trus de Inversiones en rebeldía procesal y don Serafín Hernández Gálvez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rosa Duque Mora, debo condenarla y la condeno al pago del principal reclamado en la cuantía de cuatro mil sesenta euros con diecisiete céntimos (4.060,17 €) más los intereses legales de la anterior cantidad y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de presentarse ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a contar desde su notificación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Trus de Inversiones, S.L., extiendo y firmo la presente en Moguer a doce de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios: «Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 8/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: «Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».
c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 63, de 1 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (120.202,42 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 18 de mayo de 2005.
b) Contratista: Asesur, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 103.200,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de diversos órganos judiciales de Almería y su provincia (Expte. AL/SV-11/2005) (PD. 1719/2005) (BOJA núm. 95, de 18.5.2005). (**PD. 1913/2005**).*

Advertidos errores en la Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de diversos órganos judiciales de Almería y su provincia, procede su corrección conforme a lo siguiente:

En el epígrafe 5, apartado a), donde dice: «a) provisional: no se exige», debe decir: «a) provisional: el 2% del presupuesto de licitación».

Almería, 20 de mayo de 2005

CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IEIDNW). (**PD. 1894/2005**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CCA. +IEIDNW.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico II.
b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
c) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.
d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
d) Teléfono: 951 032 590.
e) Telefax: 951 032 002.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++B92IJ). (**PD. 1904/2005**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++B92IJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una «Torre de Laparoscopia», para el Servicio de Urología, sito en el Hospital Civil.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +UY4UF6). (**PD. 1899/2005**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UY4UF6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un túnel de lavado para el Hospital Neurotraumatológico del Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IVAC–U). (**PD. 1903/2005**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +IVAC–U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 032 590.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +64CYXN). (**PD. 1901/2005**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +64CYXN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo de urodinámica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.932,20 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/04/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de electricidad, baja y alta tensión y contra incendios de los Campus y Edificios de la Universidad de Huelva.

c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 7 de febrero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 80.521,65 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de marzo de 2005.

b) Contratista: Moncobra, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.102 euros.

Huelva, 4 de mayo de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Instalaciones para las terminales marítimas metropolitanas de la Bahía de Cádiz para transporte de pasajeros entre Cádiz, El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz). (**PD. 1893/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

TIfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2005/000059-DT0503.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Instalaciones para las terminales marítimas metropolitanas de la Bahía de Cádiz para transporte de pasajeros entre Cádiz, El Puerto de Santa María y Rota (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón doscientos sesenta mil ochocientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos (1.260.825,32 euros).

5. Garantías.

Provisional: Veinticinco mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (25.216,51 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo F, Subgrupo 7, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo día (20) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si éste día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si éste día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Sí.

Sevilla, 23 de mayo de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Rachid El Mazani.
Expediente: CO-057/2005.
Ultimo domicilio conocido: C/ Maestro Priego López, núm. 23, de Córdoba.
Infracción: Una leve.
Sanción: 2.601 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 12 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 773/04.
Notificado: Brot Paradies, S.L.
Ultimo domicilio: Urb. Altos de Marbella, s/n, Marbella.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 818/04.
Notificado: Anglo Importaciones, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Lisboa, 8, Polg. San Luis, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1105/04.
Notificado: Don Marcus Marscheider.
Ultimo domicilio: C/ Antequera, 19, Torrox (Málaga).
Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 1209/04.
Notificado: Pilmatrón, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Hemingway, 29, Polg. Ind. Guadalhorce, Málaga.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 35/05.
Notificado: Marbella Baretto, S.L.
Ultimo domicilio: Conjunto Marbella House Departamen, 87, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 277/05.
Notificado: Saihiraf, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Villafuerte, 37, 3.º B, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm Expte.: 288/05.
Notificado: Don Miguel Alvarez Alonso.
Ultimo domicilio: Avda. Reyes Católicos, 19, esc. 1, piso 1, pta. E., Ceuta.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 322/05.
Notificado: Tintorerías Algodón, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Escultor Marín Higuero, 8, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 341/05.
Notificado: Mapa Tours.
Ultimo domicilio: Estación de Autobuses, 1.ª puerta, ofic. 9, Córdoba.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 359/05.
Notificado: Lidl Supermercados, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Alcalde Barnils, 64-68, Edif. Prima-Núcleo B.
San Cugat del Vallés (Barcelona).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 761/04.
Notificado: Pincelada Erjo, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Arias de Velasco, 37, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 13 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Gobernación con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/92.

A N U N C I O

Expediente: AL-8/04-ET.
Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, 11, 04740 Roquetas de Mar, Almería.
Infracción: Infracción leve, arts. 58, 46.4 y 62.4 RET.
Sanción: De 90 euros.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11 de febrero de 2005.
Plazo notificado: Un mes.

Almería, 16 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, así como plantear la recusación de la funcionaria instructora por causas legalmente previstas.

A N U N C I O

Expediente: AL-05/04-ET.
Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, núm. 11, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
Infracción: Grave, Art. 20.2 de la Ley 13/99.
Sanción: De 301 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Fecha: 9 de febrero de 2005.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-06/04-ET.
Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, núm. 11, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
Infracción: Grave, art. 20.3 de la Ley 13/99.
Sanción: De 301 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Fecha: 9 de febrero de 2005.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Expediente: AL-07/04-ET.
Interesada: Almería Support, S.L., CIF B-04442893, C/ Lugo, núm. 11, 04740, Roquetas de Mar, Almería.
Infracción: Grave, art. 20.3 de la Ley 13/99.
Sanción: De 301 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Fecha: 9 de febrero de 2005.
Plazo notificado: Quince días hábiles.

Almería, 16 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 56, de Granada.

Interesado: Tony Rocco Capanna.
Expediente: GR-20/05-A.R.
Infracción: Muy Grave (art. 19.15 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Pizzería Campillo Bajo, S.L.
Expediente: GR-27/05-A.R.
Infracción: Grave y Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Tony Rocco Capanna.
Expediente: GR-178/04-A.R.
Infracción: A la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: 30.952,14 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Sergio Pineda Alcalá.
Expediente: GR-189/04-A.R.
Infracción: Muy Grave, al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Orotoros, S.L.
Expediente: GR-230/04-E.T.
Infracción: Grave, al art. 15.h) de la Ley 10/91, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 8.469,55 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Granada, 15 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada (Comisión Provincial de Valoraciones), por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 86/04.

Núm. Expte.: 86/04.
Interesado: Don Francisco García González.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 86/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:
En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 16 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla durante el plazo indicado.

Interesado: Jaramatic, S.L.
Núm. de expediente: SE-21/05 MR.
Infracción: Grave, tipificada en los arts. 29.1 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas (Decreto 491/1996, de 19 de noviembre).
Fecha: 18 de abril de 2005.
Sanción: De 601,02 a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Plazo: Diez días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 15 PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (12 POR OPOSICION LIBRE Y 3 RESERVADAS AL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 12 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 3, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

(El sistema por movilidad se debe realizar y concluir antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la/s plaza/s quedaran desiertas, la reserva se acumularía al turno libre.)

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial

profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Algeciras, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Algeciras, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Algeciras, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2005 es la letra «F», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «G», y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una

entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar

juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:

De 18 a 24 años: 8 segundos.
De 25 a 29 años: 8 segundos y 50 centésimas.
De 30 a 34 años: 9 segundos.

Mujeres:

De 18 a 24 años: 9 segundos.
De 25 a 29 años: 9 segundos y 50 centésimas.
De 30 a 34 años: 10 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Hombres:

De 18 a 24 años: 8 flexiones.
De 25 a 29 años: 6 flexiones.
De 30 a 34 años: 4 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Mujeres:

De 18 a 24 años: 5,50 m.
De 25 a 29 años: 5,25 m.
De 30 a 34 años: 5,00 m.

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres y mujeres:

De 18 a 24 años: 26 cm.
De 25 a 29 años: 23 cm.
De 30 a 34 años: 20 cm.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:

De 18 a 24 años: 48 cm.
De 25 a 29 años: 44 cm.
De 30 a 34 años: 40 cm.

Mujeres:

De 18 a 24 años: 35 cm.
De 25 a 29 años: 33 cm.
De 30 a 34 años: 31 cm.

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:

De 18 a 24 años: 4 minutos.
De 25 a 29 años: 4 minutos y 10 segundos.
De 30 a 34 años: 4 minutos y 20 segundos.

Mujeres:

De 18 a 24 años: 4 minutos y 30 segundos.
De 25 a 29 años: 4 minutos y 40 segundos.
De 30 a 34 años: 4 minutos y 50 segundos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones

o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.
9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.
Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.
Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garan-

tizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación. Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia. La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente

impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones. Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.
2.º Antigüedad.
3.º Otros méritos.
4.º Titulaciones académicas.

Algeciras, 19 de mayo de 2005.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17

MÁLAGA:

●LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ●

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana. 98

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 1 de junio de 2005 **Año XXVII** **Número 105 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana.

P R E A M B U L O

El gran ecosistema litoral de Doñana constituye uno de los complejos fluviolitorales más importantes de Europa, cuya superficie protegida la constituyen el Parque Natural y el Parque Nacional de Doñana. El Parque Natural de Doñana se extiende sobre una superficie de 53.835 ha, en cuatro sectores discontinuos situados alrededor del Parque Nacional, cuya superficie es de 54.252 ha, incluyendo principalmente zonas de marisma en diferente grado de transformación, así como una importante representación de formaciones forestales, matorral mediterráneo y complejos lagunares.

En el año 1980 Doñana fue designada por la UNESCO Reserva de la Biosfera, que incluye la totalidad del Parque Nacional y parcialmente terrenos del Parque Natural, por acoger una muestra representativa de distintos ecosistemas, tales como marismas continentales, arenales y complejos de dunas litorales, tanto fijas como móviles, así como playas y una porción del estuario del Guadalquivir.

Por otra parte, al ser Doñana el mayor humedal de Europa y por su cercanía con el Estrecho de Gibraltar, es un lugar estratégico para la invernada y migración de aves entre Africa y Europa. El Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, hecho en La Haya el 15 de agosto de 1996 y ratificado por España mediante Instrumento de 12 de marzo de 2001, reconoce la vulnerabilidad de estas aves porque, al migrar a lo largo de grandes distancias, son dependientes de redes de humedales, ecosistemas que tienen una extensión cada vez menor y se están degradando como consecuencia de actividades humanas no sostenibles. Asimismo, en mayo de 1982 España ratifica el Convenio Ramsar e incluye el Parque Nacional de Doñana en la lista de zonas húmedas de importancia internacional como hábitat de aves acuáticas. Por su parte, en enero de 2005 la propuesta como zona RAMSAR del Parque Natural de Doñana recibió el visto bueno por parte del Comité Nacional de Humedales.

El citado Parque Natural ha sido designado en 2002 como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por ampliación de la ZEPA de Doñana, que hasta ese momento sólo incluía el Parque Nacional. Por este motivo, ambos espacios forman parte de la red ecológica europea «Natura 2000», instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, tanto el Parque Nacional como el Parque Natural se encuentran incluidos en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, ha resuelto los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las Cortes de Aragón y la Diputación General de Aragón contra la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, declarando inconstitucional la gestión conjunta por el Estado y las Comunidades Autónomas de los parques nacionales y por tanto atribuyendo a estas últimas la gestión de los mismos, por lo que, en el caso de Andalucía, queda unificada la gestión de los Parques Nacionales y Naturales de Doñana y Sierra Nevada en una única Administración, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente.

Esta vocación de gestión única de un parque nacional y su parque natural de referencia había quedado patente, en el caso de Doñana, con la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural Doñana, recurrida por el Estado y suspendida en su entrada en vigor por el Tribunal Constitucional. No obstante, la lectura de la STC 194/2004 y el reconocimiento de la gestión de las Comunidades Autónomas en esta materia obligan a replantearse algunas de las cuestiones del modelo que esta norma preveía dando una nueva dimensión al concepto de gestión unitaria e integrada de los dos parques nacionales y sus correspondientes parques naturales existentes en Andalucía, del que la ley 8/1999 fue pionera y una vez conocida de forma completa su encaje constitucional.

De esta forma, cada espacio, parque nacional y parque natural, tiene su régimen jurídico de protección, de acuerdo con el marco establecido para cada una de las figuras asignadas, así como unos instrumentos de planificación propios y acordes con el citado régimen de protección.

El Parque Nacional de Doñana, declarado en 1969, goza de un régimen jurídico establecido por la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, además de un Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado por Decreto 48/2004, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que constituye el primer PRUG de un Parque Nacional aprobado por una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Parque Natural de Doñana fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, bajo la denominación de Parque Natural Entorno de Doñana. Posteriormente, mediante el Decreto 2/1997, de 7 de enero, se modificaron la denominación y los límites del citado Parque Natural, que pasó a denominarse Parque Natural de Doñana, y se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por la Orden de 14 de marzo de 2001.

En base a ello, y dado que el pronunciamiento del Tribunal Constitucional no ha afectado a las normas vigentes en materia de planificación de estos espacios, el presente Decreto da continuidad al ya citado 48/2004, de 10 de febrero, procediendo a determinados ajustes en su ordenación en lo relativo al Parque Nacional de Doñana y se centra en actualizar los instrumentos de planificación del Parque Natural de Doñana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, a través de este Decreto se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede mediante el presente Decreto a ampliar el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, mediante la incorporación al mismo de la Zona de Protección del Parque Nacional de la carretera Almonte-Torre de la Higuera así como la inclusión de las fincas Coto II de Hato Ratón y Huerta Tejada. A su vez se incluye la franja comprendida entre la base del acantilado y la carretera A-494 desde la margen derecha del arroyo del Loro hasta la margen derecha del arroyo Las Huesas, tal como propone el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana.

La ampliación, que supone la incorporación al Parque de 1.445 ha, comprende terrenos pertenecientes a los términos municipales de Almonte, Lucena del Puerto, Moguer, Aznalcázar y Villamanrique de la Condesa y reúne las características ecológicas adecuadas para ello.

Además, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004 (BOE núm. 47, de 24 de febrero) ha ampliado los límites del Parque Nacional de Doñana mediante la incorporación de diferentes terrenos públicos colindantes al mismo, en su mayoría pertenecientes a la finca «Los Caracoles», situada en el término municipal de Aznalcázar, con una superficie de 2.665,4 ha, que estaba incluida en el Parque Natural.

Por ello, se procede mediante el presente Decreto a excluir del ámbito territorial del Parque Natural de Doñana la citada finca, así como a incluir en el ámbito de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, los terrenos incorporados al citado Parque Nacional por el Acuerdo de Consejo de Ministros anteriormente mencionado, procediendo a su ordenación mediante la adscripción a la zonificación correspondiente, de acuerdo con el PRUG del Parque Nacional.

En cuanto a lo que respecta al uso público del parque nacional y del parque natural, si bien la realidad territorial de cada uno de los dos parques es bien distinta, debe existir una coherencia entre los distintos equipamientos y actividades que se desarrollan, al objeto de alcanzar los objetivos comunes con la mayor eficacia, razón por la que se considera necesaria la elaboración de un único programa de uso público para los dos espacios. De la misma forma deben coordinarse y ser coherentes los distintos programas de conservación que se desarrollen para ambos espacios, así como el desarrollo de determinados aprovechamientos.

Por último, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural de Doñana, mediante el presente Decreto se definen literaria y gráficamente los límites del citado espacio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 11 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Doñana, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El citado Plan finalizará su vigencia el mismo día que finalice la del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, aprobado por Decreto 48/2004, de 10 de febrero, siendo susceptible de ser prorrogado mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1. del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Modificación del ámbito territorial del Parque Natural.

1. Se modifica el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana mediante la incorporación al citado Parque de la Zona de Protección del Parque Nacional de la carretera Almonte-Torre de la Higuera, de las fincas Coto II de Hato Ratón y Huerta Tejada, y del sector comprendido entre la base del acantilado y la carretera A-494 desde la margen derecha del arroyo del Loro hasta la margen derecha del arroyo Las Huesas, y la exclusión de la finca Los Caracoles.

2. La descripción literaria de los límites del Parque Natural queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofoto digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, de fecha 2001-2002, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 5. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.

1. Se incluyen en el ámbito de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, aprobado por Decreto 48/2004, de 10 de febrero (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2004), los terrenos incorporados al citado Parque Nacional por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004, publicado mediante Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales de 6 de febrero de 2004 (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2004).

2. A efectos de la zonificación establecida en el apartado 3.2.1. del citado Plan Rector de Uso y Gestión, dichos terrenos quedan adscritos de la siguiente forma:

- La finca Los Caracoles, la totalidad del Triángulo Oeste y el subsector este de la Plana de Inundación del Arroyo del Partido, se incluyen en la «Zona de Uso Restringido».
- El subsector oeste de la Plana de Inundación del Arroyo del Partido, se incluye en la «Zona de Uso Moderado».

3. La representación gráfica de la citada adscripción se recoge en el Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 6. Programa de Uso Público.

En el plazo de un año se elaborará un Programa de Uso Público único para el Parque Nacional y Parque Natural de Doñana, cuyo contenido mínimo será acorde con lo establecido a tal efecto en los respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión.

Artículo 7. Programas de conservación y planes sectoriales.

Los programas de conservación para los recursos naturales, así como los planes sectoriales para los aprovechamientos y actividades que se desarrollen en el ámbito de Doñana, abarcarán tanto el Parque Nacional como el Parque Natural.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogados el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, aprobados por el Decreto 2/1997, de 7 de enero,

por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del mismo.

Disposición Final Primera. Modificación del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Se modifica el Anexo 10 (Composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana) del Decreto 239/1997, de 15 de octubre. La tercera línea, donde dice «El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Viceconsejero de Medio Ambiente o un representante designado por el Delegado», queda redactada en los siguientes términos:

«Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, Sevilla y Cádiz o un representante de cada uno de ellos designado por el Delegado correspondiente».

Por otra parte, se incluye como miembro de la Junta Rectora del Parque Natural de Doñana a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición Final Segunda. Modificación del Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana.

Se modifica la Disposición Final Primera, que queda redactada en los siguientes términos:

«Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto».

Disposición Final Tercera. Desarrollo del Decreto.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
   2.1. Localización.
   2.2. Procesos en el medio natural.
   2.3. Vegetación y flora.
   2.4. Hábitats y especies de interés comunitario.
   2.5. Fauna.
   2.6. Aprovechamiento de los recursos naturales.
   2.7. Demografía y actividad económica.
   2.8. Urbanismo.
   2.9. Infraestructuras.
   2.10. Turismo en el medio rural, turismo activo y uso público.
   2.11. Patrimonio cultural.

3. OBJETIVOS

4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
   4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.
   4.2. Zonificación.

5. NORMATIVA
   5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.
   5.2. Régimen de prevención ambiental.
   5.3. Normas generales.
   5.4. Normas particulares.

6. CRITERIOS DE APLICACION

7. INDICADORES
   7.1. Conservación de recursos naturales.
   7.2 Aprovechamiento sostenible de los recursos.
   7.3. Uso público.
   7.4. Investigación.
   7.5. Participación social e instituciones.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. Introducción.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Doñana se ha elaborado teniendo en cuenta varias premisas básicas. En primer lugar, se ha partido de una exhaustiva revisión de los contenidos y la estructura del Plan anterior y del análisis de los resultados de su aplicación. De esta forma el Plan ahora aprobado viene, de una parte, a consolidar el modelo de ordenación ya establecido en el plan anterior y, de otra, a corregir aquellas carencias e incoherencias detectadas en el mismo.

En segundo lugar, y teniendo como referencia el Plan anterior, se han considerado las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como el nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

Por otra parte, se ha trabajado con el pleno convencimiento de que la ordenación de Doñana no puede entenderse desde la conservación de pequeñas porciones del territorio desconectadas entre sí, sino que es necesaria una ordenación que integre el Parque Natural en su contexto, considerando las diferentes escalas espaciales y temporales a las que se manifiestan los procesos ecológicos que están en la base de su funcionamiento. En este sentido, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) es el marco de referencia general para los demás planes y actuaciones públicas con incidencia territorial y, en Doñana, se desarrolla en el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana (POTAD), Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, y está directamente relacionado con los instrumentos de planificación de los espacios naturales.

Por último, se ha procurado que sea un documento consensuado por los diferentes sectores sociales e institucionales implicados, por lo que se ha propiciado, ya desde su fase de elaboración, el debate y participación social, a fin de concitar en torno al mismo el mayor grado de adhesión posible.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Caracterización y Diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de Ordenación y Zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de Ordenación.

2. Caracterización y diagnóstico.

2.1. Localización.

El ámbito territorial del presente Plan se corresponde con los límites del Parque Natural de Doñana, definidos en el Anexo III del Decreto por el que se aprueba el presente Plan.

Situado en el suroeste de la península, el Parque Natural de Doñana tiene una superficie de 53.835 ha, repartidas entre las provincias de Huelva (Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera), Sevilla (Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa) y Cádiz (Sanlúcar de Barrameda). Se extiende en cuatro sectores discontinuos alrededor del Parque Nacional, incluyendo principalmente zonas de marisma en diferente grado de transformación, así como una importante representación de formaciones forestales y complejos lagunares. Aunque en el momento de su declaración fue concebido como una zona de amortiguación alrededor del Parque Nacional, su importancia ecológica es muy notable y justifica por sí misma su protección.

Figura 1. Localización del Parque Natural



2.2. Procesos en el medio natural.

El Parque Natural de Doñana forma parte de una entidad funcional superior, que es el gran ecosistema litoral de Doñana. Este constituye uno de los complejos fluviolitorales más importantes de la Unión Europea. Con una superficie original de unos 2.155 km^2, engloba un espacio de límites con significado ecológico, cuya génesis y evolución geomorfológica está íntimamente ligada a la dinámica del litoral Abalario-Doñana; es decir, un territorio vinculado directa o indirectamente con la presencia del río y del mar.

Está formado por tres ecodistritos o sistemas de rango menor. El ecodistrito eólico corresponde a uno de los mantos eólicos litorales más importantes de Europa (453 km^2), formado por dunas activas, semiestables y fitoestables. El ecodistrito costero (52 km^2) esta formado por la flecha litoral de Las Marismillas, junto con playas antiguas y actuales. Por último, el ecodistrito más extenso (1.650 km^2) es la marisma fluvio/marina interna y externa de limos y arcillas resultado del relleno del antiguo estuario del Guadalquivir.

El mantenimiento de la integridad ecológica de este gran ecosistema necesita de la conservación de la integridad hidrológica (sistema de flujos de agua superficial y subterránea, pulsos hidrológicos) de sus hidrosistemas de referencia. Para la marisma de Doñana el hidrosistema de referencia es el cauce del Bajo Guadalquivir, junto a la cuenca del río Guadiamar y otras cuencas menores (fundamentalmente las de la Rocina, Partido y Cañada Mayor), mientras que para los ecodistritos eólico y costero es el Sistema Hidrogeológico de Doñana.

El gran ecosistema de Doñana y sus hidrosistemas de referencia constituyen una unidad funcional de observación, análisis y gestión, en la que los Parques Nacional y Natural son unidades administrativas.

2.2.1. Procesos climáticos.

El clima del ámbito de Doñana es mediterráneo subhúmedo, caracterizándose por una acusada sequía estival que se extiende desde el mes de junio a septiembre, y un régimen pluviométrico moderado, con un total pluviométrico medio del orden de los 500 a 600 milímetros, muy irregular en el reparto de las precipitaciones anuales e interanuales.

Térmicamente destaca por los inviernos suaves, en buena medida debido a la cercanía al mar, y por veranos muy calurosos. Los vientos dominantes son las brisas y los ponientes y levantes; se les suman, durante el estío, los vientos del Suroeste.

Las características climáticas condicionan el desarrollo de los procesos ecológicos fundamentales y las actividades antrópicas. En este sentido, hay que señalar la desecación de la marisma en el estío. Esta desecación se extiende a la mayor parte de las lagunas y zonas húmedas; sólo algunas mantienen su lámina de agua durante todo el año. También se produce un descenso considerable de los cursos de agua superficiales, que dependen durante estos momentos de los aportes de agua del acuífero subterráneo. La artificialización de la red de drenaje superficial, que se viene produciendo desde tiempos históricos, ha ocasionado una mayor dependencia de las precipitaciones, tanto en el sistema natural en su conjunto como en los espacios marismeños en particular.

2.2.2. Dinámica geomorfologíca.

A escala regional, el territorio del Parque Natural de Doñana se incluye en la unidad fisiográfica geotectónica de la depresión o cuenca inferior del Guadalquivir, que geográficamente queda enmarcada al norte por el zócalo hercínico de Sierra Morena, por las cordilleras Béticas al sureste y abierta al mar por el sur.

En líneas generales, predominan una serie de formaciones cuaternarias, continentales y marinas, que culminan el relleno de la cuenca sedimentaria terciaria. Dichas formaciones se desarrollan en la margen septentrional sobre materiales detríticos de carácter marino, fundamentalmente neógeno, mientras que en la margen meridional la base la constituyen materiales parautóctonos de naturaleza arcillosa.

Los materiales que conforman las zonas de arenas y marismas de Doñana proceden de los procesos de desmantelamiento y erosión de los núcleos montañosos que enmarcan la depresión terciaria. Por consiguiente, la génesis del territorio se explica en términos generales por los procesos de colmatación de la gran depresión del Guadalquivir a partir de los aportes sedimentarios procedentes de los diferentes relieves circundantes.

Los procesos geomorfológicos de carácter aluvial son muy importantes en el funcionamiento de los ecosistemas de Doñana, actuando la mayoría a escalas más amplias que las definidas por los límites del Parque Natural. Estos procesos se han visto acelerados en las últimas décadas debido a las tensiones originadas en su periferia por un inadecuado manejo de las cuencas y los cauces.

Los procesos de erosión y desalojo de materiales hacia la marisma se han visto incrementados con la puesta en cultivo de terrenos forestales, sobre todo para fresa y fresón, y la retirada de plantaciones de eucalipto. Esta expansión agrícola ha tenido lugar casi en su totalidad fuera de los límites del Parque Natural de Doñana, afectando principalmente a las cuencas altas de los arroyos del Partido y La Rocina, así como a otras cuencas menores que drenan a la marisma del Guadalquivir.

Los materiales erosionados se depositan en buena medida en el Parque Natural, pero también en terrenos del Parque Nacional. Dentro del Parque Natural, el Sector Norte es el espacio más afectado por estos procesos de sedimentación, incluyendo tanto cauces como zonas de marisma y ecotono. Destaca el caso del Arroyo del Partido: originalmente, los sedimentos arrastrados por este sistema fluvial se distribuían en una amplia llanura aluvial por debajo de la Casa de la Matanza, pero la rectificación y encauzamiento del último tramo del arroyo ha deriva-

do en un incremento de la velocidad del agua y por tanto de la capacidad de erosión y transporte. Como consecuencia, la superficie y ubicación del cono aluvial del Arroyo del Partido ha experimentado un desplazamiento hacia las marismas y un crecimiento notable en las últimas décadas, pasando de una superficie de 32 ha en 1983 a más de 300 ha en la actualidad.

Los procesos morfodinámicos litorales del área de Doñana son muy activos, destacando los modelados erosivos en parte de los acantilados costeros del Parque Natural (Médano del Asperillo), y las formas de acumulación en la contraflecha litoral de La Algaida y el cuerpo principal de la flecha litoral de Doñana; en este último sector también vienen registrándose procesos erosivos con pérdida de sedimentos en las playas durante las últimas décadas.

Las numerosas obras de infraestructura realizadas en el entorno litoral regional, «aguas arriba» según la deriva del oeste que afecta a todo el sector, han determinado un aumento significativo de la dinámica erosiva, cuya manifestación más clara ha sido la regresión de las formaciones arenosas litorales existentes entre los núcleos de Mazagón y Matalascañas. Los ámbitos donde la erosión se ha estimado más intensa son las playas altas, prácticamente desaparecidas, así como los acantilados del Médano del Asperillo, en retroceso por la zapa de la base de los mismos ejercida por la acción del oleaje durante los temporales.

2.2.3. Edafología.

La formación y desarrollo de los suelos ha venido realizándose de manera paralela a la consolidación de los procesos sedimentarios, por lo que se trata, en la práctica totalidad de los casos, de suelos muy poco evolucionados cuya edafogénesis ha sido muy simple.

La cubierta edáfica está representada por dos tipologías diferentes: arenosa y arcilloso-salina.

Los suelos arenosos predominan en los Sectores Norte y Oeste, contando también con una presencia significativa en el Sector Sur. Son suelos pobres en materia orgánica, poco fértiles.

Por otro lado se encuentran los arcillosos-salinos, característicos de las zonas de marisma. Son suelos escasamente evolucionados, con elevados contenidos en sales y cuya vocación es la de pastizal.

Los factores de riesgo para la conservación de los suelos tienen en general escasa incidencia en el Parque Natural, y se deben principalmente a la aplicación de abonos y fitosanitarios en las actividades agrícolas, y a la contaminación de la cubierta edáfica en el Sector Este, por metales pesados de origen minero.

2.2.4. Procesos Hidrológicos.

Los recursos hídricos, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas, son un factor clave en este espacio protegido, ya que constituyen la base estratégica del mantenimiento de los ecosistemas en general, y en particular de los ambientes marismeños, los sistemas lagunares y los arroyos fluviales.

A. Hidrología subterránea.

El Parque Natural se encuentra enclavado en la Unidad Hidrogeológica Almonte-Marismas (Unidad Hidrogeológica 05-51-04-14), a excepción del Sector Sur, en la provincia de Cádiz, que pertenece a la unidad hidrogeológica de Sanlúcar-Rota-Chipiona.

El funcionamiento hidrogeológico de Doñana se ve alterado fundamentalmente por las intensas extracciones de agua localizadas en puntos muy sensibles, dando lugar a marcados descensos locales del acuífero. Más allá de los desequilibrios anuales, que podrían eventualmente ser compensados de un año a otro por variaciones en la recarga debidas a la alternancia de años húmedos y secos, lo importante es que el desequilibrio se ha mantenido de forma interanual durante más de una quincena de años. El resultado final es un descenso no sólo de los niveles piezométricos profundos sino también de los niveles freáticos.

Esta situación se ve acentuada por el hecho de que la concentración de los bombeos cuantitativamente más voluminosos ocurre en las áreas de descarga natural del acuífero (entorno de La Rocina y antiguo ecotono NE -Villamanrique, Aznalcázar). Esto ha contribuido a la disminución de la descarga natural de agua subterránea en estas zonas, ya que una buena parte de ese agua se saca ahora mediante pozos, en general lo bastante profundos como para interceptar líneas de flujo de agua subterránea de distinta profundidad y longitud de recorrido. Esto ha ocasionado la desaparición de muchos manantiales y rezumes, la disminución de la descarga a arroyos -especialmente en el ecotono N-, la pérdida de la surgencia natural de pozos profundos, y una disminución de la descarga vertical ascendente de agua dulce subterránea a través de las arcillas de marisma.

La disminución del nivel freático supone un alejamiento del agua del alcance de las raíces, la reducción de la frecuencia de inundación de las cubetas y favorece la infiltración del agua de recarga hacia los niveles más profundos del terreno, debido al incremento del gradiente hidráulico vertical. Afecta directamente a los ecosistemas ligados a la presencia de agua subterránea aflorante o muy próxima a la superficie, especialmente las lagunas del manto eólico y los arroyos que drenan la vertiente norte del Abalario, así como bajos y manaderos, que hacen de cabecera del importante sistema de cañadas de este último sector.

La mayor parte de las extracciones de agua se realizan para uso agrario, en su mayoría fuera de los límites del Parque Natural, y para usos turísticos en Matalascañas. En el Sector Norte es donde el descenso del nivel freático resulta más acusado. Se ha detectado también contaminación salina del acuífero por intrusión marina en las áreas costeras.

B. Hidrología superficial.

Desde el punto de vista hidrológico, se pueden diferenciar, por su distinto funcionamiento, la red de drenaje superficial y los complejos lagunares.

La red de drenaje se compone de un complejo entramado de arroyos, cañadas, caños y surgencias. Los principales cauces del entorno del Parque Natural son:

- Arroyo de Pilas: conforma el límite más septentrional del Parque Natural y drena una cuenca de 162,5 km^2. Su caudal es muy irregular, aunque mantiene un cierto flujo circulante en el verano. Constituía uno de los cursos que aportaban agua a la marisma antes de modificarse su trazado. Actualmente el tramo final del arroyo desagua directamente, mediante un canal, en el encauzamiento de Entremuros.

- Arroyo del Partido: recoge las aportaciones de 308 km^2, en una cuenca con graves problemas de erosión, transporte y sedimentación de arenas debido principalmente a las transformaciones agrícolas. Originariamente las aportaciones de este arroyo se expandían en una amplia llanura aluvial antes de llegar a la marisma. Como consecuencia de su canalización se está formando un importante cono de sedimentación en la marisma.

- Caño Guadiamar: actualmente es un caño muy transformado y sólo permanece el último tramo antes de entrar en la marisma del Parque Nacional.

- Caño Travieso: caño desdoblado del río Guadiamar (sector de Entremuros), que realizaba un gran aporte de agua de origen pluvial a la marisma y tenía una importante función de distribución de aguas salobres a partir del Brazo de la Torre. En la actualidad se encuentra cortado y prácticamente desaparecido por la desecación y puesta en cultivo de su tramo de desagüe en la marisma.

- Brazo de la Torre: debido a las sucesivas transformaciones realizadas, ha sufrido una colmatación intensa, quedando reducido a un cauce somero, colonizado por cañaveral en su parte alta. El tramo del Brazo de la Torre situado al este del dique izquierdo de Entremuros, entre la Vuelta de la Arena y la Vuelta del Matochal, es actualmente un cauce por el que no fluye el agua procedente del Guadiamar, que es encauzada en el Canal de Aguas Mínimas. Las aguas mareales sólo tienen influencia en los últimos cinco kilómetros del Brazo, coincidentes con la Vuelta del Matochal.

Antes de su transformación, el sistema hidrológico superficial estaba determinado por las aportaciones de agua dulce del Arroyo de La Rocina (y otros menores), y las aportaciones de los brazos en los que se desdoblaba el río Guadiamar en las avenidas, que constituían más de la mitad de las aportaciones. El excedente de estos aportes se evacuaba al río Guadalquivir a través de caños naturales en las escotaduras del levée entre el río y la marisma.

Actualmente, después de una época de intensa transformación de la marisma y de algunos de sus principales colectores, la mayor parte de los aportes de origen fluvial se han reducido drásticamente por el norte (Rocina, Partido, Cañada Mayor), debido al desvío de caudales superficiales y a la disminución de la descarga del acuífero a los cauces por el descenso de los niveles piezométricos en el entorno de la marisma. Como consecuencia, el periodo en que la marisma se encuentra inundada depende en mayor medida del régimen de precipitaciones. En este contexto toman especial relevancia los ciclos de sequía y años húmedos que caracterizan al clima de la zona.

Dependiendo del balance precipitación/evaporación, el periodo de almacenamiento de agua es de 6 meses (de octubre a marzo), el de retención de 2 meses (marzo a mayo) y a partir de entonces el balance precipitación/evaporación es negativo y la marisma va perdiendo agua hasta su desecación. Este dinamismo estacional va acompañado de un marcado dinamismo fisicoquímico.

La alteración del régimen hidrológico desencadena la regresión de comunidades ligadas a los cauces, y las alteraciones en el régimen de inundación de la marisma tienen como consecuencia la regresión de las comunidades de macrófitos acuáticos poco tolerantes a la salinidad.

En el entorno del Parque Natural, la mayor parte de la marisma se encuentra transformada. Las actuaciones más recientes en la marisma van dirigidas a su restauración. En el marco del proyecto «Doñana 2005» se ha restaurado la Marisma Gallega en el Parque Natural. Por su parte, en el marco del proyecto del Corredor Verde del Guadiamar se ha realizado la restauración ecológica de la marisma de Entremuros incluida en el Parque Natural. Además, el Ministerio de Medio Ambiente ha restaurado parte de la marisma mareal del Sector Sur, en concreto 52 ha de marismas de La Algaida.

En cuanto a los complejos lagunares, la mayor parte se concentran en el Sector Oeste, entre la Línea de la Mediana y el frente dunar secundario de la Línea del Abalario. Destacan en este sector el complejo palustre de las lagunas de Ribetehilos y del Peladillo, de eminente funcionamiento hipogénico, y el conjunto de lagunas de El Abalario, donde pueden diferenciarse tres tipos de lagunas: hipogénicas (su alimentación procede principalmente de agua subterránea), epigénicas (su alimentación se produce principalmente por agua meteórica y de escorrentía y su funcionamiento es independiente del nivel freático) y lagunas de funcionamiento mixto.

Ambos complejos palustres, así como el correspondiente a las lagunas de Moguer y Pino Galé, más al oeste, se vieron muy afectados por las repoblaciones con eucalipto realizadas desde los años 50, con la ocupación de las cubetas de multitud de lagunas y la pérdida de su funcionalidad original, y por las extracciones intensivas de agua subterránea en los sectores de Mazagón-Moguer y el Sector II del Plan Regable Almonte-Marismas, dada su dependencia del nivel freático.

Desde hace una década la Consejería de Medio Ambiente ha ejecutado varios proyectos, como el de recuperación ecológica del Complejo Palustre de El Abalario, y diversos planes con los que han sido eliminadas las plantaciones de eucaliptos tanto en los vasos lagunares como en el resto de la zona, y se han sustituido por otras especies, dando como resultado la recuperación de la funcionalidad de los complejos lagunares.

Los principales problemas y factores de riesgo para la conservación de las aguas superficiales se relacionan con episodios contaminantes de origen diverso:

- La rotura de la balsa minera de Aznalcóllar en 1998 y el consiguiente vertido de lodos por el cauce del Guadiamar no sólo produjo contaminación edáfica, sino también contaminación de las aguas superficiales por metales pesados, afectando al Sector Este, en el Brazo de la Torre. Tras el incidente, las medidas adoptadas para la recuperación de la zona afectada, como la retirada de lodos y la aplicación de diversas técnicas de descontaminación, han permitido que en la actualidad los diferentes análisis y muestreos realizados revelen que la concentración de los contaminantes ha vuelto a valores considerados normales.
- Los cultivos agrícolas también han sido una fuente de contaminación debido a los productos usados para la mejora de la producción, situación que se ve reducida, sensiblemente, mediante la aplicación de medidas agroambientales.
- La contaminación de origen industrial (alpechines, vinazas, purines) se localiza en el entorno de las poblaciones donde se realizan estas actividades.
- La contaminación de origen urbano (aguas negras no depuradas y vertidas a cauces y fosas sépticas), se asocia a aquellos núcleos que presentan deficiencias en la depuración de las aguas residuales.

2.2.5. Paisaje.

La variedad y los contrastes son características clave del paisaje de este espacio protegido, dunas, matorrales, marismas, pinares se suceden en pocos kilómetros, creando un atractivo escenario en el que hay que destacar su horizontalidad y, por tanto, su fragilidad ante posibles impactos, en particular, la instalación de infraestructuras.

La gran diversidad biológica que alberga la comarca, la originalidad de sus procesos ecológicos y el interés de sus paisajes, radica en la coexistencia en un mismo territorio de ecosistemas contrastados, junto con un desarrollo socioeconómico que ha dejado su impronta marcada en el paisaje.

El paisaje es el resultado de la actividad humana ancestral sobre un territorio de características ecológicas singulares. Originalmente, en su modelado el aprovechamiento tradicional de los recursos naturales tuvo un papel esencial. Las prácticas utilizadas, las especies seleccionadas, los asentamientos, los modos de vida, eran parte integrante del paisaje. La roza, el fuego, la explotación del piñón, la madera y el carbón, la ganadería, la pesca y la agricultura eran los principales tipos de aprovechamientos.

Sin embargo, a partir de la primera mitad del siglo XX, la intensificación agrícola y forestal han tenido como consecuencia la pérdida de heterogeneidad paisajística, con la consiguiente disminución en la diversidad de especies y hábitats, la eliminación de gran parte del patrimonio cultural y paisajístico, la pérdida de la tradición campesina, así como la escasez de elementos culturales tradicionales en el paisaje.

Durante gran parte del siglo XX, la marisma sufrió un importante proceso de transformación mediante la puesta en marcha de sucesivas desecaciones encaminadas a la producción agrícola intensiva. Como resultado de esta colonización, existen en el Parque Natural explotaciones agrícolas, zonas de arrozal y explotaciones acuícolas. Sin embargo, a las medidas de desecación y puesta en cultivo han sucedido otras actuaciones de sentido contrario, tendentes a recuperar la marisma.

En cuanto a los ecosistemas forestales que se desarrollan sobre los arenales, el paisaje actual del Abalario también es el resultado de la confluencia en este espacio de sucesivas actuaciones orientadas a la creación de una gran masa forestal que fijara el avance dunar y permitiera la producción de madera y papel.

La pérdida de valor del recurso introducido, junto con la aparición de nuevas políticas hace que, a partir de los años 80, se proceda a la sustitución de las masas de eucaliptal, la potenciación del pino piñonero, la regeneración de los complejos lagunares y la potenciación de una mayor diversidad de aprovechamientos.

Como resultado de este complejo proceso, el paisaje forestal del Parque Natural es una mezcla de elementos originales de gran valor y zonas forestales de origen artificial, en las que la elevada densidad de árboles introduce un carácter de artificialidad.

Por último, las áreas mejor conservadas de Doñana se encuentran rodeadas de espacios bastante transformados, lo que lleva a una falta de conectividad entre dichos núcleos con el Parque Nacional, así como a la necesidad de una conectividad a mayor escala que permita la conexión de las poblaciones de Doñana con otras más alejadas (Sierra Morena). A la falta de permeabilidad del paisaje se suma la presencia de elementos que actúan como barrera para la dispersión de muchas especies.

2.3. Vegetación y flora.

Los diferentes ecosistemas presentes en el Parque Natural se pueden definir como unidades homogéneas a partir de su composición vegetal y su dinámica interna. Se encuentran asociados a los principales ámbitos existentes desde el punto de vista de su dinámica ecológica: arenales y marismas.

2.3.1. Pinares.

Los pinares ocupan importantes extensiones de terreno del Parque Natural. En parte son consecuencia de la política repobladora llevada a cabo en los siglos XVIII y XIX, y actualmente continúan en expansión debido a las repoblaciones que tienen por objeto la sustitución de las masas de eucaliptales.

A mediados del siglo XX, años 40 y 50, tuvo lugar una intensa actividad repobladora en el Parque Natural, localizándose en los terrenos tradicionalmente conocidos como baldíos, dunas costeras y arenales del sector Oeste, cuya transformación respondía a fijar las dunas móviles litorales cuya movilidad se consideraba un peligro para los asentamientos y las actividades humanas y revalorizar las tierras.

Tras casi medio siglo, la sucesión del matorral ha regenerado una vegetación muy atractiva donde el pino ha sobrevivido en bosques que alternan con matorral y restos de la vegetación inicial y amplias zonas arenosas con suelo descubierto.

Estos bosques, cuya especie principal es el pino piñonero (Pinus pinea), se caracterizan por poseer un estrato arbóreo monoespecífico, alta densidad de pies/ha, buen estado vegetativo y abundante regenerado natural debido a su adaptación a los suelos arenosos.

Las masas maduras se presentan tanto como pinares «aislados», cuyo mayor exponente es el pinar de La Algaida, como en masas interconectadas -pinares de Almonte e Hinojos-. En ambos casos, una de las características más sobresalientes es la corpulencia y gran porte que alcanzan, por la importancia que tiene para la acogida de poblaciones animales.

2.3.2. Eucaliptales.

En la actualidad, y como consecuencia de las actuaciones realizadas, la superficie ocupada por eucaliptos se ha reducido considerablemente, hasta quedar relegados a pequeños bosquetes y ejemplares aislados.

Las masas todavía existentes se caracterizan por un estrato arbóreo dominado por el eucalipto, en ocasiones de gran altura y porte, y un sotobosque escasamente desarrollado.

2.3.3. Dehesas.

Las formaciones adehesadas, constituidas casi exclusivamente por alcornoque (Quercus suber) como especie dominante, se caracterizan por su escaso número y reducida extensión superficial. Se localizan en el Sector Norte, destacando los del término de Villamanrique de la Condesa, por ser los de mayor extensión. Además del alcornoque aparecen, con mucha menor frecuencia, ejemplares arbóreos de encina (Quercus ilex subsp. rotundifolia).

Desde el punto de vista estructural son formaciones que carecen de sotobosque en la mayor parte de los casos, debido al aprovechamiento al que han sido sometidas históricamente. La escasez de regenerado es el principal obstáculo para su conservación.

2.3.4. Sabinar.

El sabinar es una formación dominada por la sabina (Juniperus phoenicea subsp. turbinata), en la que aparece un sotobosque más o menos desarrollado conformado por especies propias del matorral noble y otras especies típicas del matorral mediterráneo. Allí donde la formación resulta más abierta surge una comunidad de líquenes de gran interés, en la que merecen destacarse especies como Cladonia mediterranea y Cladonia convulata.

Actualmente la extensión del sabinar es muy reducida, debido a la intervención histórica del hombre, quedando restringido a las zonas de arenas basales del manto eólico, localizadas en el litoral del Parque Natural. Es en «El Asperillo», concretamente, donde se encuentra la masa mejor conservada.

2.3.5. Enebral.

Es en el Asperillo donde se localizan los ejemplares de esta especie en el Parque Natural. En la actualidad, el enebro marítimo (Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa) no forma masas continuas, apareciendo pocos ejemplares por unidad de superficie. También se pueden encontrar individuos aislados formando parte de otras formaciones vegetales, tanto arbóreas como arbustivas.

Su importancia ecológica se debe a que constituyen comunidades relictas de formaciones vegetales que en el pasado ocuparon extensiones mayores.

2.3.6. Bosque de ribera.

Las formaciones riparias se localizan en los márgenes de los cursos fluviales, así como en las zonas favorables del ecotono de la Vera, y constituyen espacios de gran valor por la diversidad biológica que albergan.

De la variedad de especies que las componen destacan los sauces (Salix atrocinerea), fresnos (Fraxinus angustifolia) y álamos (Populus alba), así como un número notable de arbustos y trepadoras, como la hiedra (Hedera helix), zarzaparrilla (Smilax aspera) y la zarza (Rubus ulmifolius).

2.3.7. Matorrales.

Los matorrales cubren alrededor del 15 % de la extensión del espacio protegido. Se pueden distinguir cinco tipos:

El denominado monte blanco es un matorral xerofítico constituido principalmente por jaguarzo (Halimium halimifolium), acompañado por diversas especies de labiadas y cistáceas. Representa la etapa de degradación avanzada de los ecosistemas mediterráneos secos.

El monte negro, formado por comunidades de tipo brezal en las que dominan Erica scoparia, Stauracanthus genistoides y Ulex parviflorus, es característico de los suelos deprimidos que sufren encharcamiento durante el invierno, y en general se encuentra en zonas bajas de gran humedad edáfica, relacionadas con descargas locales del acuífero.

Una formación vegetal ligada al monte negro lo constituye el monte noble, que se presenta en rodales muy densos. Aparece en zonas deprimidas y allí donde hay disponibilidad de agua surgente. Está constituido por especies como Pistacia lentiscus, Phillyrea angustifolia y Myrtus communis.

Por último, el denominado matorral del Médano, de gran valor ecológico y paisajístico, se localiza en las antiguas formaciones dunares del Sector Sur, en la parte más elevada de la zona de El Asperillo. Destacan las siguientes especies: Corema album, Cistus salviifolius, Calluna vulgaris y Erica umbellata.

2.3.8. Pastizales.

Los pastizales, característicos de la zona de transición entre los arenales y la marisma, están representados por un pastizal eutrófico con manchas de juncal, monte negro y monte noble. Se localizan en la zona de la Vera, también conocida como Vera-Retuerta en las inmediaciones de Coto del Rey.

La composición de especies varía en función del sustrato sobre el que se desarrollan. Destacan especies como

Asphodellus fistulosus, Armeria velutina en los suelos arenosos, Hordeum marinum, Plantago coronopus y Trifolium resupinatum en los suelos arcillo-arenosos que bordean los juncales y, en las áreas deprimidas de transición hacia la marisma, Baldellia ranunculoides.

También se pueden encontrar otros pastizales en las inmediaciones del Rocío, en zonas desprovistas de cubierta matorral o arbórea, compuestos por especies distintas al de la Vera, Juncus maritimus, Juncus inflexus y Paspalum vaginatum entre otras.

2.3.9. Sistemas lagunares.

Asociada a las láminas de agua de carácter efímero, surge una vegetación muy característica compuesta por herbáceas nitrófilas.

El sistema lagunar endorreico del Abalario, formado principalmente por lagunas de carácter estacional, es el más importante del Parque Natural. Destaca también el complejo de Ribetehilos, cuya principal característica es el desarrollo de vegetación típica de turbera, conformada por un brezal higrófilo de Erica ciliaris y Ulex minor como especies más características.

2.3.10. Marisma.

Las formaciones ligadas a los medios acuáticos son, después de las formaciones de bosque, las más importantes en cuanto a superficie.

Los distintos tipos de marisma, lucios, caños y salinas, presentan formaciones de herbáceas caracterizadas por el predominio de unas especies u otras en función del periodo de encharcamiento, profundidad de la lámina de agua y grado de salinidad de ésta.

La «marisma de almajos», la más abundante en este espacio protegido, está constituida por marismas que, debido a su mayor cota, presentan escasa profundidad y periodos de encharcamiento cortos. Es característica en estas marismas una vegetación halófila dominada por quenopodiáceas crasas, muy resistentes a la salinidad edáfica, y algunas gramíneas.

La «marisma de castañuela», representada en el Sector Norte, se ubica en zonas más deprimidas, permitiendo que los encharcamientos se dilaten más tanto en tiempo como en profundidad. Están colonizados por la castañuela (Scirpus maritimus), a la que acompañan otras especies que varían en función de la salinidad.

Los lucios, definidos como lagunas de gran extensión, deprimidas y de mayor profundidad que la marisma propiamente dicha, aparecen inundados durante prolongados periodos de tiempo. Presentan un sustrato limoso y aguas con un gran contenido en sales, en las que no aparece vegetación emergente. Los más importantes son el Lucio del Cangrejo y el de Isla Mayor.

Los caños son los antiguos brazos del río Guadalquivir y otros cauces menores que atravesaban la marisma y que en la actualidad están prácticamente colmatados. Cuando presentan vegetación, ésta está representada por el bayuncal, formación típica de las zonas más deprimidas de la marisma, en la que la especie dominante es Scirpus litoralis.

Las salinas se corresponden con suelos de marisma transformada, y sólo están presentes en el Sector Sur del Parque Natural, representadas por las Marismas de Bonanza. La vegetación característica es la halófila, adaptada a suelos muy salinos y de textura arcillosa.

El Parque Natural se caracteriza por que casi la mitad de su superficie está cubierta por formaciones en las que domina el estrato arbóreo, correspondiéndose la mayor parte de ellas con pinares de pino piñonero.

El resto de formaciones arbóreas o arbustivas, aún ocupando superficies menores, tienen gran importancia tanto desde el punto de vista de la diversidad, como por estar algunas de ellas en regresión o amenazadas: alcornocales adehesados, sabinares, enebrales y bosques de ribera.

En este contexto, cobran especial relevancia los factores de riesgo que ponen en peligro la biodiversidad, la conservación de los bosques en general, y en particular aquellas formaciones menos abundantes pero de gran importancia ecológica.

En el caso de las formaciones ligadas a los medios acuáticos, los principales problemas están asociados a la regresión de comunidades vegetales ligadas a los cauces, por alteración del régimen hidrológico, así como a la regresión de especies y comunidades vegetales de elevados requerimientos hídricos y vinculadas a enclaves húmedos que se han visto afectados por el aumento de profundidad de los niveles freáticos, también merece mención la intensa actividad predadora del cangrejo rojo americano.

Otra amenaza es la presencia de especies exóticas, tanto por la competencia con las especies autóctonas, como por los fenómenos de hibridación con las mismas. Es el caso de varias especies de eucalipto (Eucalyptus spp.) -para las que se han realizado diversas campañas de erradicación-, acacia (Acacia spp.), uña de león (Carpobrotus edulis), árbol del tabaco (Nicotiana glauca), etc.

Desde el punto de vista florístico, el Parque Natural es un área de gran interés para la conservación y mantenimiento de determinadas especies vegetales cuyas poblaciones son muy escasas, o su área de distribución muy restringida.

La mayoría de las especies singulares están asociadas a la colonización de medios ricos en arenas, que en su mayoría se distribuyen por el Sector Oeste. También son importantes las ligadas a los medios de turbera en el complejo lagunar de Ribetehilos o las dos especies de helechos que se pueden encontrar: helecho real (Osmunda regalis) y lengua de serpiente (Ophioglossum vulgatum).

En cuanto a las especies de flora amenazada del Parque Natural, destacan las que se encuentran recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas creado en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre. (Tabla 1)

Tabla 1. Especies recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (en peligro de extinción y vulnerables).

Especie		Ley 8/2003, de 28 de octubre
Nombre científico	Nombre común	
Linaria tursica	——	En peligro de extinción
Micropyropsis tuberosa	——	En peligro de extinción
Armeria velutina	Clavellina	Vulnerable
Thymus tomentosus	——	En peligro de extinción
Vulpia fontquerana	——	En peligro de extinción
Gaudinia hispanica	——	Vulnerable
Thorella verticillato-inundata	——	Vulnerable
Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa	Enebro marítimo	En peligro de extinción
Loeflingia baetica	——	Vulnerable
Corema album	Camarina	Vulnerable
Frangula alnus subsp. baetica	Avellanillo o Arraclán	Vulnerable

2.4. Hábitats y especies de interés comunitario.

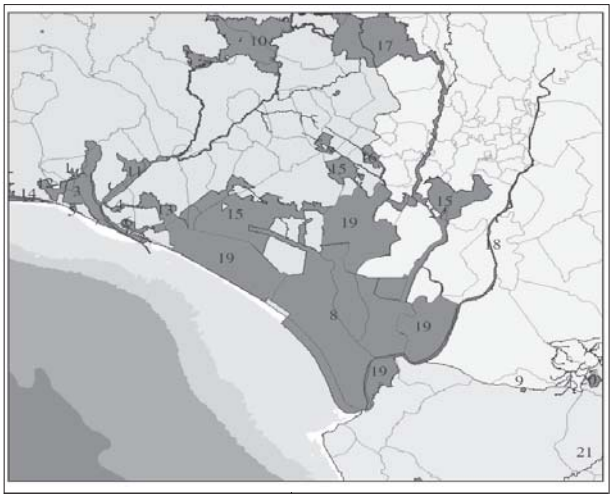
Debido a la importante diversidad de aves existente en el Parque Natural, en octubre de 2002, fue designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, por ampliación de la ZEPA de Doñana, que hasta ese momento sólo incluía al Parque Nacional. Asimismo, y debido a la riqueza ecológica presente en cuanto a especies y hábitats naturales de interés comunitario, ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para que sea declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) (figura 2), en aplicación de esta Directiva y por tanto que sea considerado Zona de Especial Conservación (ZEC).

La aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, determina la existencia en el Parque Natural de 15 hábitats incluidos en su Anexo I, de los cuales seis están considerados de interés prioritario (*) (tabla 2).

Tabla 2. Hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

Código	Tipo de hábitat
1310	Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas.
1320	Pastizales de Spartina (Spartinion maritimi).
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi).
1510	Estepas salinas mediterráneas. (*)
2150	Dunas fijas descalcificadas atlánticas (Calluno-Ulicetea). (*)
2230	Dunas con céspedes del Malcomietalia.
2250	Dunas litorales con Juniperus spp. (*)
2260	Dunas con vegetación esclerófila del Cisto-Lavanduletalia
3170	Estanques temporales mediterráneos. (*)
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix. (*)
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (*)
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.
91B0	Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia.
92A0	Bosques galería de Salix alba y Populus alba.
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).
9330	Alcornocales de Quercus suber.

Figura 2. LIC propuestos en el entorno del Parque Natural de Doñana.



1. Marisma de las Carboneras	12. Laguna del Portil
2. Estuario del Río Tinto	13. Dehesa del Estero y Montes de Moguer
3. Marismas del Odiel	14. Estuario del Río Piedras
4. Estero de Domingo Rubio	15. Doñana Norte y Oeste
5. Enebrales de Punta Umbría	16. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas
6. Lagunas de Palos y las Madres	17. Corredor ecológico del Guadiamar
7. Dunas del Odiel	18. Bajo Guadalquivir
8. Parque Nacional de Doñana	19. Parque Natural de Doñana
9. Laguna de los Tollos	20. Salado de Lebrija-Las Cabezas
10. Corredor ecológico del Río Tinto	21. Río Guadalete
11. Marismas y ribera del Tinto	

En este espacio se encuentran, al menos, 16 especies de fauna recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Estas especies son: lamprea marina (Petromyzon marinus), sollo o esturión (Acipenser sturio) (actualmente se considera extinto en el Parque Natural), sábalo (Alosa alosa), saboga (Alosa fallax nilotica), boga (Chondrostoma polylepis), pardilla (Rutilus lemmingii), fartet (Aphanius iberus), sapillo pintojo meridional (Discoglossus galganoi), galápago leproso (Mauremys leprosa), galápago europeo (Emys orbicularis), tortuga mora (Testudo graeca), lince ibérico (Lynx pardinus), murciélago grande de herradura (Rhinolophus ferrumequinum), murciélago ratonero mediano (Myotis blythii) y nutria (Lutra lutra).

De las especies de flora recogidas en la citada Directiva, destacan las siguientes: Linaria tursica (Scrophulariaceae), Micropyropsis tuberosa (Gramineae), Armeria velutina (Plumbaginaceae), Gaudinia hispanica (Gramineae) y Thorella verticillato-inundata (Umbelliferae).

También están documentadas numerosas especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril; prueba de la importancia de este enclave natural para la conservación de la avifauna. Entre ellas pueden destacarse el flamenco rosa (Phoenicopterus ruber), la malvasía común (Oxyura leucocephala), el águila imperial ibérica (Aquila adalberti), el águila calzada (Hieraaetus pennatus), el águila pescadora (Pandion haliaetus), la cigüeña negra (Ciconia nigra), el calamón (Porphyrio porphyrio), el alimoche (Neophron percnopterus), el buitre leonado (Gyps fulvus), la garza imperial (Ardea purpurea), o la grulla común (Grus grus). Asimismo, hay más de 30 especies migratorias incluidas en el Anexo II de la citada Directiva, como el zorzal común (Turdus philomelos), la alondra (Alauda arvensis), el ánade real (Anas platyrhynchus), el avefría (Vanellus vanellus) o el ánsar común (Anser anser).

2.5. Fauna.

Además de las especies de fauna mencionadas en el apartado anterior, el Parque Natural cuenta con una importante riqueza faunística, algunas de las cuales encuentran en este espacio natural uno de los pocos reductos que aún se localizan en la Comunidad Autónoma y Península Ibérica.

El hecho de que el Parque Natural esté constituido por cuatro sectores discontinuos, con características ecológicas diferentes, ha determinado que las poblaciones faunísticas sean muy distintas en un sector y en otro.

Los Sectores Este y Sur, en los que predomina el espacio marismeño, son los que presentan una mayor capacidad de acogida para la ictiofauna; es el caso de ambas orillas del Guadalquivir, el Brazo de la Torre, Entremuros y en el Sector Norte el Caño Guadiamar. Por su parte, las especies de agua dulce se pueden encontrar en algunas lagunas permanentes de la zona de El Abalario.

Algunas de las especies de peces son muy raras: sábalo, espinosillo (Gasterosteus aculeatus), fartet y lamprea.

En total hay 11 especies de anfibios, cuya distribución está principalmente condicionada por la existencia de ambientes favorables para la reproducción, como charcas temporales, lagunas, arroyos y canales. Por esta razón, el Sector Norte y el Oeste son los que albergan un mayor número de especies. Destaca la presencia del tritón ibérico (Triturus boscai) y el sapillo pintojo meridional, por su rareza.

Entre los reptiles, se han registrado un total de 22 especies entre el Parque Natural y su entorno, concentrándose la mayoría en los Sectores Oeste, Norte y Sur, mientras que en el Sector Este el predominio de las zonas de marisma hace que sean poco frecuentes.

Es destacable la presencia del camaleón (Chamaeleo chamaeleon), con un área de distribución muy restringida y escasas poblaciones, y el galápago europeo.

La avifauna es sin duda el grupo más abundante, con un total de 224 especies registradas, ya sean reproductoras, invernantes, o frecuentes en paso migratorio, cifra que no contempla aquéllas cuya presencia se ha determinado como ocasional o accidental.

Tanto la riqueza biológica como el número de especies de aves reproductoras varía en los distintos sectores del Parque

Natural. Los elevados valores de los sectores Norte y Sur se explican por la presencia de pinares maduros, dehesas, zonas de marisma y espacios de ecotono, así como el bosque galería mejor conservado del Parque Natural en el caso del Sector Norte.

Aún presentando valores inferiores, el interés del Sector Oeste se debe fundamentalmente a las comunidades que alberga: junto a la comunidad avícola propia de los ecosistemas forestales, se presenta la de aves costeras -muy relevante en la época invernal-, destacando especialmente la gaviota picofina.

Por su parte, en las zonas de marisma natural, semitransformada o transformada del Sector Este, sobresale la presencia de anátidas y limícolas como grupos más importantes.

En líneas generales, algunas de las especies más emblemáticas del Parque Natural son el águila imperial ibérica, el avetoro común (Botaurus stellaris), el morito (Plegadis falcinellus) y el torillo andaluz (Turnix sylvatica), cuya población se encuentra en situación de preextinción.

Gracias a las acciones de conservación y recuperación que se vienen realizando, varias especies de aves muestran una tendencia a la recuperación, entre ellas la cerceta pardilla (Marmaronetta angustirrostris), la focha moruna (Fulica cristata), y la malvasía, y otras ya mencionadas como el morito y el avetoro.

Por último, y en lo que respecta a los mamíferos, la cifra asciende a 37 especies citadas en el Parque Natural. Muchas de ellas se encuentran amenazadas en mayor o menor grado, tanto a nivel local como de especie.

En este sentido, destaca el lince ibérico como el más amenazado, siendo crítica su conservación en Doñana. Uno de los problemas con el que se enfrentan sus poblaciones es la reducida posibilidad de dispersión, debido a la creciente transformación de espacios forestales en el entorno, con la consecuente reducción de los hábitats potenciales utilizados por la especie, la proliferación de infraestructuras viarias y la disminución del tamaño poblacional de sus presas.

Otros mamíferos interesantes por su valor de conservación lo constituyen la nutria y diversas especies de murciélagos.

Alberga además otras especies amenazadas recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre (tabla 3):

Tabla 3. Especies recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (en peligro de extinción, sensible a la alteración de su hábitat y vulnerables).

Categorías	En peligro de extinción	Peces: fartet
		Reptiles: tortuga mora
		Mamíferos: lince ibérico
		Aves: alimoche, águila imperial ibérica, cigüeña negra, avetoro común, garcilla cangrejera, cerceta pardilla, porrón pardo (Aythya myroca), malvasía común, torillo, focha cornuda, avutarda (Otis tarda).
	Vulnerables	Aves: aguilucho cenizo (Circus pygargus)

El conocimiento sobre los invertebrados del Parque Natural es bastante escaso en general; tan sólo con relación a las especies de zooplancton la información es más detallada. Destaca la abundancia del cangrejo rojo de río americano (Procambarus clarkii), especie introducida que se encuentra ampliamente distribuida en el espacio protegido.

De forma general, los principales factores de riesgo para la fauna son los siguientes:

- Las transformaciones del medio debidas a la actividad humana, que han supuesto la regresión de determinados hábitats, con efectos desfavorables para diversas especies animales.

- La presencia de especies exóticas, se considera un problema importante tanto por la competencia con las especies autóctonas como por los fenómenos de hibridación con éstas. Es el caso de la malvasía canela (Oxyura jamaicensis), la carpa (Ciprinus carpio), el cangrejo rojo americano, el cangrejo chino (Eriocheir sinensis) y el fúndulo o sapillo (Fundulus heteroclitus). Se vienen desarrollando campañas de erradicación de algunas de estas especies, destacando por su éxito las efectuadas contra la malvasía canela.

- Las muertes por atropello en carreteras y la colisión o electrocución en tendidos eléctricos. El primero de ellos afecta a varias especies de mamíferos entre las que destaca el lince, así como algunos anfibios y reptiles. Los segundos afectan más a las aves, fundamentalmente al grupo de las rapaces y las ardeidas. También afecta de forma especial al águila imperial ibérica, aunque las actuaciones llevadas a cabo en los últimos diez años permiten hablar de una reducción del número de muertes.

- El reducido tamaño de las poblaciones de las especies presa, fundamentales en la dinámica de los ecosistemas mediterráneos, como es el caso del conejo. Este es un factor especialmente relevante en la conservación del lince y el águila imperial ibérica.

2.6. Aprovechamiento de los recursos naturales.

2.6.1. Agricultura.

La agricultura es un factor determinante de la economía en la comarca de Doñana, de la que además se derivan efectos positivos sobre la biodiversidad, los paisajes y el mantenimiento de los elementos culturales y etnográficos del Parque Natural. Se concentra principalmente en los enclaves con las mejores tierras y facilidad de acceso, y se caracteriza por su diversidad, tanto en relación con la superficie como a los tipos de cultivos, técnicas de producción y demanda de mano de obra. Actualmente, un 10% de la superficie del Parque Natural está dedicado a usos agrícolas.

Los cultivos más importantes en la comarca, bien por su incidencia territorial, bien por la económica, son el fresón, el arroz, el olivar, el viñedo, los frutales y, en menor medida, los cultivos industriales (algodón, remolacha y girasol, principalmente) y forrajeros. Es importante señalar el creciente interés de los agricultores por desarrollar técnicas más respetuosas con el medio natural, y la labor que en este sentido han venido realizando las Asociaciones de Productores de Producción Integrada.

El cultivo de la fresa se centra en la provincia de Huelva, y se puede considerar como uno de los más emergentes y de mayor importancia económica en la comarca, tanto por los beneficios económicos que genera, como por la demanda de mano de obra que requiere.

Los aspectos más relevantes en cuanto a la incidencia de este cultivo sobre su entorno son los relativos al uso de aguas subterráneas para riego, lo que determina un descenso de los niveles freáticos y una reducción en los volúmenes hídricos disponibles, y al empleo de fertilizantes y fitosanitarios, que disminuye la calidad de las aguas, fundamentalmente por contaminación por nitratos. Destacan, asimismo, la pérdida de superficie forestal, el incremento de los procesos erosivos que implican una transformación del paisaje, y la fragmentación del territorio, que dificulta la conectividad biológica entre los ecosistemas.

El cultivo del arroz es también una actividad de gran peso en la comarca de Doñana, tanto desde el punto de vista de la superficie ocupada, que se ha estimado del orden de las 35.000 ha, como de la producción, que representa en torno al 44% del total nacional.

Dentro del Parque Natural la superficie actual de este cultivo es de unas 1.500 ha, que se concentran en el Sector Norte, concretamente en el paraje de Hato Blanco, de unas 1.000 ha, y en el Sector Este, en varios enclaves diferenciados, entre los que destaca la superficie ocupada en Veta La Palma, del orden de las 500 ha.

En cuanto a los aspectos medioambientales, si bien esta superficie guarda complejas relaciones con la avifauna marismeña, hay que destacar la aplicación de abonos y pesticidas en general, y la extracción de aguas subterráneas para riego en Hato Blanco, puesto que en el resto de arrozales el agua de riego proviene de los cursos superficiales del río Guadalquivir.

El cultivo de frutales en regadío se caracteriza por la diversidad de productos y la dispersión territorial por toda la comarca, estando presentes en casi todos los términos municipales. Está representado fundamentalmente por naranjos en Almonte y melocotoneros en Palos de la Frontera. Genera importantes beneficios, cercanos a los obtenidos con la fresa, como la elevada demanda de mano de obra, a lo que se une el desarrollo de actividades relacionadas con la transformación y manipulación de los productos.

Bajo el punto de vista medioambiental, los principales riesgos se relacionan con la explotación de los acuíferos, y en menor medida los derivados del uso de pesticidas.

El olivar adquiere una gran importancia en cuanto a superficie ocupada en el entorno de Doñana, de tal forma que los niveles de empleo tanto en el sector agrario como en las industrias transformadoras hacen que sea un elemento clave para la economía de la comarca. Sin embargo, dentro del espacio protegido tiene escasa incidencia, ocupando una superficie inferior al 0,1%, muy localizada en la mitad meridional del Sector Norte.

Otros cultivos en régimen de secano ocupan una extensión reducida dentro de los límites del Parque Natural, emplazándose en los Sectores Norte y Este del mismo.

2.6.2. Ganadería.

La actividad ganadera ha constituido una de las bases de aprovechamiento de la comarca de Doñana, así buena parte de sus paisajes y formaciones vegetales están ligados estrechamente al pastoreo, y aunque con una importancia mucho más reducida, aún se mantiene como una actividad relevante que genera importantes externalidades positivas en el territorio del Parque Natural (mantenimiento de la biodiversidad de las dehesas y otras formaciones pascícolas, su vinculación afectiva e histórica con el paisaje marismeño, su significado antropológico, cultural y etnográfico, etc.), lo que contribuye a configurar su identidad.

En el conjunto del territorio predomina el ganado bovino de razas autóctonas, lidia y retinto, en régimen extensivo o semi-extensivo. Se cuentan unas 4.500 cabezas, la mayoría en el Sector Norte, una cuarta parte en el Este y algunas en el Sur. El ganado ovino, con algo más de 3.000 cabezas, y el caprino, con unas 650, le siguen en importancia, aunque están en regresión actualmente; se localizan en su totalidad en el Sector Norte. Existen además unas 200 cabezas de ganado caballar pastando en los tres sectores citados.

El Sector Norte del Parque Natural concentra, por tanto, la mayor parte de la carga ganadera, que se distribuye sobre todo en el medio forestal, especialmente en la dehesa, aunque también en el pinar y en la zona de pastizal del ecotono de la Vera. La intensa presión del ganado sobre semillas y plántulas dificulta la regeneración de las masas de alcornoque. En el Sector Este la mayor concentración de cabaña ganadera se da en el ámbito de Veta la Palma, aunque también se reparte por otras de pastizal y marisma. En el Sector Sur, el ganado se distribuye fundamentalmente en las áreas de marisma natural, seminatural y transformada.

Las principales incidencias de la actividad ganadera se relacionan, por un lado, con la presencia irregular de ganado, como es el caso del tramo norte del Brazo de la Torre, o el ganado bovino en algunas zonas de los Sectores Oeste y Sur. Por otro lado, debe reseñarse la intensa presión pastante en algunas zonas de la Vera y la marisma.

2.6.3. Aprechamientos forestales.

Aproximadamente, 14.689 ha del Parque Natural son de titularidad pública o con gestión participada por la Administración mediante convenios o consorcios (tabla 4), además las fincas, Coto I y II de Hato Ratón se encuentran en proceso de adquisición por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, existen dos fincas privadas en el Sector Norte del Parque Natural: Gato y Coto del Rey.

Los aprovechamientos forestales constituyen una actividad económica de escaso peso en la economía regional. En el Parque Natural, la mitad de la superficie está ocupada por masas forestales dedicadas básicamente a una función protectora, ya que el aprovechamiento de la madera o de la piña es muy reducido. Como consecuencia de la pérdida de rentabilidad de los aprovechamientos forestales, las masas forestales acogen en tendencia creciente actividades recreativas.

El principal efecto de la actividad forestal realizada en el siglo XX ha sido la extensión de las repoblaciones de eucalipto, caracterizadas por un sotobosque muy poco desarrollado y de baja diversidad. La sustitución de las masas de eucaliptal por pinar y otras especies autóctonas es una de las medidas de carácter forestal que se encuentra más avanzada: se han eliminado el 97% de los eucaliptos del Parque Natural.

Tabla 4. Listado de montes públicos del Parque Natural.

Nombre	Titularidad	Municipio	Super. aprox. (HA)
Grupo Coto Bayo-Ibarra	JA	Almonte	10.232
Coto Mazagón I	JA	Moguer	2.810
Coto Mazagón II	JA	Lucena del Puerto	503
Coto Mazagón III	JA	Moguer	364
Coto Mazagón IV	JA	Lucena del Puerto	40
Dunas de Almonte	JA	Almonte	1.406
Grupo de Montes de Hinojos (II) Montes Propios y Paredejas	CCAY	Hinojos	1.592
Grupo Bodegones-Cabezudos	JA	Almonte	88
El Acebuche	MMA	Almonte	1.424
Coto la Matilla II	JA	Lucena del Puerto	26
Pinar de la Algaida	CCAY	Sanlúcar de Barrameda	685
La Juncosilla	JA	Villamanrique de la Condesa	338
Corredor verde de Aznalcázar	JA	Aznalcázar	1.786
Corredor verde de Isla Mayor	JA	Isla Mayor	421
Corredor verde de Puebla del Río	JA	Puebla del Río	1
Marisma Gallega	JA	Hinojos	1.788

JA - Titularidad de la Junta de Andalucía; CCAY - Montes de Ayuntamientos con Convenio de Cooperación con la Administración; AY - Montes de Ayuntamientos

Un segundo efecto de estas actuaciones forestales ha sido la excesiva homogeneidad de las comunidades vegetales, con predominio actual de repoblaciones de pinar, y escaso desarrollo de las formaciones de matorral. Existen varias repoblaciones recientes con portes raquíticos y densidad excesiva, que presentan escaso desarrollo del estrato arbóreo y arbustivo.

Las masas forestales en el Sector Norte y Oeste, mantienen un régimen de aprovechamiento de baja intensidad, compatible con los objetivos de conservación y mantenimiento de la funcionalidad ecológica de dichas masas. Esto ha permitido la pervivencia de un sector forestal basado en el aprovechamiento de la madera y el piñón. La producción artesanal de carbón se encuentra hoy en crisis. La explotación del corcho de los alcornocales del Sector Norte sigue realizándose en la actualidad, si bien puede calificarse como una actividad claramente marginal. La apicultura es también una actividad que se localiza tanto en los eucaliptales como en las masas de pinar, mediante el empleo de colmenas móviles.

Los principales problemas asociados a estas actividades son de carácter claramente puntual y de escasa relevancia, produciéndose cuando existe interferencia de las labores que se realizan en el monte con los ciclos de reproducción de algunas especies amenazadas o con la necesaria conservación de especies de matorral higrófilo.

2.6.4. Caza y pesca.

La actividad cinegética ha representado tradicionalmente una de las actividades más importantes de la zona.

Actualmente, adquiere importancia la caza de aves acuáticas. Las especies objeto de caza son principalmente anátidas, destacando en primer lugar el ánsar común y en menor medida otras especies como el ánade real, el pato cuchara, el ánade rabudo y el ánade silbón. Como problemas asociados al desarrollo de esta práctica se encuentran la captura de especies amenazadas y el plumbismo derivado de la ingesta, por parte de las aves, de los perdigones que se acumulan en algunas zonas.

La caza mayor, principalmente de ciervo y jabalí, tiene lugar en el Sector Norte y Oeste. La caza menor, con el conejo y la perdiz como principales especies cinegéticas, se localiza mayoritariamente en las zonas forestales de los Sectores Norte y Oeste.

La totalidad de los cotos cuentan con los correspondientes Planes Técnicos, estando prevista la creación de la Comarca Cinegética de las Marismas del Guadalquivir.

La pesca fluvial se desarrolla en su mayor parte fuera de los límites del Parque Natural, a lo largo del río Guadalquivir y en la desembocadura del Brazo de la Torre. Se centra en la angula y el camarón de río, siendo más variable la pesca del cangrejo rojo americano. El uso de artes prohibidas en la captura de la angula y el camarón está perjudicando en mayor o menor grado a otras poblaciones de peces, anfibios y reptiles. También se produce mortalidad de aves acuáticas en nasas cangrejeras usadas de manera ilegal, que no impiden la entrada de aves.

2.6.5. Acuicultura.

En el Parque Natural existen dos empresas autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y dedicadas a la acuicultura:

- Acuinova Andalucía, S.A. «Finca San Carlos», con una superficie autorizada de 55 ha, para el cultivo de doradas y langostinos (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).
- Pesquerías de Isla Mayor, S.A. «Finca Veta la Palma», con una superficie autorizada de 3.226 ha para el cultivo de dorada, lubina y especies de estero (Puebla del Río, Sevilla). Esta explotación, tiene gran importancia para las aves, ya que funciona como lugar de refugio en épocas de sequía y de descanso durante las migraciones. La gestión realizada en dicha finca ha merecido el Premio Andalucía de Medio Ambiente, modalidad Conservación de la Naturaleza, en 1997, como ejemplo de compatibilización de la actividad productiva con la conservación de la naturaleza.

2.6.6. Otras actividades.

Existen algunas explotaciones de salinas en el Sector Sur. Al poseer agua todo el año mantienen elevadas densidades de aves, por lo que las labores propias de la actividad deben desarrollarse de manera que se mantenga el valor biológico de la instalación.

Existe además un aprovechamiento, poco importante, de la cabrilla y el caracol.

2.7. Demografía y actividad económica.

Las inversiones realizadas en la comarca de Doñana en los últimos años con motivo del Plan de Desarrollo Sostenible, para cuyo seguimiento se creó, mediante el Decreto 478/1996, de 22 de octubre, la Oficina del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, han supuesto un notable empuje al desarrollo de la zona. Durante los últimos años se ha podido constatar un aumento significativo de los efectivos poblacionales de la mayor parte de los núcleos urbanos en el ámbito de Doñana. La población de los municipios incluidos en el Parque Natural se encuentra en torno a los 146.000 habitantes (Instituto de Estadística de Andalucía, 2003), aunque en el espacio natural protegido no hay núcleos de población en su interior.

El incremento demográfico se explica por el saldo migratorio positivo que se ha mantenido desde los años 90, añadido a un crecimiento vegetativo elevado. La estructura por edades refleja, consecuentemente, una población joven. Como un fenómeno de implantación reciente debe señalarse la presencia de una población inmigrante de origen extranjero cada vez más importante, que acude a trabajar en las faenas agrícolas.

La tasa de actividad se ha incrementado paralelamente a una reducción significativa de los niveles de desempleo. En buena medida los volúmenes de población parada han sido absorbidos por la agricultura de regadío, y en particular por los cultivos de fresa y fresón, así como por las explotaciones de arrozal, aunque con un peso notablemente inferior.

El sector agrícola es el más importante, y representa la principal ocupación de la población de la comarca de Doñana. Se caracteriza por ser un sector que presenta una gran temporalidad en el empleo, al estar vinculado a las diferentes campañas agrícolas.

El sector industrial no está muy desarrollado en la comarca, configurándose más como una zona productora de materias primas cuya transformación se realiza principalmente en el exterior. Destacar que en el interior del espacio protegido no tiene lugar ninguna actividad industrial.

Por su parte, el sector servicios también contribuye a la ocupación de la población activa; tal es el caso del turismo, que se concentra en los términos de Almonte, Sanlúcar de Barrameda, Moguer y Palos de la Frontera. De hecho, la mayor parte de los puestos de trabajo en Mazagón y Matalascañas están ligados a la hostelería y restauración, aunque su número es reducido a escala comarcal comparado con los empleos agrícolas. Se trata en cualquier caso de un turismo estacional, concentrado especialmente en la época estival. La aldea de El Rocío es otro núcleo importante para el desarrollo de estas actividades durante todos los fines de semana del año, aunque cobra especial importancia cuando se celebra la romería a la que le da nombre.

Actualmente hay una clara apuesta por el turismo en el medio rural y el turismo activo como alternativas al turismo intensivo de la franja costera, el cual entraña un mayor riesgo para la conservación de los valores del territorio. El Parque Natural cuenta con casi un centenar de empresas del sector ecoturístico que suponen alrededor de un 6% del total en los Parques Naturales de Andalucía.

Por último, la construcción es una actividad que en la actualidad presenta un cierto dinamismo de alguna forma vinculado al crecimiento demográfico de la zona y al desarrollo de las obras públicas contempladas en el Plan de Desarrollo Sostenible. Aun así, no constituye una de las actividades de mayor peso en la economía de la zona.

2.8. Urbanismo.

Todos los municipios pertenecientes al Parque Natural disponen de su correspondiente figura de planeamiento urbanístico (tabla 5).

La planificación urbanística de los mismos establece un desarrollo urbano a partir de los núcleos preexistentes, evitándose así los procesos de expansión urbana sobre el espacio protegido.

Tabla 5. Figuras de planeamiento de los municipios del Parque Natural

Témino municipal	Figura planeamiento	Fecha de acuerdo
Almonte	Plan General Municipal	19.2.85
Aznalcázar	Normativa Subsidiaria	21.2.90
Hinojos	Normativa Subsidiaria	10.2.97
Lucena del Puerto	Normativa Subsidiaria	15.4.93
Moguer	Normativa Subsidiaria	21.1.92
Palos de la Frontera	Normativa Subsidiaria	9.10.95
Pilas	Normativa Subsidiaria	4.10.96
La Puebla del Río	Normativa Subsidiaria	1.3.84
Villamanrique de la Condesa	Normativa Subsidiaria	30.11.94
Isla Mayor	Normativa Subsidiaria	1.3.84
Sanlúcar de Barrameda	Plan General Municipal	30.1.96

Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2004.

En el interior del Parque Natural no hay conflictos de importancia en materia urbanística, centrándose la mayoría de los problemas al respecto fuera de los límites del espacio protegido.

En este sentido, también es importante destacar que en los últimos años se ha consolidado un modelo de aglomeración del suelo urbano industrial (polígonos) en zonas alejadas de los núcleos de población, apoyándose en los ejes viarios más importantes. Está prevista la puesta en marcha de un polígono de 40 hectáreas para industrias de transformación agropecuaria que se situará en la carretera de Almonte-El Rocío; en Pilas, dos planes parciales que rodean y completan al polígono «Los Ventolines», ya consolidado; y otro en La Puebla del Río.

Por lo tanto, los principales factores de riesgo bajo un punto de vista ambiental son indirectos y están vinculados a las actividades derivadas de las acciones urbanísticas que tienen lugar fuera del espacio protegido. Tal es el caso del incremento de los procesos erosivos y la colmatación de los ambientes de marisma y ecotono, de la alteración y fragmentación de los hábitats, y de las deficiencias en la depuración de aguas residuales y la explotación de los acuíferos.

2.9. Infraestructuras.

2.9.1. Abastecimiento de aguas.

El abastecimiento urbano de aguas se resuelve de manera muy diferente en los distintos núcleos pertenecientes a los municipios incluidos dentro del Parque Natural de Doñana. Así, Hinojos, Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor se abastecen directamente de captaciones del acuífero subterráneo, mientras que el resto de municipios lo hacen con aguas superficiales de la cuenca del Guadalquivir.

A éstos hay que añadir, aunque fuera del Parque Natural, los núcleos de El Rocío y Matalascañas, especialmente el último, que también se abastecen de aguas subterráneas. Por su parte, Mazagón se abastece de aguas superficiales.

El abastecimiento de aguas a través de captaciones subterráneas en los términos municipales referidos contribuye, junto con las actividades agrarias, a la sobreexplotación del acuífero. Esta situación supone un problema en la medida que los recursos hídricos constituyen la base ecológica de la mayor parte del territorio del Parque Natural, y del conjunto de la comarca de Doñana. Su importancia se incrementa si se toma en consideración el hecho de que la población de dichos municipios ha aumentando durante la última década, como ha ocurrido con carácter general en la región.

Esto ha motivado que las diferentes administraciones públicas implicadas hayan previsto diversas actuaciones a corto y medio plazo con el objetivo común de suprimir las extracciones subterráneas y solucionar el abastecimiento urbano en base a los aporte hídricos procedentes de las aguas superficiales de la Cuenca del Guadalquivir.

2.9.2. Vertido y depuración de aguas.

La situación del Parque Natural en materia de vertidos y depuración de aguas ha mejorado notablemente en los últimos años con la puesta en marcha de sistemas de depuración y con la construcción y puesta en funcionamiento de estaciones depuradoras de aguas residuales en Almonte, Moguer, Palos de la Frontera, Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, Villamanrique de la Condesa, Sanlúcar de Barrameda, Hinojos y Lucena del Puerto. Por su parte la estación depuradora de aguas residuales de La Puebla del Río se encuentra en construcción.

2.9.3. Carreteras.

El principal acceso a la zona se canaliza a través de la A-49 entre Sevilla y Huelva. Por el interior del Parque Natural discurren diversas carreteras de la red secundaria que conectan los distintos núcleos agrícolas. Aunque fuera de los límites del espacio protegido, también destaca la presencia de la A-483, que conecta Almonte y Matalascañas, y que soporta un importante volumen de tráfico, especialmente durante el periodo estival.

En el ámbito del Parque Natural el eje viario de mayor conflictividad, sobre todo en lo que se refiere a muertes por atropello, pero también por efecto de compartimentación de poblaciones, lo constituyen las carreteras que comunican entre sí los núcleos de Mazagón, Matalascañas, El Rocío y Villamanrique de la Condesa. Algunas de las especies afectadas son de gran valor y tienen unas poblaciones muy reducidas, siendo el caso extremo el del lince ibérico, aunque también hay que citar otros carnívoros como el gato montés y el tejón.

Las carreteras constituyen uno de los factores condicionantes de mayor importancia para el trasiego y desplazamiento de las especies de fauna silvestre entre el Abalario, Sector Oeste, el Parque Nacional y el resto de sectores del Parque Natural, así como, un límite a las posibilidades de expansión territorial de algunas especies de interés, como pueden ser la tortuga mora y el camaleón, entre otras.

2.9.4. Vías pecuarias.

Son varias la vías pecuarias que discurren por este espacio, con un longitud total aproximada de unos 40 km, en su mayoría en el Sector Norte (tabla 6).

Actualmente, aunque su función originaria ha quedado en desuso, configuran una red viaria que facilita la comunicación en el interior del espacio protegido. La mayor parte se utilizan por agricultores y trabajadores del sector forestal, aunque también hay un uso creciente de las mismas para uso recreativo. Un caso especial es el de las romerías, en particular el Rocío, que suponen un uso intensivo de varias de estas vías, sobre todo durante los fines de semana y época estival, como es el caso de la vía Raya Real.

Tabla 6. Vías Pecuarias del Parque Natural de Doñana

Provincia	Municipio	Vía pecuaria	Proyecto de clasificación
Sevilla	Aznalcázar	CR de la Marisma Gallega	OM 12.9.1956
		Ramal izqdo. de la CR de la Marisma Gallega	
	Villamanrique de la Condesa	V de Hinojos	OM 8.6.1961
		V del Camino de Sevilla y Rocío	
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	C/ de Bonanza al Pozo de la Viuda	OM 16.2.1954
		CR del Monte Algaida	
Huelva	Almonte	V del Camino del Loro	OM 25.11.1975
	Hinojos	V del Carril del Lobo	OM 16.1.1976
		V del Camino de Sevilla y Rocío	
	Lucena del Puerto	V del Camino del Loro	Resolución 23.7.2001
	Moguer	V del Camino del Loro	OM 31.10.1975

CR: Cañada Real, CI: Colada, V: Vereda

Las afecciones que han sufrido históricamente, relacionadas con las actividades agrícolas, las repoblaciones forestales, los procesos de urbanización y la creación de infraestructuras viarias, han influido en el actual estado de conservación de las vías pecuarias que, en el caso del Parque Natural, se encuentran, no obstante, en buen estado.

2.9.5. Infraestructuras energéticas.

La substancial ampliación de la red de tendido eléctrico que ha tenido lugar recientemente en la comarca, relacionada con la puesta en marcha de explotaciones agrícolas de regadío y arrozales, puede interpretarse como una circunstancia asociada a dichas actividades, tanto dentro como fuera de los límites del Parque Natural. En el interior del mismo se contabi-

lizan actualmente más de 3.000 postes. En el conjunto de la comarca la cifra estimada supera las 6.000 unidades.

En los últimos años se han desarrollado distintos estudios en el interior del Parque Natural encaminados a la puesta en práctica de ciertas medidas para minimizar o eliminar los riesgos de electrocución.

Por último, deben mencionarse las perforaciones que han tenido lugar para localizar yacimientos de gas en diversas áreas del Parque Natural, como El Abalario y Coto del Rey. Asimismo, indicar la existencia en los límites del Parque Natural de prospecciones operativas y de la conexión de gas desde los puntos de extracción en plataforma marina hasta la conducción básica, que se localiza en el corredor Huelva-Sevilla.

2.9.6. Vertederos.

Aunque se localizan fuera de los límites del Parque Natural, deben tomarse en consideración en el análisis y diagnóstico ya que representan áreas potenciales de contaminación del acuífero y aguas superficiales. Además tienen un efecto potencial sobre la fauna carroñera, que implica cambios en los hábitos de comportamiento, u otras afecciones de mayor gravedad como puede ser la ingestión de productos tóxicos o materiales plásticos.

2.9.7. Otras infraestructuras e instalaciones.

En el Sector Oeste existe una instalación militar, el "Campo de Tiro Médano del Loro", cuyas actividades se pueden considerar un factor de riesgo para ecosistemas sensibles. A tal efecto, el Ministerio de Defensa establecerá el régimen de utilización de la instalación a fin de aminorar el impacto que pudiese ocasionar el uso militar, de acuerdo con los mecanismos de cooperación vigentes. Asimismo, en la zona se encuentra el Campamento Militar de Arenosillo (INTA).

2.10. Turismo en el medio rural, turismo activo y uso público.

Como resultado de la reciente reordenación del sector turístico, se asiste al progresivo desarrollo de empresas de turismo activo cuya actividad está basada de forma muy importante en la existencia del Parque Nacional, el Parque Natural y otros enclaves de la Comarca, cuyos valores ecológicos y paisajísticos son utilizados como recurso. En este sentido, empieza a entreverse que frente al turista tradicional, asociado a los núcleos de la costa, Mazagón, Matalascañas, Sanlúcar de Barrameda, aparece un nuevo concepto de "visitante", que presenta un mayor interés y acercamiento hacia el medio natural y cultural. La afluencia de visitantes al Parque Natural ha experimentado un aumento importante durante los últimos años, relacionado con las necesidades de esparcimiento y ocio de los habitantes de los núcleos de población próximos. Esta fuerte demanda de acercamiento a la naturaleza, fundamentada mayoritariamente en actividades sedentarias, procede de los núcleos de Sevilla y Huelva.

Los datos de la encuesta llevada a cabo por EUROPARC-España con motivo del Plan de Acción de los Espacios Naturales Protegidos del Estado Español reflejan un volumen de aproximadamente 10.000 visitas al año en los equipamientos del Parque Natural de Doñana. Según los aportados por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, los equipamientos y servicios de uso público del Parque Nacional reciben aproximadamente 400.000 visitas anuales. Por otra parte, se puede llegar a afirmar que el número de visitas que recibe la comarca de Doñana se mueve en torno a los 4 millones anuales.

Ante la importancia de estas actividades, tanto desde el punto de vista ambiental como el socioeconómico, destaca la elaboración del Programa de Uso Público del Parque Natural como instrumento que establece un modelo de uso público adecuado a las características del espacio.

En cuanto a los equipamientos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, existen dos centros de recepción de visitantes: el de Bajo de Guía, ubicado en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, en el Sector Sur, y el de Villamanrique de la Condesa, en el Sector Norte. Asimismo, el Parque Natural cuenta con dos puntos de información, cuatro áreas recreativas, dos carriles cicloturísticos (unos 58 km), cinco senderos señalizados (unos 19 km) y un campamento de turismo. También se señala un punto de interés etnográfico ubicado en Sanlúcar de Barrameda, Sector Sur. La mayor parte de los equipamientos de uso público se localizan en el Sector Sur, Norte y Oeste. Por lo tanto cabe suponer que los dos ámbitos con mayor número de equipamientos acojan la mayor demanda de uso público, siendo de interés resaltar el significativo peso que tienen las actividades relacionadas con las romerías en el Sector Norte.

Por otro lado, cabe mencionar la existencia de cinco itinerarios en bicicleta con una longitud total aproximada de 153 km: Los Poblados, El Arrayán, Pinar de la Algaida-Marisma de Bonanza, Isla Mayor y Marismas del Guadalquivir.

Tabla 7. Equipamientos de uso público del Parque Natural de Doñana

Areas recreativas	
Pinar de la Algaida La Ermita	Mazagón El Arrayán
Campamento público de turismo: El Arrayán	
Carriles cicloturísticos	
Playa de Castilla Vereda del Loro	
Centro de visitantes: Bajo de Guía, Dehesa Boyal Polideportivo	
Senderos señalizados	
Cerro del Aguila Cuesta Maneli	El Arrayán Ribetehilo Laguna del Jaral-Médano del Asperillo
Observatorios: Laguna de Tarelo, Salinas de Salmar, Lucio del Cangrejo	
Puntos de información: El Arrayán, Cuesta Maneli	

El Parque Natural desarrolla un programa de educación ambiental en todos los municipios de su territorio, así como en Bonares, Rociana y Bollullos. Los principales objetivos del programa se estructuran en las siguientes líneas de actuación: comunicación social (actividades de sensibilización dirigidas a los diferentes sectores sociales), participación (Red de Voluntarios Ambientales), formación (capacitación de los habitantes de Doñana), educación ambiental (consolidación o introducción de contenidos en los colegios y escuelas de la zona) e investigación (evaluar y corregir las actuaciones realizadas).

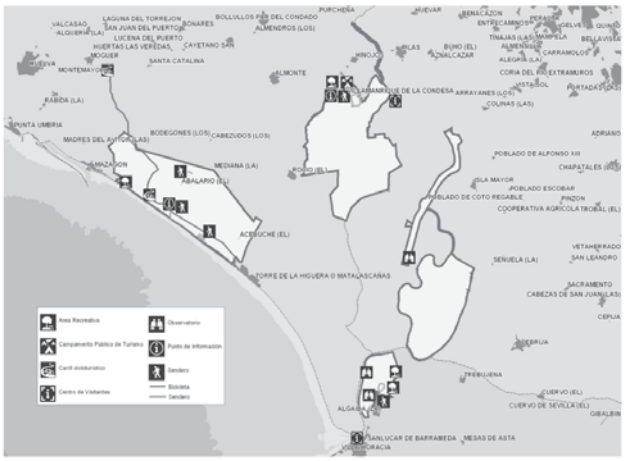
2.10.1. Actividades rocieras y otras romerías.

La realización de numerosos tránsitos hacia El Rocío confiere a este aspecto del uso publico una importancia especial, por el elevado número de visitantes que supone. Es necesario diferenciar entre los tránsitos rocieros organizados y controlados por las Hermandades, y el flujo de personas que realizan los diferentes recorridos hacia El Rocío fuera del control de éstas, y que supone un impacto sobre los recursos naturales. La mayor parte de los caminos públicos que concentran los tránsitos rocieros en dirección a El Rocío, se localizan en el Sector Norte del Parque Natural, sobre todo en los términos municipales de Hinojos y Villamanrique. Los caminos más importantes en términos de tránsito, son la vía pecuaria Raya Real y el camino Raya de los Vázquez, de menor uso que la anterior aunque la demanda parece crecer en época reciente. También es importante el Camino de Hinojos, que confluye con los anteriores a la altura del Puente del Ajolí.

El dispositivo para el control de tránsitos por el Parque Natural, dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente en los principales caminos de acceso al mismo, arroja los siguientes resultados con respecto al año 2004: en total se registraron 41.301 personas, 3.957 caballos y carretas y 6.407 vehículos a motor en dirección a la aldea de El Rocío. Las cifras de retorno son menores (13.759 personas, 1.704 caballos y carretas, 2.401 vehículos a motor), indicando que la mayor parte de los peregrinos sólo atraviesan el espacio protegido en el viaje de ida.

Además de la romería de El Rocío, en el mes de octubre se celebra en el Pinar de la Algaida, Sanlúcar de Barrameda, una popular romería sacando en procesión la Virgen de la Algaida desde la ermita existente en el pinar del mismo nombre.

Figura 3. Equipamientos de uso público



2.11. Patrimonio cultural.

Junto con sus valores ecológicos, los valores culturales e históricos del entorno de Doñana conforman una realidad única e indisociable, de forma que la dimensión humana es esencial para entender la evolución y el estado actual del espacio.

A pesar de ello, puede afirmarse que en cierta medida el valor ecológico de Doñana ha eclipsado su dimensión histórica y cultural, existiendo en este sentido, un cierto desconocimiento.

Con todo, es este un espacio de innegable importancia patrimonial, como se trasluce de la bibliografía existente al respecto, y de este modo se recoge en el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana.

Asimismo, se refleja en las numerosas localizaciones arqueológicas existentes, así como en un número notable de monumentos, muchos de ellos asociados al Conjunto Histórico de los Lugares Colombinos y al de Sanlúcar de Barrameda. En la tabla 8 se incluyen algunos los elementos que forman este patrimonio arquitectónico.

Tabla 8. Bienes del patrimonio arquitectónico del entorno de Doñana

Moguer	Convento de Santa Clara (1337) Casa museo de Zenobia-Juan Ramón Casa natal de Juan Ramón Jiménez (s. XIX) Castillo
Palos de la Frontera	Monasterio de la Rábida (1412) Iglesia de San Jorge (s. XIV) Casa de los Pinzón (s. XV) Castillo (1332) Torre del Oro y Arenillas
Lucena del Puerto	Convento de Nuestra Señora de la Luz (s. XVI)
Hinojos	Iglesia de Santiago el Mayor Torre de Malandar
Almonte	Santuario de Nuestra Señora del Rocío Torres de la Higuera, Carbonera, Zabalar y San Jacinto

Especial mención merecen las torres almenaras diseminadas por toda la Costa de la Luz. Construidas entre los siglos XVI y XVII para alertar de las incursiones de piratas berberiscos en estas aguas, las torres han sido declaradas Bienes de Interés Cultural en 1985, con categoría de Monumentos. Dentro de los límites del Parque Natural se hallan la Torre del Oro-Mazagón- y la Torre del Río del Oro y del Asperillo-Almonte-.

Al margen de la monumentalidad y la relevancia de elementos aislados, perviven en este espacio abundantes edificaciones rurales y construcciones singulares de interés etnológico, propias de la tradición popular de la zona; entre ellas, bodegas, almazaras, haciendas y lagares. En este sentido, deben destacarse los poblados forestales, estampa y huella del modo de vida tradicional y las formas constructivas de este territorio.

En cuanto al patrimonio arqueológico, el inventario de la Consejería de Cultura incluye 68 yacimientos en Doñana y su entorno. De especial interés son los localizados en la franja litoral que va desde el acantilado de la Torre del Loro hasta la Torre de la Higuera; estos yacimientos, que datan de la prehistoria reciente (IV milenio a.C.), podrían servir de referente para explicar el uso al que históricamente se han venido sometiendo los recursos del espacio.

Tabla 9. Yacimientos arqueológicos localizados dentro de los límites del Parque Natural.

Almonte	Camino de Bodegones, Asperillo, Chozas de Pichilín, Mata del Difunto y Barco de las Monedas
Sanlúcar de Barrameda	Casa Algaida, Pozo de Monteagudo, Pozo de los Cabreros y Cerro del Tesorillo.
Villamanrique de la Condesa	Contino, La Zapatera y Pozo de los Infante

Es necesario, por último, destacar el Rocío y su romería más allá de la caracterización de ésta como simple actividad turística. Resultan indudables su dimensión y su raigambre en el paisaje humano y cultural de la comarca. En este sentido, la aldea está declarada Bien de Interés Cultural desde 1973, como Paraje Pintoresco, y en la actualidad se está tramitando su incoación como Sitio Histórico.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural de Doñana se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Proteger la integridad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas del Parque Natural, garantizando el correcto funcionamiento de los procesos ecológicos que la determinan.

2. Conservar y restaurar la dinámica hidrológica natural que permite la existencia de los sistemas de marisma y lagunares.

3. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica y de los hábitats y especies de flora y fauna catalogados como de interés comunitario.

4. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de flora y fauna con especial atención a las que están amenazadas.

5. Favorecer el desarrollo socioeconómico de la población y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurando la compatibilidad de los diferentes aprovechamientos y actividades que se realizan en el Parque Natural con la conservación de los mismos.

6. Mantener la diversidad, la calidad y la integridad del paisaje.

7. Promover y fomentar el uso público y las actividades de turismo activo de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Natural, con especial atención al tradicional paso de hermandades hacia El Rocío y la romería de La Algaida.

8. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

9. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

10. Contribuir al conocimiento científico de los elementos del medio natural, las interacciones ecológicas y las afecciones de usos y aprovechamientos, fomentando la investigación que genere resultados aplicables a la gestión.

11. Garantizar el adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos y su adaptación al entorno.

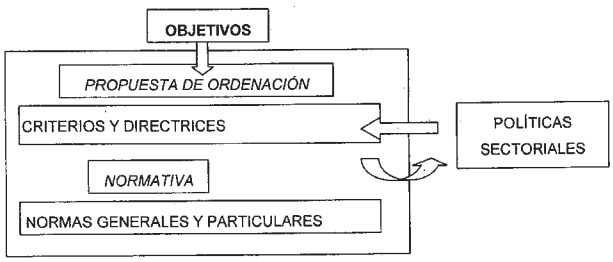
4. Propuesta de ordenación y zonificación.

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias van dirigidas a la ordenación de las actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. No hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza, estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan en los criterios y directrices recogidos en el presente apartado, y en el establecimiento de la normativa específica para el Parque que se detalla en el apartado 5. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio, regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, y orientar la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio natural protegido.

Existe ya un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental, así como de las distintas políticas sectoriales, cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello el presente Plan incorpora todos estos elementos ya existentes a los nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

1. Considerar los sistemas hidrológicos en su conjunto, teniendo en cuenta la relación entre marismas, lagunas, cursos de agua, acuíferos y corrientes subterráneas, tanto dentro del Parque Natural como en su entorno.

2. Establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección, diagnóstico y seguimiento de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.

3. Desarrollo de medidas destinadas a la conservación y protección de las especies endémicas y amenazadas, con preferencia a aquéllas que se encuentran recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, así como aquéllas que aún no estando en la situación anterior por sus particulares características sean merecedoras de especial atención en el ámbito del Parque Natural.

4. Priorizar las medidas destinadas a la conservación integral de los ecosistemas, especialmente para asegurar la conservación de los hábitats que estén incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y de las especies contenidas en su Anexo II.

5. Establecer las medidas destinadas a garantizar el paso de las aves migratorias y la reproducción de las aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.

6. Establecer mecanismos de cooperación con el organismo competente en costas para defender o restaurar la dinámica natural del sector costero del Parque Natural.

7. Conservar y mejorar las formaciones forestales características del espacio, y actuar sobre las de origen artificial buscando el incremento de su diversidad en especies, la regeneración de las que se encuentren degradadas y la eliminación de las especies exóticas.

8. Preservar y restaurar los hábitats singulares, y asegurar la viabilidad de las especies y poblaciones de fauna silvestre.

9. Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

10. Minimizar el riesgo de incendios forestales y los posibles daños causados por los mismos.

11. Conservar los elementos y formaciones geológicas de interés.

12. Para la realización de infraestructuras y edificaciones en el ámbito del Parque Natural, debe prevalecer la restauración o rehabilitación de aquellos elementos del patrimonio edificado ya existentes, y susceptibles de ser utilizados sin merma de su posible valor histórico-artístico.

13. Minimizar el impacto visual de las infraestructuras existentes y procurar la eliminación de aquéllas fuera de uso que carezcan de interés cultural.

14. Promover la cooperación y colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Cultura y la Administración Local.

15. Vincular a los habitantes de la zona con la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de los mismos, siendo en algunos casos el factor que, modelando el paisaje, ha potenciado los valores naturales del espacio. En ese sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

1. Integrar la ordenación de usos del suelo y recursos del Parque Natural con la del entorno ecológico del que forma parte, y particularmente con la del Parque Nacional.

2. Promover la elaboración y ejecución de los correspondientes Planes de Ordenación y de Aprovechamiento para todos los montes públicos y privados del Parque Natural.

3. En las áreas pascícolas se evitará la degradación de los pastizales y se acotará aquellas áreas singulares por su flora. En las formaciones adehesadas, el pastoreo deberá ser compatible con el mantenimiento del ecosistema pascícola y, en especial, con la regeneración del arbolado y, en su caso, de especies propias del matorral mediterráneo. Deberá ser asimismo compatible con el bienestar de la fauna autóctona silvestre.

4. La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

- Minimizar el impacto de las actividades ganaderas.
- Erradicar los aprovechamientos ganaderos no autorizados y ordenar el pastoreo existente de acuerdo con la capacidad del medio y los objetivos de conservación.
- El desarrollo e impulso de la agricultura y ganadería ecológica, la producción integrada y la agricultura de conservación, así como la adopción del Código de Buenas Prácticas Agrarias, y cualquier otro sistema de aprovechamiento o práctica de manejo sostenible, mediante el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio y que supongan un menor consumo de los recursos.
- Orientar el adecuado empleo de productos fitosanitarios en terrenos agrícolas a través de normas específicas que la Consejería de Agricultura y Pesca tiene dictadas sobre los productos autorizados y sus condiciones de aplicación a los cultivos, así como la regulación de aquéllos que lo precisen.
- Adoptar estrategias comunes frente a procesos de transformación agraria en el entorno del Parque Natural, así como para fomentar la disminución en el uso de productos fitosanitarios, la introducción de prácticas agrícolas poco agresivas con el medio, la mejora de los sistemas de riego, y la puesta en marcha de medidas destinadas a paliar posibles daños ocasionados por especies protegidas, tanto en las explotaciones agrícolas y acuícolas del Parque Natural como en las de su entorno.
- Poner en valor los efectos beneficiosos de la agricultura y la ganadería sobre la biodiversidad y el paisaje del Parque Natural y sus valores culturales y etnográficos asociados.

5. Las actividades cinegética y piscícola se ordenarán de forma que sean compatibles con el resto de aprovechamientos en el Parque Natural, así como con su uso público, y que la conservación de las especies singulares no se vea amenazada.

6. La acuicultura existente se desarrollará de forma compatible con la conservación de los recursos naturales, procurando la mayor naturalización posible del medio físico y natural de las áreas en que se desarrolla.

7. Las actividades de recolección de hongos, plantas aromáticas, leñas y otros productos forestales, se llevarán a cabo de manera que ni tales recursos ni el medio forestal se vean degradados.

8. La Consejería de Medio Ambiente promoverá, en coordinación con los organismos competentes en la materia, la concesión de la marca de calidad «Parque Natural de Andalucía» y la «Etiqueta Doñana 21», u otras que estén reconocidas por la Junta de Andalucía, a los productos y servicios procedentes del Parque que cumplan los requisitos exigidos por estas marcas.

9. La cooperación entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Medio Ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción del uso de las mismas para los usos, actividades y edificaciones dentro del Parque Natural, evitándose así equipamientos de transporte de energía, teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de uso público y de educación ambiental se considera prioritario:

1. La ordenación del uso público en el Parque Natural se debe basar en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El uso público se debe orientar a posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos, y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

3. El desarrollo del uso público se deberá concretar en el Plan Rector de Uso y Gestión y en el Programa de Uso Público.

4. La educación ambiental se debe orientar a la conservación de la riqueza ecológica y al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio natural protegido e irá especialmente dirigida a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

5. Se buscará la colaboración con el Parque Nacional para el desarrollo de las actividades de uso público y para la coordinación en el uso de los diferentes elementos e infraestructuras destinadas al mismo.

6. Se buscará la coordinación y colaboración con otras Administraciones y la Hermandad Matriz de El Rocío para el correcto desarrollo y tránsito de las hermandades filiales y asociaciones por el Parque Natural. Del mismo modo y a su nivel se actuará con la Romería de La Algaida.

4.1.4. Turismo en el medio rural y turismo activo.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Turismo, Comercio y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Se buscará la compatibilización entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde los puntos de vista social y económico, en beneficio de la población de la zona.

2. La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso, y estará orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.
- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.
- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

3. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas que las integren en el entorno paisajístico de la zona.

4.1.5. Investigación.

En las tareas de investigación se considera prioritario:

1. La compatibilización de las labores de investigación, métodos e infraestructuras asociadas con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

2. El fomento de la investigación sobre aquellos aspectos de mayor interés en el Parque Natural, especialmente los temas relacionados con la conservación de recursos, la ordenación de usos y aprovechamientos, y la gestión del espacio.

3. La colaboración y coordinación entre los diferentes organismos e instituciones dedicados a la investigación sobre este espacio, en particular con la Estación Biológica de Doñana.

4.1.6. Infraestructuras.

En la creación y el mantenimiento de las diversas infraestructuras se considera prioritario:

1. Se minimizará la afección al Parque Natural de las nuevas infraestructuras que se ejecuten en la zona, así como de la ampliación y mejora de las existentes.

2. Se ha de priorizar el uso o rehabilitación de infraestructuras existentes en el Parque Natural frente al establecimiento de nuevas.

3. Se fomentará el uso en el Parque Natural de tecnologías de bajo impacto ambiental para la construcción y el funcionamiento de las infraestructuras.

4. Se evitará la existencia de infraestructuras energéticas y de comunicaciones en las zonas de reserva (A).

5. Debe evitarse la afección de las infraestructuras a ecotonos y áreas de transición ecológica.

6. Las actuaciones de mejora en la red de caminos del Parque Natural deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

4.1.7. Régimen del suelo y ordenación urbana.

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta, a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones la presencia en su territorio de elementos singulares, tales como:

- La zonificación establecida para el Parque Natural en el presente Plan.
- Los cauces públicos, y sus zonas de servidumbre y policía.
- Las vías pecuarias existentes en el Parque Natural.
- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. La demanda de suelo para construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos para suelo no urbanizable en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se resolverá preferentemente fuera del Parque Natural.

3. La Consejería de Medio Ambiente colaborará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8. Contrucción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

1. Se fomentará la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.

2. Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

3. Se adecuará la construcción de las nuevas edificaciones en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

4. Se minimizará la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

4.2. Zonificación.

4.2.1. Justificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural de Doñana tiene como finalidad delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 4.4.c de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental en función de los ecosistemas, hábitats, especies de flora y fauna silvestres, así como de los usos. Así mismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, cartografía de ordenación.

4.2.2. Zonas de reserva. A

Estas zonas están orientadas preferentemente a la conservación, la investigación, la regeneración ecológica y a la educación ambiental.

Se incluyen en estas zonas aquellos espacios con características naturales sobresalientes, de gran importancia para el sostenimiento de las poblaciones de fauna y flora, así como aquéllos que destacan por su singularidad geomorfológica.

Las Zonas de Reserva, que representan un 20,72% de la superficie del Parque Natural (11.155 ha), comprenden las siguientes zonas:

1. El Pinto y Moralejo.
2. Arroyo de Pilas. Entre las provincias de Sevilla y Huelva.
3. Brazo de la Torre.
4. Entremuros y Lucio del Cangrejo.
5. Ecotono de La Algaida. Franja de transición entre el pinar y la zona de marisma en el sector Este.
6. Laguna del Tarelo. Situada en la provincia de Cádiz. Se corresponde con la laguna artificial excavada.
7. Médano del Asperillo y Arroyo del Loro. Corresponde a la franja litoral comprendida desde la base del acantilado hasta la carretera A-494, desde la pista de acceso al camping Rocío Playa hasta la margen derecha del arroyo del Loro. Queda excluido el recinto vallado de la Residencia de la Guardia Civil Duque de Ahumada y el antiguo campamento Dunas de Almonte.
8. Acantilado y dunas del entorno del Parador Nacional Cristóbal Colón. Zona comprendida entre la base del acantilado y el carril que discurre inmediatamente a sotavento de la duna, desde la margen derecha del arroyo del Loro hasta la margen derecha del arroyo Las Huesas.
9. Complejo Palustre de Ribetehilos y Peladillo.
10. Complejo lacustre del Alto Manto Eólico Húmedo (Grupos Lagunares del Sector Oeste). Formaciones lagunares temporales de carácter generalmente endorreico en la zona de El Abalario.
11. Complejo palustre de Lagunas de Moguer y Pino Galé.
12. Finca El Acebuche, excepto la zona de equipamientos e instalaciones.

4.2.3. Zonas de regulación especial. B

Los objetivos para estas zonas están encaminados al mantenimiento del sistema mediante aprovechamientos tradicionales de carácter extensivo, compatibilizando la actividad productiva con la conservación de la biodiversidad.

Son áreas de indudables valores ecológicos, científicos, culturales y paisajísticos, que presentan diversos grados de transformación antrópica, resultado de aprovechamientos primarios, compatibles en su estado actual con la preservación de los valores que se pretende proteger.

Estas Zonas de Regulación Especial, que representan un 71,53% de la superficie del Parque Natural (38.507 ha), se agrupan en función de sus características, en tres:

4.2.3.1. «Terrenos de monte». Zonas B1.
Se incluyen:

1. Pinares de Propios de Hinojos. Superficie de los Montes Propios de Hinojos incluida en el Parque Natural.
2. Pinares y Dehesa de Gato. En Villamanrique de la Condesa.
3. La Juncosilla y masa forestal de Hato Ratón Cotos I y II. Corresponde a una masa de pinar y alcornocal, situada en los términos municipales de Villamanrique de la Condesa y Aznalcázar.
4. Terreno Forestal de Coto del Rey. Situada en el término municipal de Hinojos, dentro de los actuales límites del Parque Natural, y no incluida en otras zonas.
5. Pinar de la Algaida. Corresponde a la masa de pinar de Sanlúcar de Barrameda.
6. Pinares de El Abalario. Resto del Sector Oeste, no incluido en las zonas anteriores.
7. Franja litoral del entorno del Parador Nacional Cristóbal Colón. Zona comprendida entre el carril que discurre a sotavento de la duna y la carretera A-494, desde la margen derecha del arroyo del Loro hasta la margen derecha del arroyo Las Huesas. Quedan excluidos los recintos vallados del camping Doñana, del Campamento Militar de Arenosillo (INTA) y del Parador Nacional de Cristóbal Colón, así como las instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente y el poblado forestal de Mazagón.
8. Antiguo campamento Dunas de Almonte. Se corresponde con el recinto vallado del antiguo campamento Dunas de Almonte.

Representan el 38,94% de la superficie del Parque Natural (20.965 ha).

4.2.3.2. «Marisma no explotada». Zona B.2
Incluye:

9. Marismas sin transformar y marisma drenada sin uso agrícola. Corresponde a la Marisma Gallega de Hinojos, marisma de la finca Marisma y Lomo del Grullo, a una pequeña zona sin transformar en Hato Blanco, a la marisma de Henares de Sanlúcar de Barrameda, a la marisma de Tierras Bajas, marisma sin transformar de Veta la Palma y otras de las mismas características, salvo los terrenos incluidos en otra zonificación.
10. Caño Guadiamar.
11. Finca Huerta Tejada. Se corresponde con los límites de la citada finca, propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.
12. Marisma mareal restaurada y salinas tradicionales sin actividad en el Sector Sur.

Representan el 19,83% de la superficie del Parque Natural (10.674 ha).

4.2.3.3. «Marisma explotada». Zona B.3.
Incluye:

13. Arrozales y zona de cereal de Hato Blanco.
14. Arrozales y explotaciones acuícolas de Veta la Palma. Corresponde a la zona de arrozal y a la zona de cultivos marinos.
15. Salinas de Sanlúcar de Barrameda.

Representan el 12,76% de la superficie del Parque Natural (6.868 ha).

4.2.4. Zonas de regulación común. C.
Los objetivos para estas zonas se dirigen hacia la prevención y corrección de los impactos que las actividades desarrolladas en ellas puedan causar sobre el conjunto de los recursos y ecosistemas del territorio, así como a la restauración de las áreas degradadas y a favorecer las externalidades positivas de los diversos usos que se desarrollan en el espacio.
Corresponden a aquellos espacios donde se muestra con mayor intensidad la intervención humana, presentando diversos grados de transformación de sus valores naturales, estando destinados en su mayor parte al aprovechamiento agrícola o ganadero.
Estas Zonas de Regulación común, que representan el 7,75% de la superficie del Parque Natural (4.173 ha), se agrupan de acuerdo con sus diferentes características, en tres:

4.2.4.1. Cultivos agrícolas. Zona C.1
Se incluyen en estas zonas:

1. Hato Ratón, zona agrícola de Coto I de Hato Ratón, La Torera y zona agrícola de Hato Blanco sin arrozal.
2. La Zapatera, El Cortijillo y La Calera.
3. Parcelas agrícolas de La Palmosa.
4. Sector norte de Veta la Palma.
5. Fincas El Alamo y La Veguilla.

Representan el 7,03% de la superficie del Parque Natural (3.783 ha).

4.2.4.2. Areas con edificaciones. Zona C.2.
Incluyen:

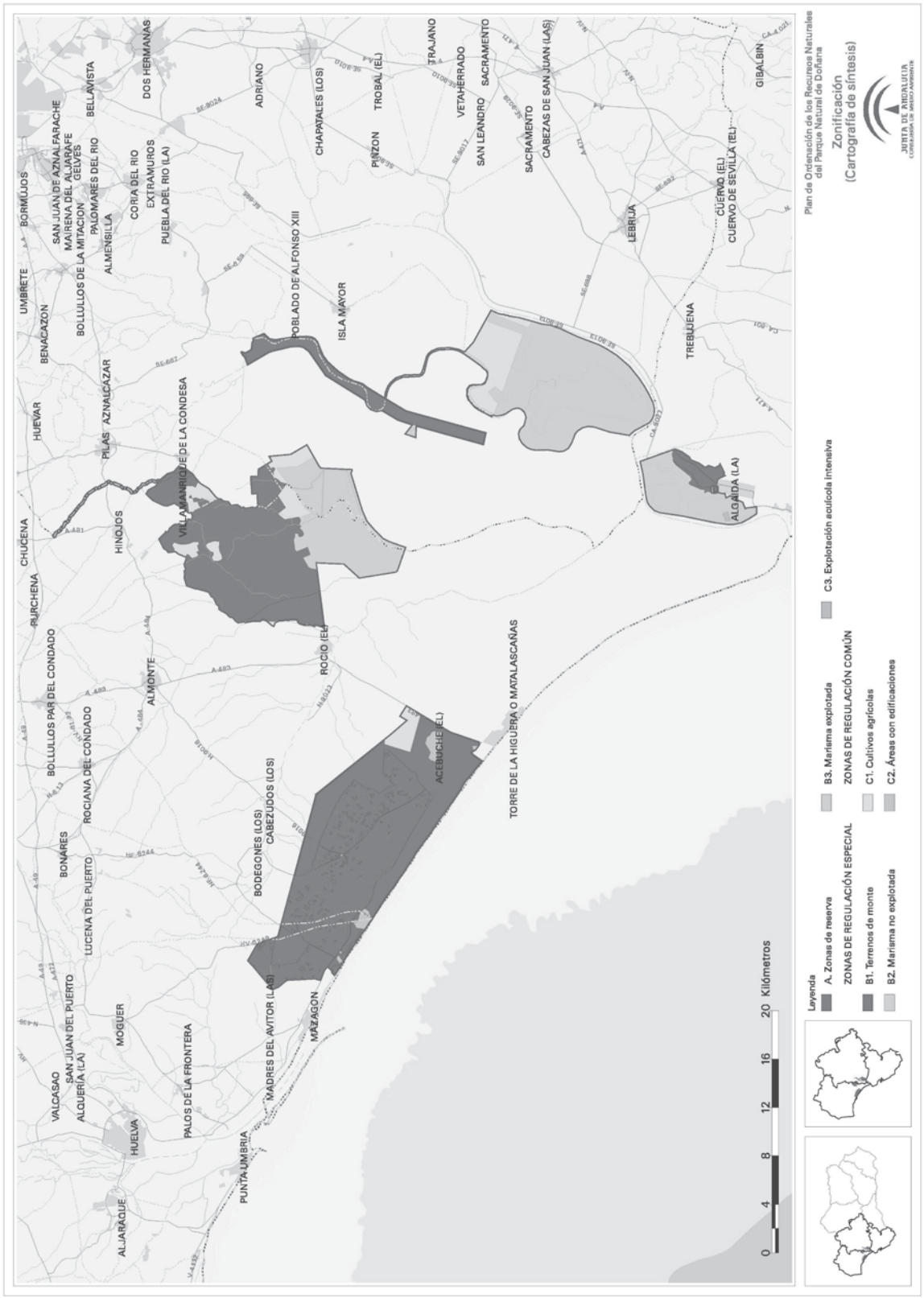
6. Residencia Guardia Civil. Se corresponde con el recinto vallado de la Residencia de la Guardia Civil.
7. Camping Doñana. Se corresponde con el recinto vallado del camping Doñana.
8. Antiguo Campamento Dunas de Almonte. Situado entre la carretera de acceso al Cuartel de la Guardia Civil del Loro y el límite occidental de la zona militar Médano del Loro.
9. Campamento Militar de Arenosillo (INTA). Se corresponde con el recinto vallado del Campamento Militar de Arenosillo (INTA).
10. Parador Nacional de Cristóbal Colón. Se corresponde con el recinto vallado del Parador Nacional de Cristóbal Colón.
11. Instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente. Incluye casa forestal, talleres y naves, así como la adecuación recreativa de Mazagón.
12. Poblado forestal de Mazagón. Se corresponde con el área ocupada por el citado poblado.
13. Poblado forestal de El Abalario.
14. Edificaciones e instalaciones de El Acebuche.

Representan el 0,67% de la superficie del Parque Natural (361 ha).

4.2.4.3 Explotación acuícola intensiva. Zona C.3
Comprende:

15. Explotación acuícola intensiva de San Carlos. Corresponde exclusivamente a la zona de cultivos marinos.

Representan el 0,05% de la superficie del Parque Natural (29 ha).


Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Doñana
Zonificación
(Cartografía de síntesis)
JUNTA DE ANDALUCIA
Leyenda
A. Zonas de reserva
ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL
B1. Terrenos de monte
B2. Marisma no explotada
B3. Marisma explotada
ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN
C1. Cultivos agrícolas
C2. Áreas con edificaciones
C3. Explotación acuícola intensiva
0 4 8 12 16 20 Kilómetros
HUELVA
PALOS DE LA FRONTERA
MOGUER
LUCENA DEL PUERTO
BONARES
ROCIANA DEL CONDADO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
PURCHENA
CHUCENA
HINOJOS
ALMONTE
ROCIO (EL)
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
PILAS
AZNALCÁZAR
HUEVAR
BENACAZON
BORMUJOS
UMBRETE
ALMENSILLA
PUEBLA DEL RIO (LA)
CORIA DEL RIO
PALOMARES DEL RIO
BOLLULLOS DE LA MITACION
GELVES
MAIRENA DEL ALJARAFE
SAN JUAN DE AZNALFARACHE
BELLAVISTA
DOS HERMANAS
ADRIANO
POBLADO DE ALFONSO XIII
ISLA MAYOR
CHAPATALES (LOS)
TROBAL (EL)
PINZON
TRAJANO
VETAHERRADO
SAN LEANDRO
SACRAMENTO
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)
LEBRIJA
TREBUJENA
CUERVO (EL)
CUERVO DE SEVILLA (EL)
GIBALBIN
ALGAIDA (LA)
ACEBUCHE (EL)
TORRE DE LA HIGUERA O MATALASCAÑAS
MAZAGON
MADRES DEL AVITOR (LAS)
BODEGONES (LOS)
CABEZUDOS (LOS)
PUNTA UMBRIA
ALJARAQUE
VALCASAO
SAN JUAN DEL PUERTO
ALQUERIA (LA)

5. Normativa.
5.1. Vigencia, adecuación y evalución.

5.1.1. Vigencia.
El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.
1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.
No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio, o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.
El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de prevención ambiental.
1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.
2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.
3. Igualmente los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y su inclusión en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

5.3. Normas generales.
1. Las siguientes normas son de aplicación en todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas del mismo en su correspondiente normativa particular.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.
1. Los usos y aprovechamientos de los montes en el Parque Natural, cualquiera que sea su titularidad, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La instalación de infraestructuras de carácter forestal y las labores de mantenimiento, ampliación o mejora de las infraestructuras forestales existentes.
b) La eliminación de vegetación de márgenes de cursos de agua y lagunas.
c) La reintroducción, siembra, transplante u otro tipo de propagación de especies de la flora silvestre autóctonas.
d) En lo no previsto por la normativa vigente, la recolección de especies vegetales aromáticas, medicinales, para condimento u otros usos tradicionales.
e) La recolección de otras especies de flora silvestre y de sus propágulos, restos o cualquier otra parte.
f) El aprovechamiento de eneas, castañuelas y juncos, que se autorizarán en todo caso fuera de la época de nidificación de aves acuáticas.

3. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el apartado 2, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

5.3.2. Actividades agrícolas.
1. Las actividades agrícolas se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, además de las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Todas las actuaciones ligadas a la explotación agrícola no consideradas como prohibidas que afecten al dominio público hidráulico de cursos de agua.

b) Las obras de modificación y mejora de caminos y muros.

c) La creación de nuevas infraestructuras hidráulicas para uso agrícola.

d) Los trabajos selvícolas en enclaves forestales situados en las parcelas agrarias.

e) Las transformaciones agrarias que impliquen incremento en el consumo de fertilizantes y/o productos fitosanitarios.

3. Se prohíbe:

a) La transformación de marismas para su cultivo.

b) La roturación de terrenos de monte para su puesta en cultivo.

c) La puesta en cultivo de las marismas antiguamente transformadas y nunca explotadas.

d) Las transformaciones agrarias que impliquen un incremento en el consumo de agua, salvo que la superficie cultivada de regadio se reduzca de forma proporcional para que tal incremento no se produzca.

e) El vertido e incineración de residuos sólidos procedentes de la actividad agrícola.

f) La eliminación de setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas, y de las especies forestales de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, salvo cuando invadan las parcelas de cultivo.

g) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de especies forestales arbóreas o arbustivas dispersas por las fincas agrarias.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación y planificación aprobados para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) El aumento temporal de la carga ganadera sobre lo establecido en el correspondiente plan de aprovechamiento o documento de gestión ganadera aprobado.

b) Las actuaciones de mejora de los pastizales naturales.

3. Se prohíbe:

a) La ganadería intensiva e instalaciones ligadas a la misma.

b) La roturación y la quema de vegetación forestal para la obtención de pastos, salvo por necesidad ineludible para el desarrollo de las actividades de gestión del Parque Natural.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera o establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, los instrumentos de ordenación de la caza y de la pesca que se aprueben para el ámbito del Parque Natural, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las labores de repoblación cinegética o piscícola.

3. Se prohíbe:

a) Los escenarios de caza en cotos y las granjas cinegéticas.

b) La caza del conejo cuando se detecten situaciones de baja densidad poblacional de la especie.

c) La introducción, suelta y repoblación con especies cinegéticas no autóctonas.

5.3.5. Uso público, educación ambiental, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo, y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Todas aquellas actividades organizadas por empresas y no comprendidas en el apartado anterior, requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Requerirán autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Actividades ecuestres, ciclismo y senderismo en Zonas de Reserva (A), salvo en los itinerarios ofertados por la Consejería de Medio Ambiente para cada tipo de actividad.

b) Circulación de vehículos a motor en actividades vinculadas al uso público, en Zonas de Reserva (A).

c) Caravanas organizadas de 4 o más vehículos a motor.

d) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

e) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

f) Acampadas o campamentos juveniles de los contemplados en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

g) El tránsito para la realización de actividades de educación ambiental por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.

h) La instalación de infraestructuras y equipamientos permanentes para el uso público, el turismo en el medio rural y turismo activo o la educación ambiental.

i) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan comenzado a tener lugar durante los últimos 10 años o se vayan a iniciar en el futuro.

4. Las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Medio Ambiente podrán regular mediante Orden conjunta, las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de aquellas actividades que en el futuro sean declaradas como actividades de turismo activo o de ecoturismo.

5. Los recorridos actuales de las hermandades y asociaciones rocieras dentro del Parque Natural podrán modificarse por motivos de conservación.

6. La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado o de manera permanente, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando existan razones justificadas.

7. Queda prohibido en el Parque Natural:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

b) La circulación de bicicletas y vehículos a motor campo a través o fuera de los caminos permitidos.

c) Las actividades aeronáuticas, con o sin motor, por debajo de 1.000 metros de altura sobre la vertical del terreno.

d) Actividades de orientación en Zonas de Reserva (A).

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público.

f) Los tránsitos rocieros de nuevas hermandades que no pertenezcan a ningún municipio del entorno del Parque Natural.

g) La apertura de nuevos caminos e itinerarios rocieros, excepto cuando sea necesario modificar los ya existentes por motivos de conservación.

5.3.6. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de información derivada de la investigación desarrollada en el Parque Natural, cuando pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas, o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del parque natural, entre otras.

3. Quedan prohibidas las actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales o culturales.

5.3.7. Construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente la construcción o instalación de:

a) Elementos para contemplación del paisaje u observación de fauna.

b) Estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales y redes de saneamiento, en los núcleos de población, viviendas aisladas e instalaciones en suelo no urbanizable.

c) Conducciones de agua, balsas y otros elementos de riego, regulación o abastecimiento hídrico.

d) Equipamientos para los sistemas de transportes de energía, incluidos los tendidos eléctricos y conducciones de gas.

e) Las instalaciones de suministro de energía a obras o edificios existentes o proyectados.

f) Antenas, líneas y demás elementos de telefonía y comunicaciones.

g) Apertura de pistas forestales; ensanche o modificación del trazado de las existentes.

h) Vallados y cerramientos de cualquier tipo.

3. Para la ejecución de nuevas infraestructuras en sustitución de otras obsoletas, deberá procederse al desmantelamiento de las instalaciones que han quedado en desuso.

4. Quedan prohibidos en el ámbito determinado por los límites del Parque Natural:

a) La instalación de vertederos y depósitos de almacenaje de residuos urbanos o industriales.

b) Los pozos ciegos.

c) Los parques eólicos.

d) La instalación de nuevos aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y los destinados a la lucha contra incendios forestales.

e) La apertura de nuevas carreteras y el ensanche o las variaciones del trazado de las existentes.

f) El asfaltado del firme de caminos forestales o agrícolas, no estando comprendidas en esta prohibición las labores de mantenimiento de los existentes.

5.3.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana (POTAD), Decreto 341/2003, de 9 de diciembre y a efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, el Parque Natural tendrá la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar su viabilidad.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, a linderos, cauces y suelo urbano, para evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal y cinegética, o análoga, a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como apriscos, cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras.

c) Las instalaciones para el manejo y la gestión de la fauna cinegética y piscícola.

d) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación, o al personal laboral vinculado a la misma.

6. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado.

c) Los cambios de uso para edificaciones y viviendas cuyo objetivo sea su adecuación o transformación para actividades de turismo en el medio rural.

7. Queda prohibida la colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades no recogidos en los apartados anteriores se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias, además de las determinaciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La captura de ejemplares de la fauna silvestre.

b) La introducción de ejemplares de fauna silvestre autóctona con cualquier finalidad.

c) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

d) Las captaciones de agua, superficiales o subterráneas.

e) La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces.

f) La realización de nuevas canalizaciones, obras de drenaje y muros, así como la rehabilitación y reforma de los que hubieran quedado en desuso.

g) Las obras de creación de nuevas estructuras ligadas a las explotaciones acuícolas o a las salineras así como las de modificación y mejora de las existentes que en todo caso se realizarán fuera de la época de nidificación.

h) Las nuevas actividades de investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos no expresamente prohibidos en el presente Plan.

i) La realización de actividades profesionales cinematográficas y fotográficas como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

3. Queda prohibido:

a) La extracción de áridos y la minería a cielo abierto.

b) La realización de obras o actuaciones que obstaculicen o impidan el libre tránsito de la fauna a los puntos habituales de agua.

c) Toda actividad que suponga la destrucción o alteración irreversible del patrimonio geológico, de las formaciones geológicas o de los yacimientos paleontológicos, o el incremento de la erosión del suelo.

4. La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas a las zonas con presencia de especies de fauna incluidas en las categorías «en peligro de extinción» o «vulnerables», según la normativa vigente, durante las épocas de reproducción, sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.

b) Actuaciones encaminadas a la conservación o la regeneración de los hábitats, ecosistemas o de especies autóctonas.

c) Tratamientos selvícolas para conservación y regeneración de formaciones forestales, o para eliminación de especies exóticas.

d) La recolección de piñas, setas, plantas aromáticas o medicinales, castañuela, caracoles y cabrillas.

e) La apicultura.

f) Actividades de uso público, turismo activo y de educación ambiental utilizando las infraestructuras existentes para ello, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

g) La instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público, educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.

h) Las actividades rocieras que se vienen desarrollando en la zona de El Pinto y Moralejo, y en el Sector Oeste.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas.

b) El cultivo agrícola, salvo en las explotaciones existentes en la ribera del arroyo de Pilas.

c) Los aprovechamientos ganaderos.

d) La caza.

e) La pesca.

f) La construcción de nuevas infraestructuras y edificaciones de cualquier tipo, excepto las vinculadas al uso público, educación ambiental, o a la conservación y gestión del espacio natural protegido.

g) Los cerramientos, salvo los necesarios para la protección de la flora o la fauna.

h) Las nuevas actividades de investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

i) Cualquier otra actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. Las actividades militares únicamente estarán permitidas dentro de los límites del polígono de tiro de «Médano del Loro».

5.4.2. Zonas de regulación especial. Zonas B.

5.4.2.1. Terrenos de Monte. Zonas B.1

1. Las normas particulares establecidas para esta Zona de Regulación Especial B.1 serán de aplicación también para las manchas de vegetación forestal existentes en las Zonas de Regulación Común C, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.

b) Actuaciones encaminadas a la conservación o a la regeneración de los hábitats, ecosistemas o de especies autóctonas.

c) Aprovechamientos forestales en general.

d) Tratamientos selvícolas para conservación y regeneración de formaciones forestales, o para eliminación de especies exóticas.

e) La recolección de piñas, setas, plantas aromáticas o medicinales, castañuela, caracoles y cabrillas.

f) Los aprovechamientos agrarios en los pequeños enclaves de cultivos tradicionales existentes en Dehesa del Gato.

g) La ganadería extensiva.

h) La caza.

i) La apicultura.

j) Actividades de uso público, turismo activo y educación ambiental.

k) Instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público, educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.

l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2.2. Marisma No Explotada. Zonas B.2

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.
b) Actuaciones encaminadas a la conservación o la regeneración de los hábitats, ecosistemas, o de especies autóctonas.
c) Aprovechamiento de castañuela, caracoles, cabrilla y otras especies recolectadas tradicionalmente.
d) Actividades de uso público, turismo activo y educación ambiental.
e) Instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público y de educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.
f) La ganadería extensiva.
g) La caza y la pesca.
h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2.3. Marisma Transformada. Zonas B.3.
1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.
b) Actuaciones encaminadas a la conservación o regeneración de los hábitats, ecosistemas, o de especies autóctonas.
c) Aprovechamiento de castañuela, caracoles, cabrilla y otras especies recolectadas tradicionalmente.
d) Cultivo agrícola en las explotaciones existentes.
e) La ganadería extensiva.
f) La acuicultura existente.
g) La actividad salinera existente.
h) Actividades de uso público, turismo activo y educación ambiental.
i) Instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público y educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.
j) La pesca.
k) La caza, salvo en las explotaciones acuícolas y donde así esté determinado.
l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible la desecación de los terrenos encharcados para su transformación a otros usos, así como cualquier otra actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.3. Zonas de regulación común. Zonas C.

5.4.3.1. Cultivos Agrícolas. Zonas C.1.
1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.
b) Actuaciones encaminadas a la regeneración de los hábitats, ecosistemas o a la conservación de especies autóctonas.
c) Actividades agrarias.
d) La ganadería extensiva.
e) La caza y la pesca.
f) La apicultura.
g) La recolección de caracoles, cabrillas y otras especies recolectadas tradicionalmente.
h) Actividades de uso público, turismo activo y educación ambiental.
i) Instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público y educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.
j) Cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.3.2. Areas con Edificaciones. Zonas C.2.
1. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.
b) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de hábitats y ecosistemas o de conservación de especies autóctonas.
c) Rehabilitación y mejora de edificaciones existentes.
d) Ejecución de equipamientos e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, viarias, energéticas y de comunicaciones, para el servicio de las edificaciones.
e) Actividades de uso público, turismo activo y educación ambiental.
f) Instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público y educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.
g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.3.3. Explotación acuícola de «San Carlos». Zonas C.3
1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de investigación.
b) Actividades encaminadas a la regeneración de hábitats y ecosistemas o de conservación de especies autóctonas.
c) Actividades de uso público, turismo activo y de educación ambiental.
d) La instalación de equipamientos e infraestructuras de uso público y la educación ambiental, así como las ligadas a la conservación y gestión del espacio natural protegido.
e) La acuicultura intensiva.
f) El mantenimiento de edificaciones e infraestructuras propias de la explotación.
g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

6. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

7. Indicaciones.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales, se establece el siguiente sistema de indicadores:

7.1. Conservación de recursos naturales.

Objetivo	Indicador
Control de los niveles del acuífero	Profundidad del nivel freático
Restauración de la funcionalidad de la marisma	% Marisma natural
Niveles de Eutrofización	Concentración de nitritos
	Concentración de nitratos
Mejorar la conectividad para la fauna	Núm. colisiones y electrocuciones/especie
Minimizar, vigilar y controlar el riesgo de incendios forestales	% Superficie quemada/año
Disminución de la mortalidad de aves acuáticas/epizootias	Núm. de muertes
Incremento de la población de conejo	Densidad de conejos
Control de métodos de caza prohibidos	Núm. denuncias

7.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos.

Objetivo	Indicador
Favorecer y potenciar la aplicación medidas agroambientales	% Superficie acogida a ayudas de agroambientales y similares
	% Superficie dedicada a agricultura ecológica/producción integrada
	Núm. cabezas de ganado acogidas a ganadería ecológica/producción integrada
Minimizar impactos sobre los ecosistemas y especies producidos por la realización de actividades forestales	% Superficie ordenada respecto al total
Compatibilizar la carga ganadera con los objetivos de conservación del P. Natural, sobre todo en las zonas de alto valor ecológico	Cabezas de ganado/superficie
Implantar sistemas renovables de producción de energía	Núm. de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables

7.3. Uso público.

Objetivo	Indicador
Orientar e informar a la población local y a los visitantes de la Comarca sobre las actividades, equipamientos y servicios de uso público ofrecidos por el Parque Natural	Núm. de personas atendidas en los equipamientos del Parque Natural
Concienciar acerca de importancia de conservación de recursos naturales a personas y colectivos de usuarios que desarrollan sus actividades en el Parque Natural	Núm. de actividades, campañas y publicaciones desarrolladas
Regular la circulación de vehículos en el ámbito del Parque Natural	Núm. de vehículos transitando por los caminos públicos del Parque Natural durante la Romería del Rocío
Avanzar y profundizar en las actividades de educación ambiental de la comarca de Doñana	Núm. de participantes en actividades de Educación Ambiental
Regular las actividades de las empresas turísticas que operan en la comarca de Doñana	Núm. de empresas autorizadas

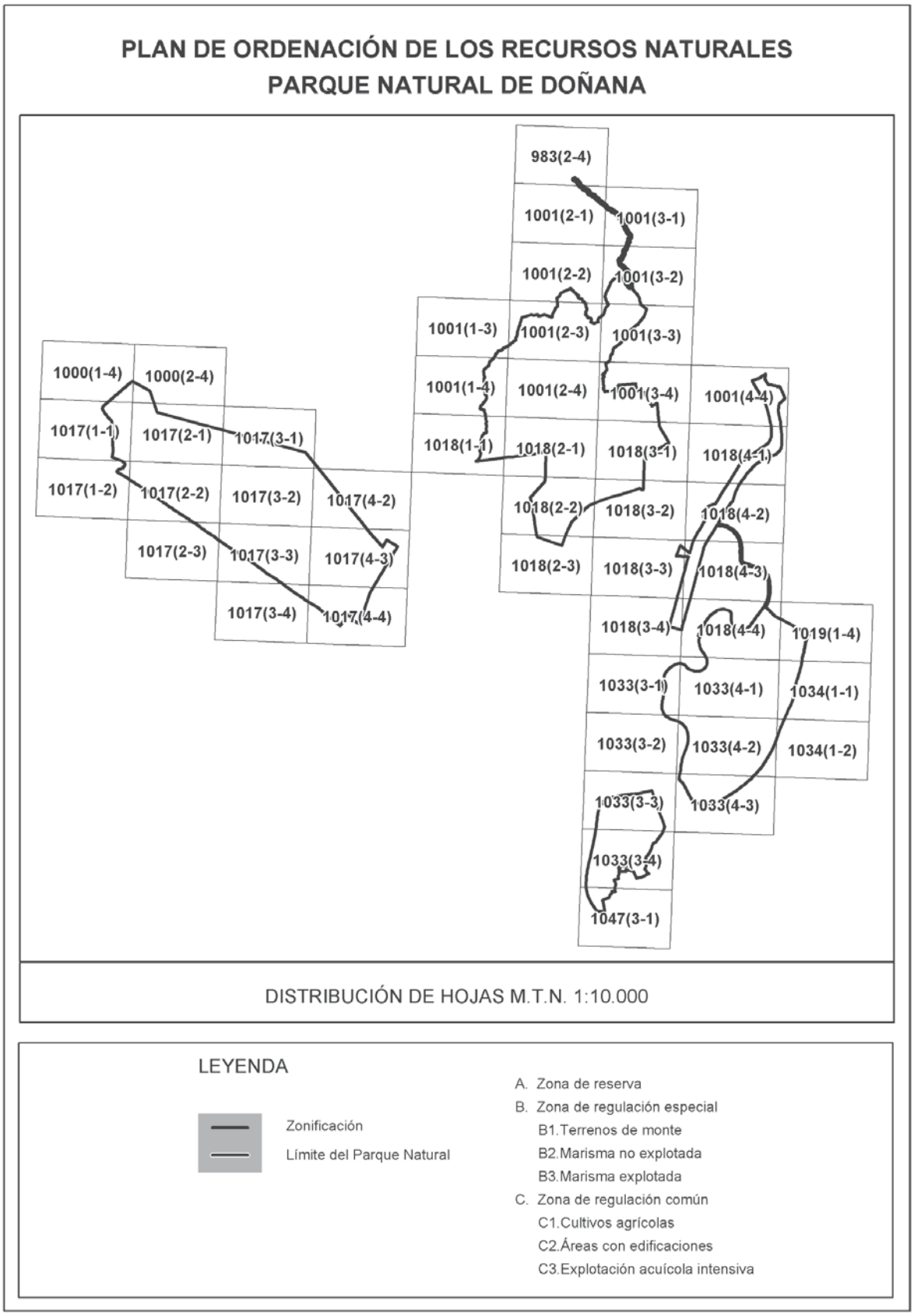
7.4. Investigación.

Objetivo	Indicador
Regular la actividad investigadora	Núm. de proyectos autorizados y concluidos

7.5. Participación social e instituciones.

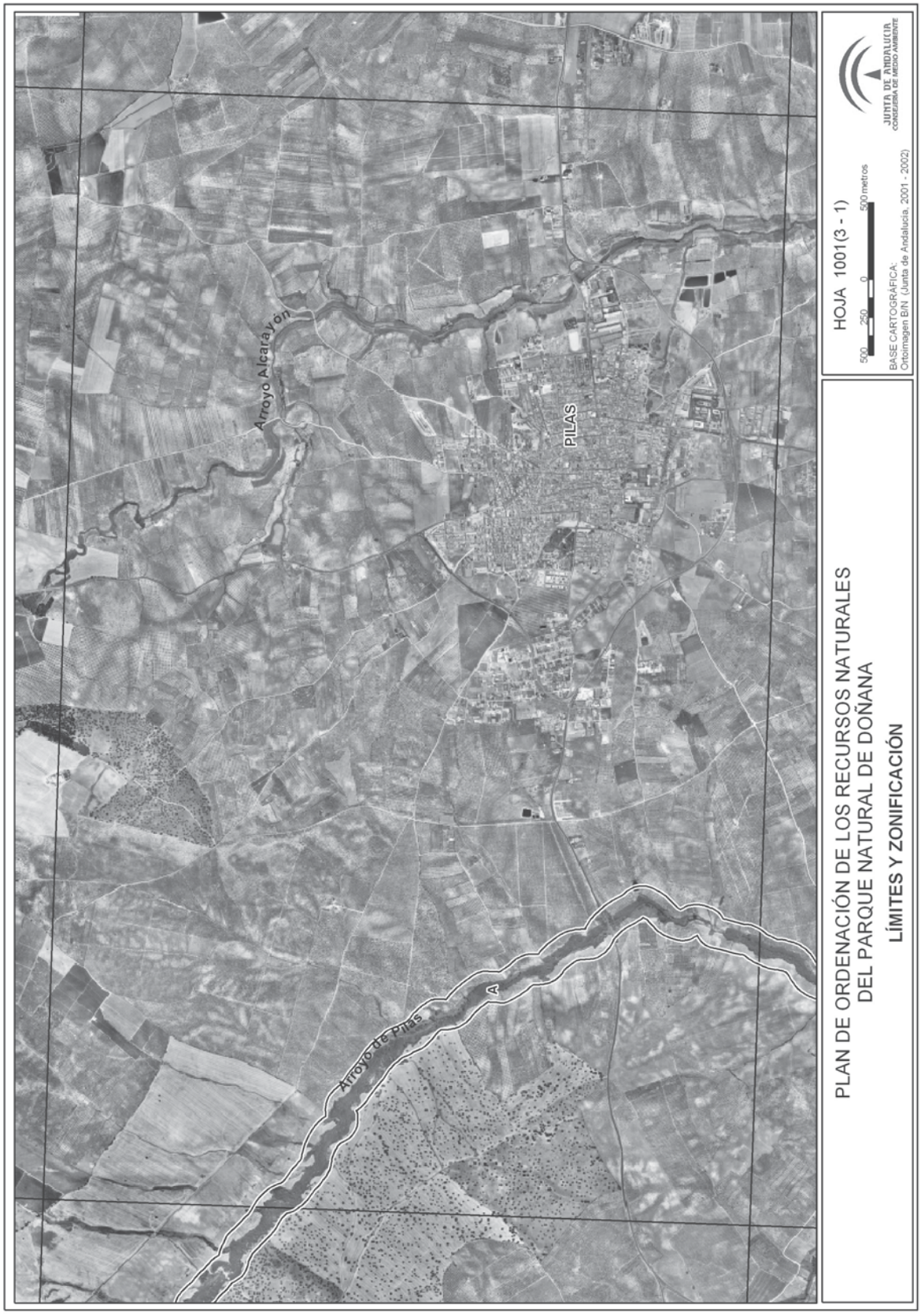
Objetivo	Indicador
Establecer los mecanismos de participación en el desarrollo y seguimiento de los planes y programas que se desarrollan en la comarca de Doñana	Número de foros / comisiones de seguimiento, y reuniones con colectivos en los que el Parque está presente

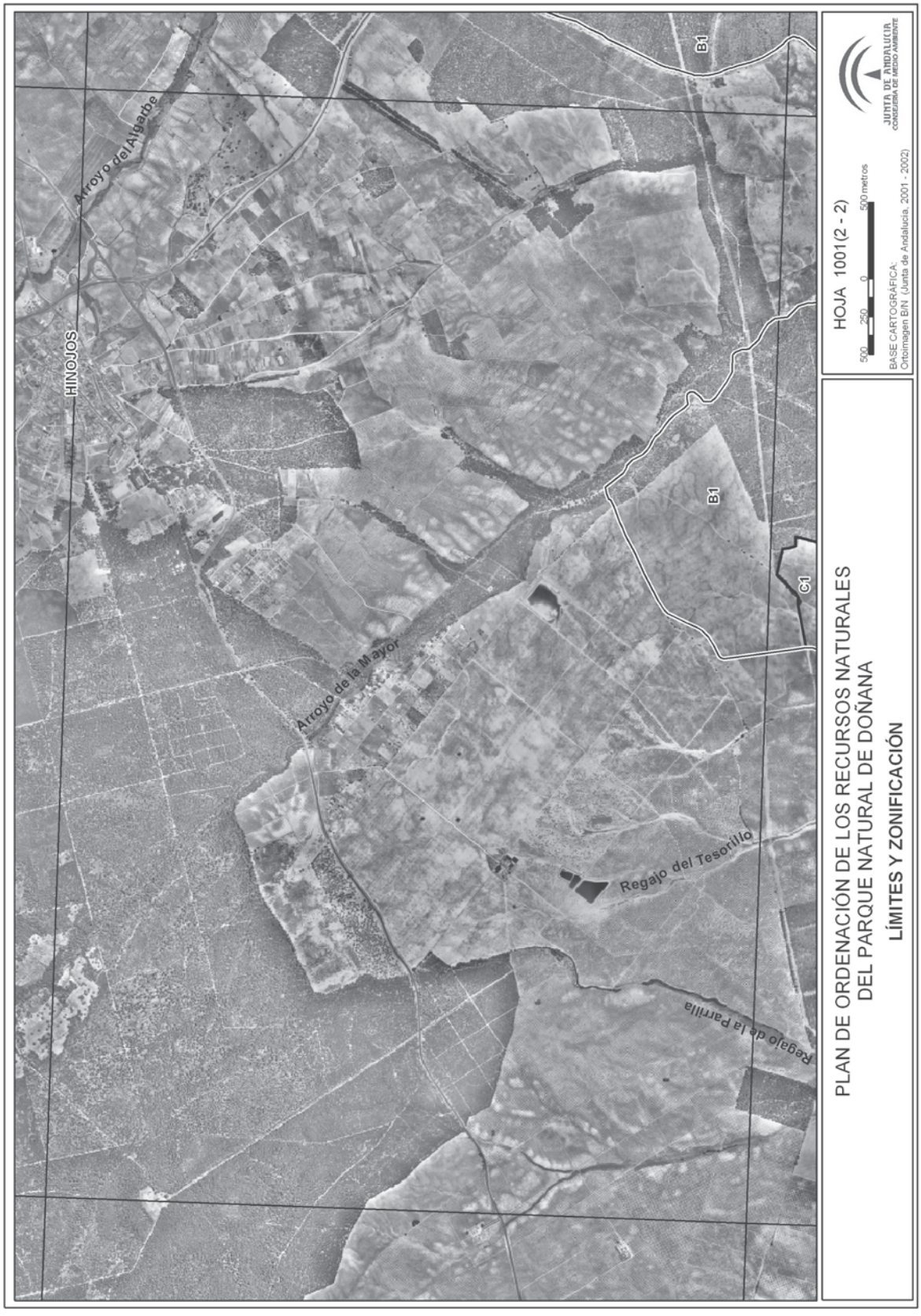
8. Cartografía de ordenación.

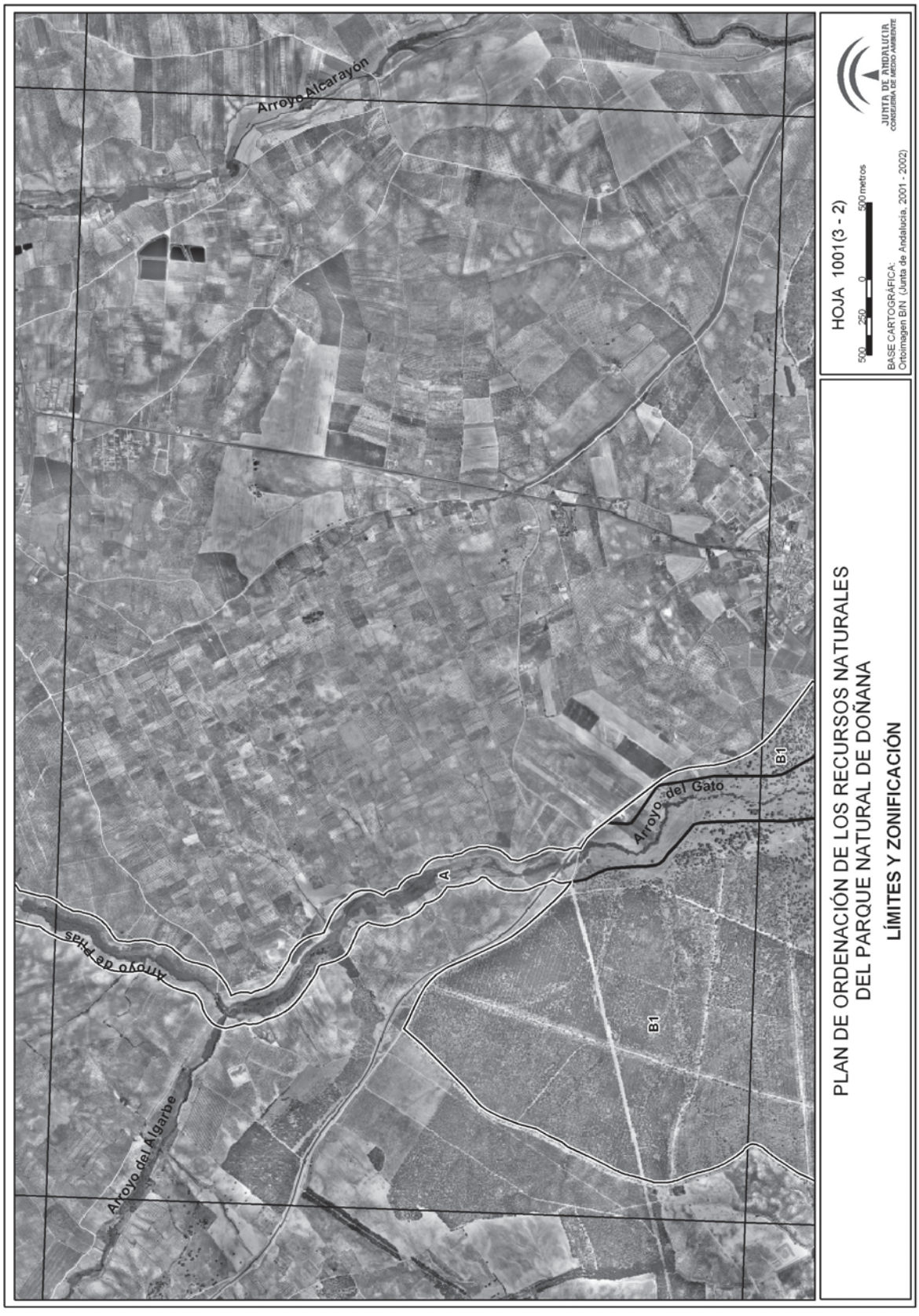


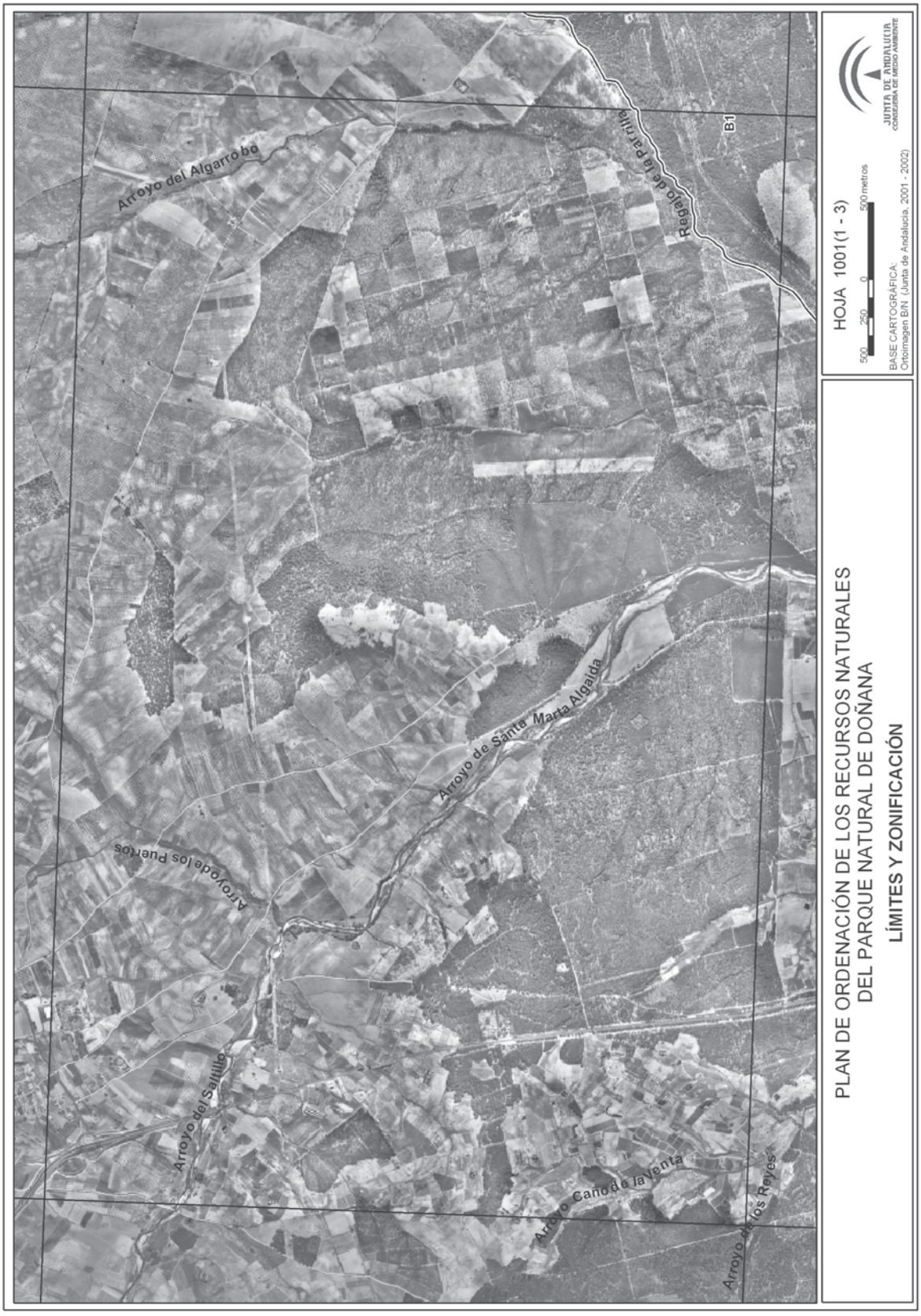

Arroyo Alcarayon
CHUCENA
Arroyo de Pilas
Arroyo de Chucena
PURCHENA
Arroyo de Algarbe
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 983(2 -4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Arroyo del Algarbe
Arroyo de la Mayor
HINOJOS
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(2 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

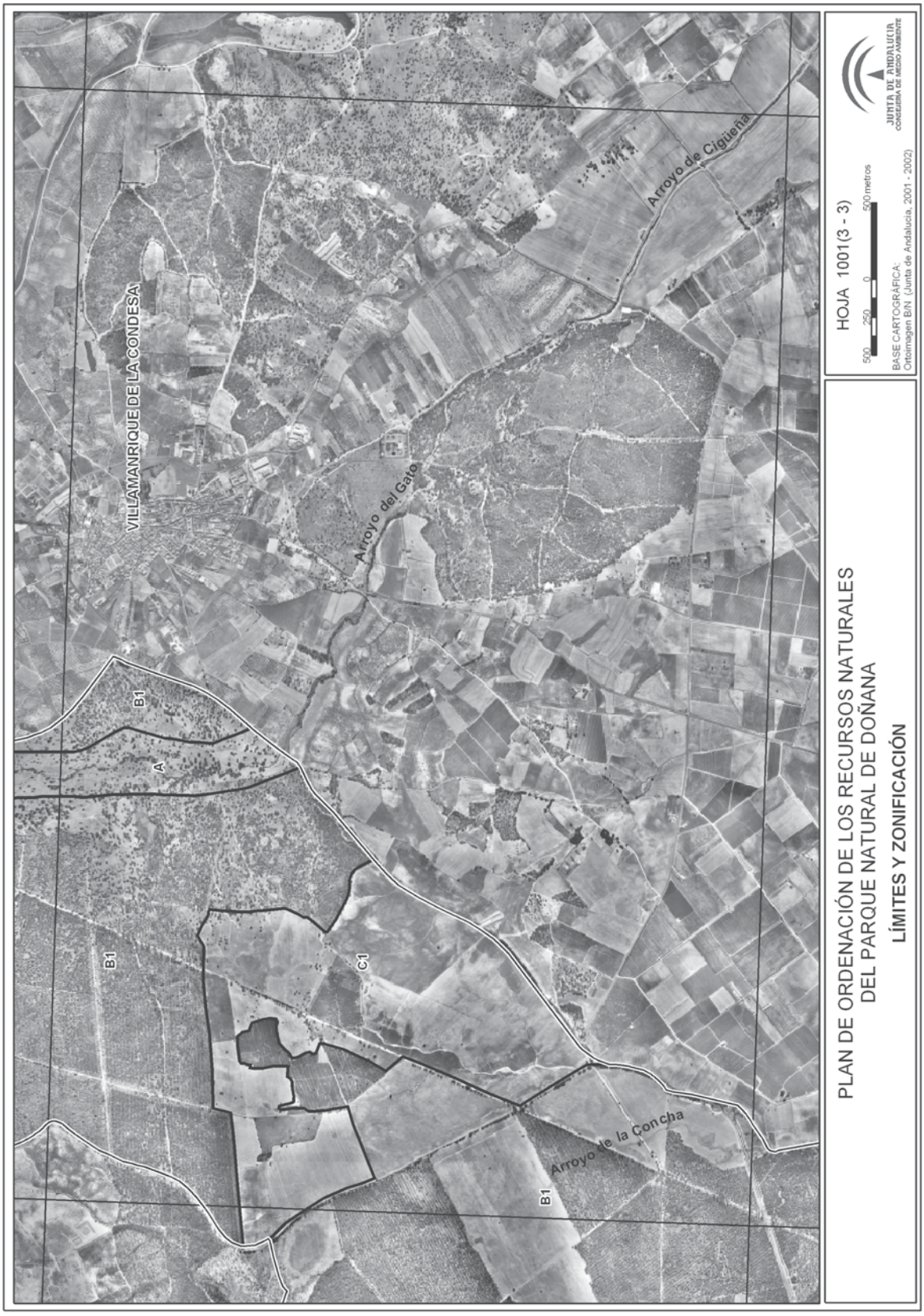

Arroyo Alcarayón
PILAS
Arroyo de Pilas
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(3 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen BIN (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

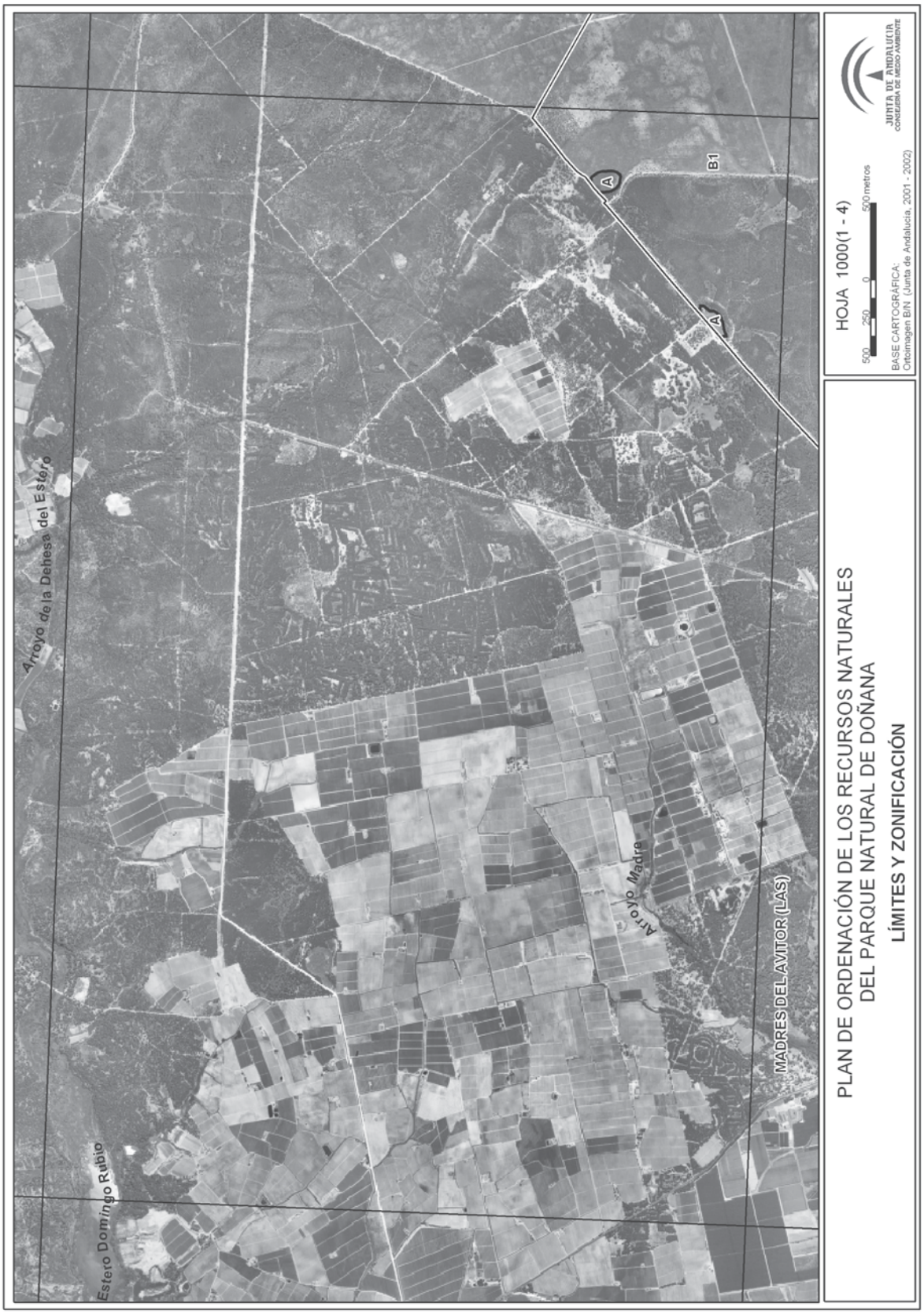

HINOJOS
Arroyo del Algarbe
Arroyo de la Mayor
Regajo del Tesorillo
Regajo de la Parrilla
B1
B1
C1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(2 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen BIN (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

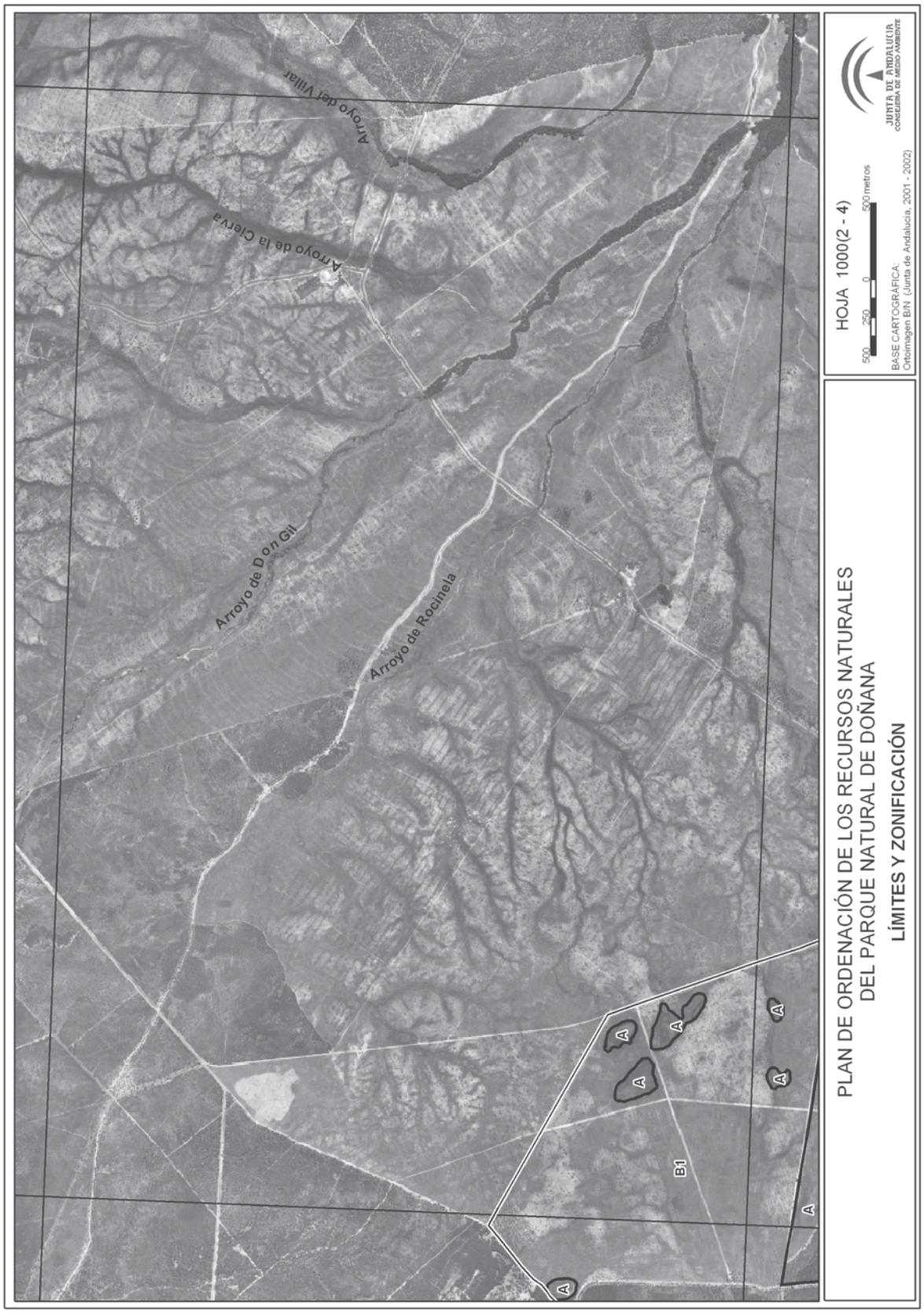

Arroyo Alcarayon
Arroyo del Gato
Arroyo de Pinas
Arroyo del Algarbe
A
B1
B1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(3 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen BIN (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

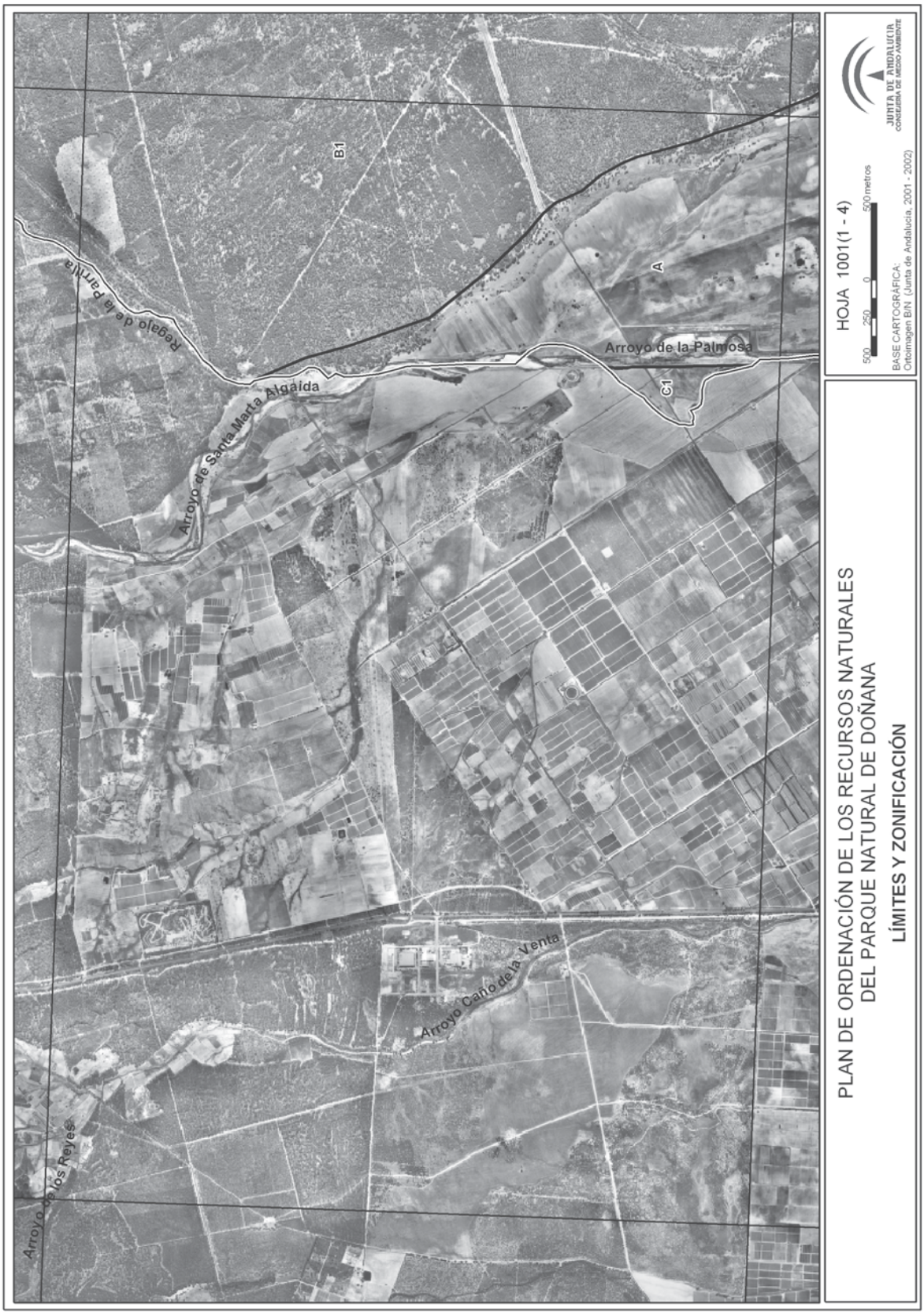

Arroyo del Algarrobe
Arroyo de la Partija
B1
Arroyo de Santa Marta Algaida
Arroyo de los Puertos
Arroyo del Salitillo
Arroyo Cañada la Venta
Arroyo de los Reyes
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(1 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

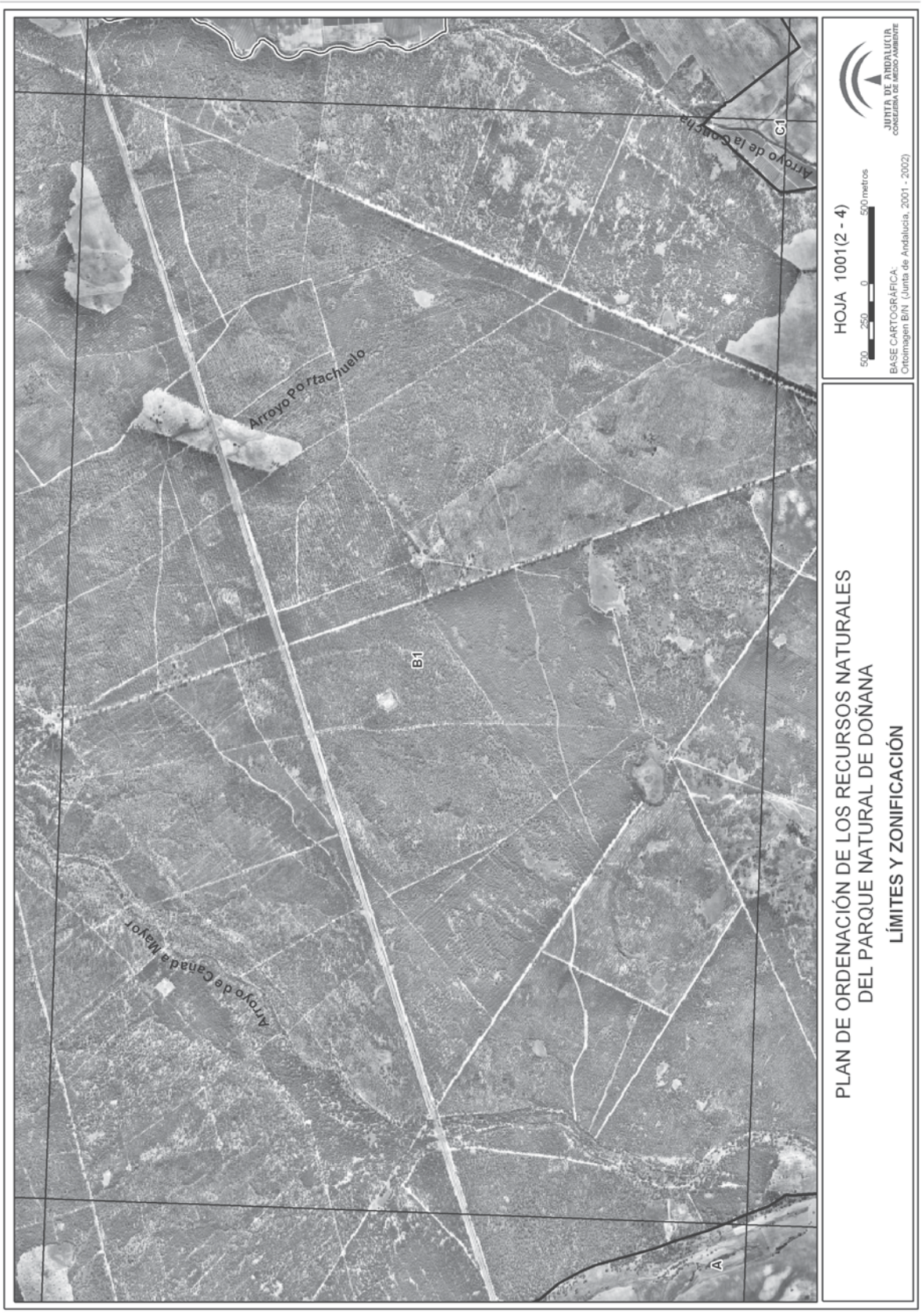

B1
C1
C1
C1
B1
Arroyo de la Mayor
Arroyo Portachuelo
Regajo del Tesorillo
Arroyo de Cañada Mayor
Regajo de la Partilla
Arroyo del Algarrobo
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(2 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
Arroyo del Gato
Arroyo de Cigüeña
Arroyo de la Concha
B1
A
C1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(3 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N. (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Arroyo de la Dehesa del Estero
Estero Domingo Rubio
MADRES DEL AVITOR (LAS)
Arroyo Madre
A
A
B1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1000(1 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Arroyo del Villar
Arroyo de la Cierva
Arroyo de Don Gil
Arroyo de Rocinela
A
B1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1000(2 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


B1
A
C1
Arroyo de la Palmosa
Arroyo de Santa Marta
Algaida
Arroyo Caño de la Venta
Arroyo de los Reyes
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(1 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


Arroyo de la Cancha
C1
Arroyo Portachuelo
B1
Arroyo de Canada Mayor
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(2 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N. (Junta de Andalucia, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(3 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
B1
B3
C1
C1
Arroyo del Sotón
Arroyo de la Concha

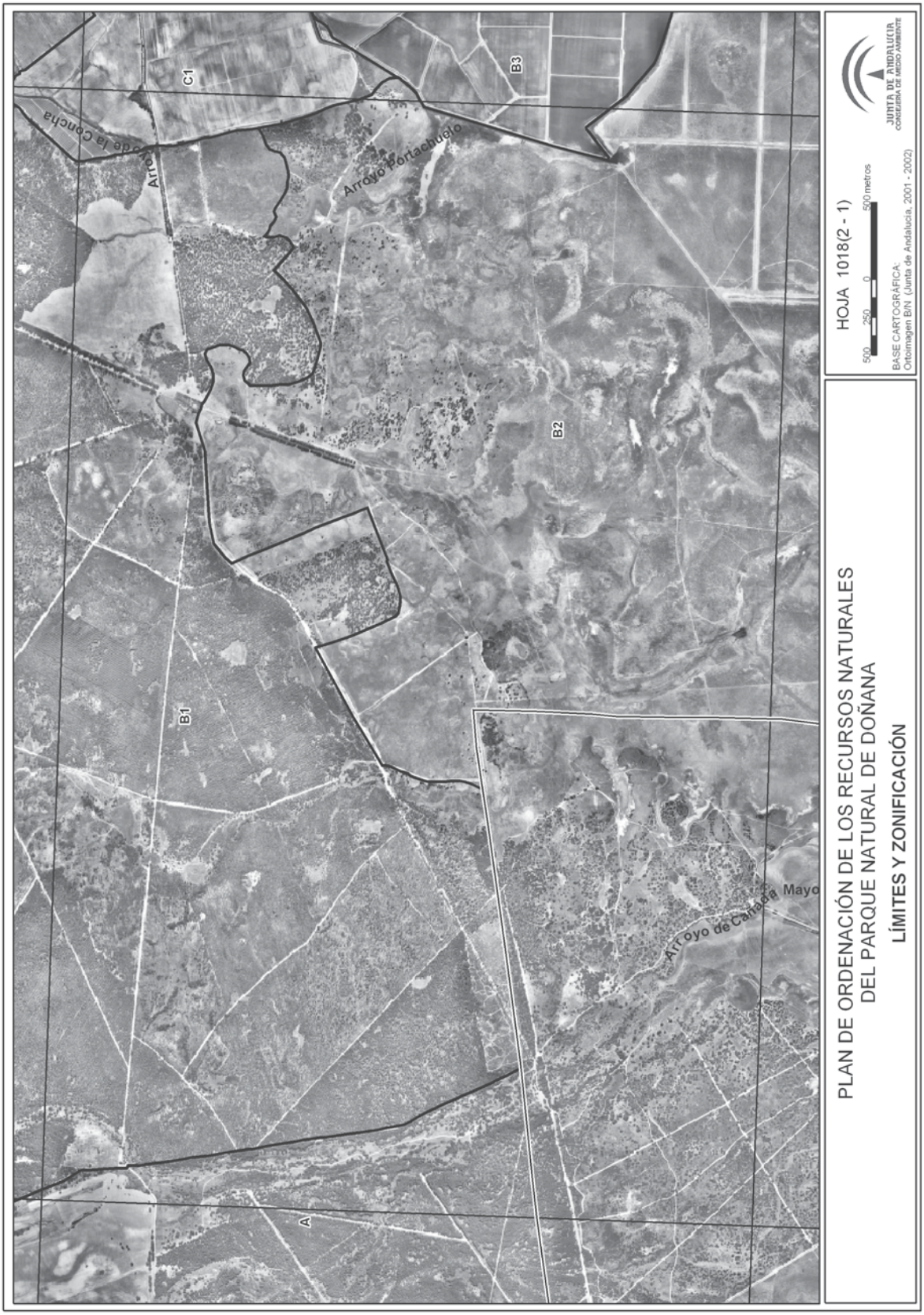

Arroyo de Majaberraque
A
Canal de Desague del Río Guadiamar
Caño Ladrón
Arroyo de Cigüeña
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1001(4 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


A
B1
Arroyo Madre del Ajolí
MAZAGON
MADRES DEL AVITOR (LAS)
Arroyo Madre
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(1 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


Arroyo Madre del Aviator
B1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(2 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

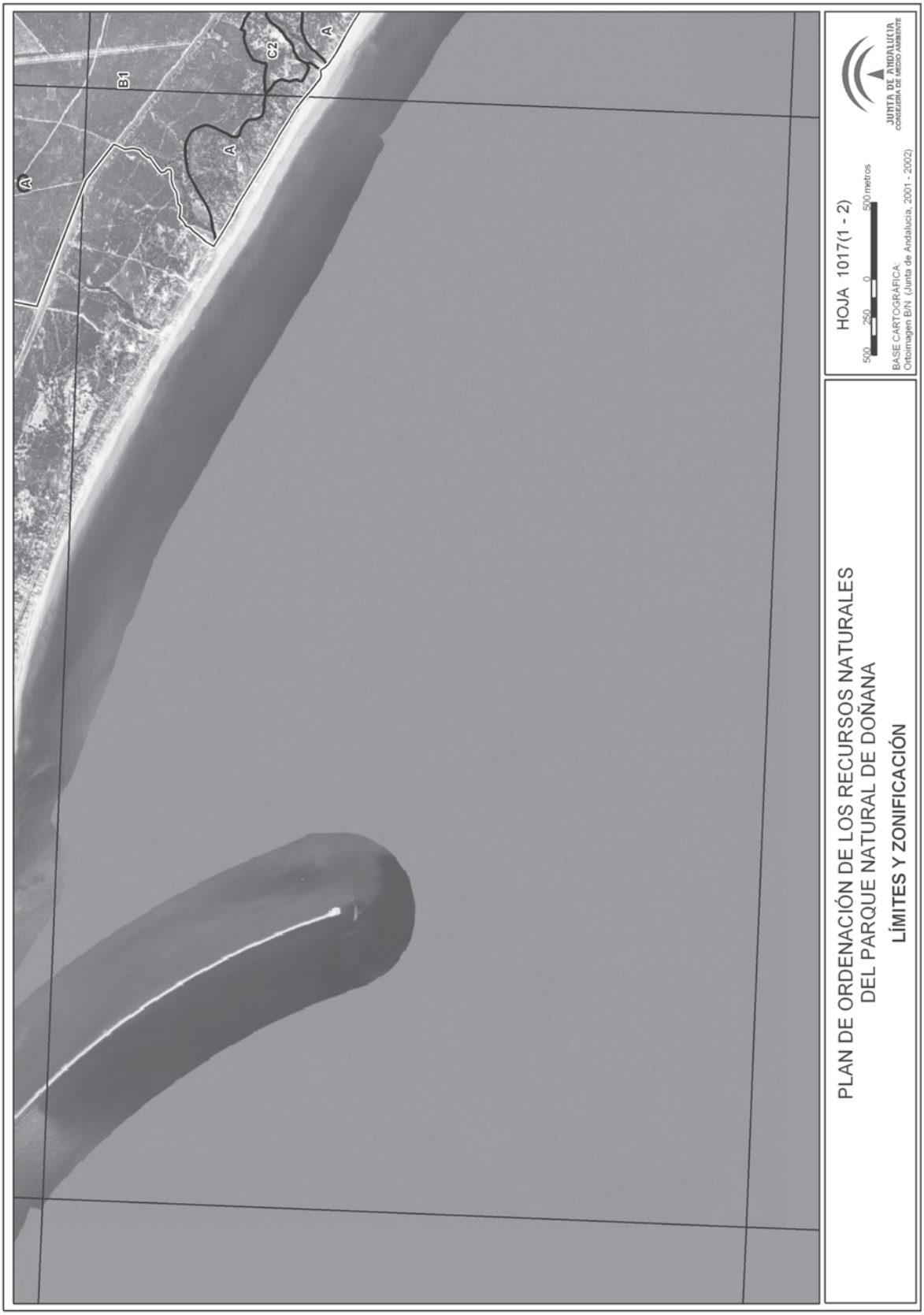

MEDIANA (LA)
Arroyo de la Rocina
Arroyo del Arenal
Arroyo de las Algadas
Arroyo del Caballo
A
B1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(3 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


B1
A
C1
Arroyo de la Palmosa
ROCIO (EL)
Arroyo Caño de la Venta
Arroyo de la Rocina
Arroyo de la Zorra
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(1 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(2 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
A
B1
B2
B3
C1
Arroyo Portachuelo
Arroyo de Cañada Mayo


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(3 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
B1
B1
B1
C1
C1
B3
B2
Arroyo del Sajón
Arroyo Portachuelo
Caño de Guadiamar

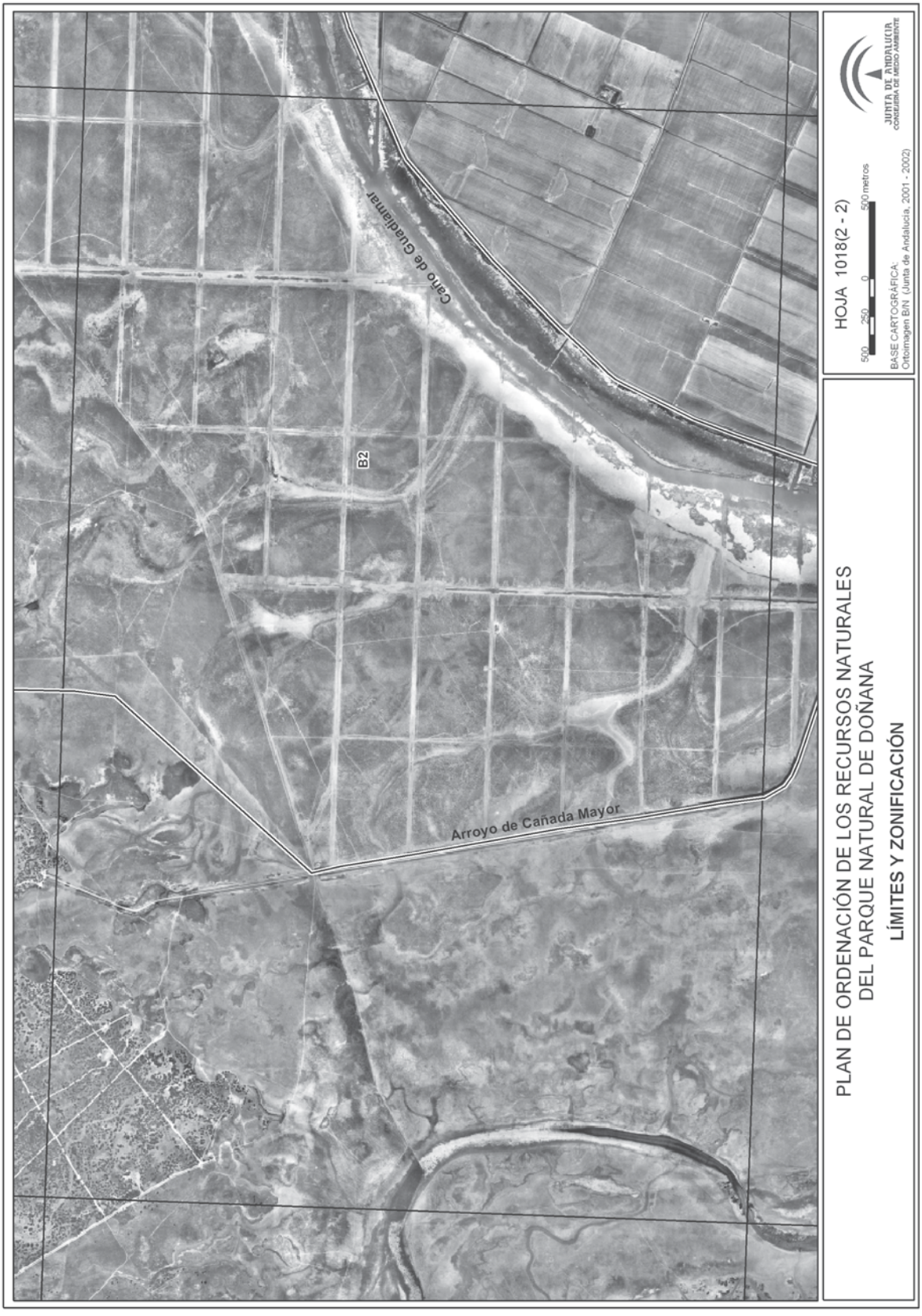

A Brazo de la Torre
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(4 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


A
B1
A
C2
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(1 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


A
B1
C2
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(2 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

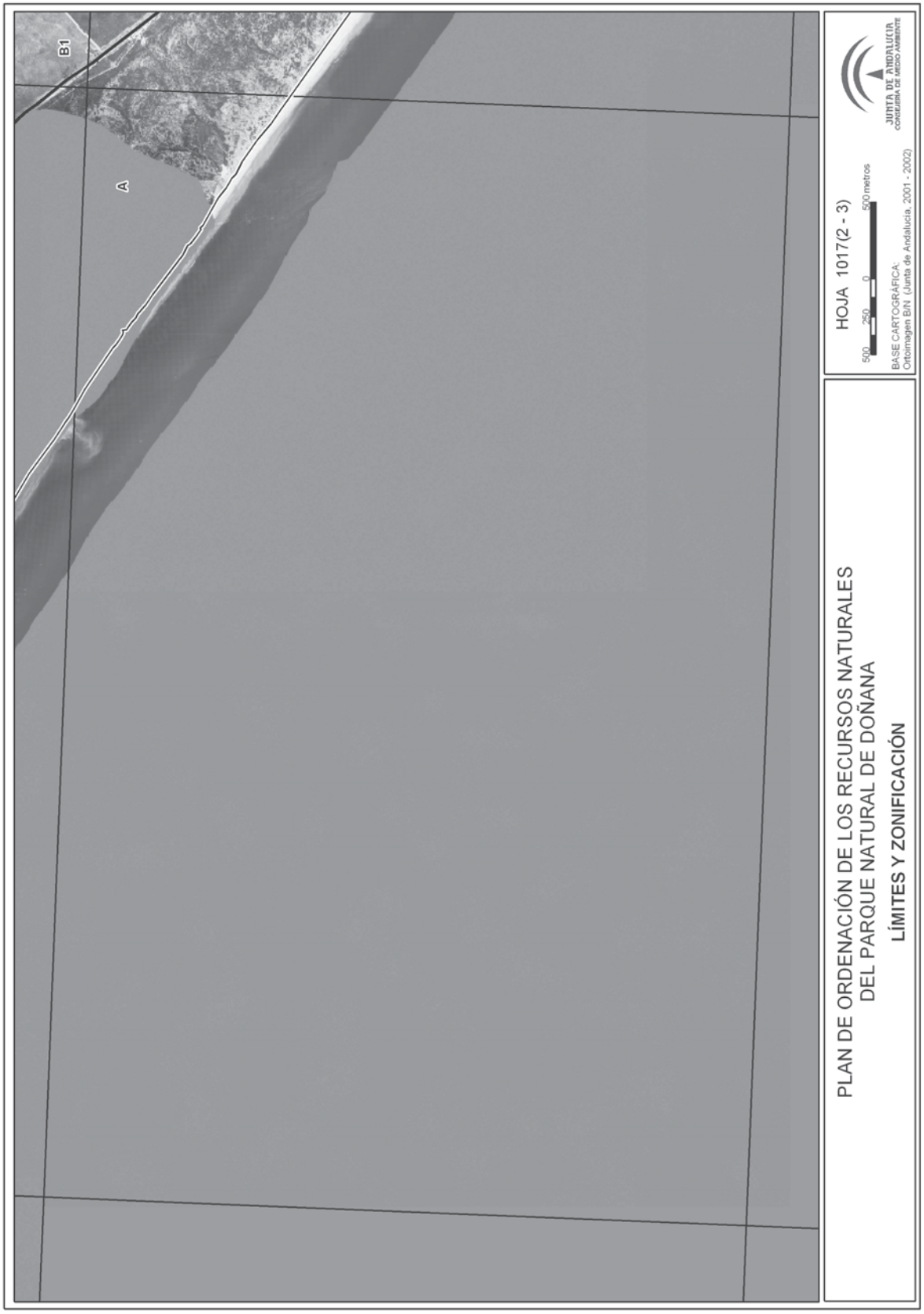

A
B1
C2
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(3 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


A
B1
C1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(4 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Caño de Guadalmar
B2
Arroyo de Cañada Mayor
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(2 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


B3
B2
Caño de Guadiamar
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(3 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Brazo de la Torre
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(4 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


B1
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(2 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

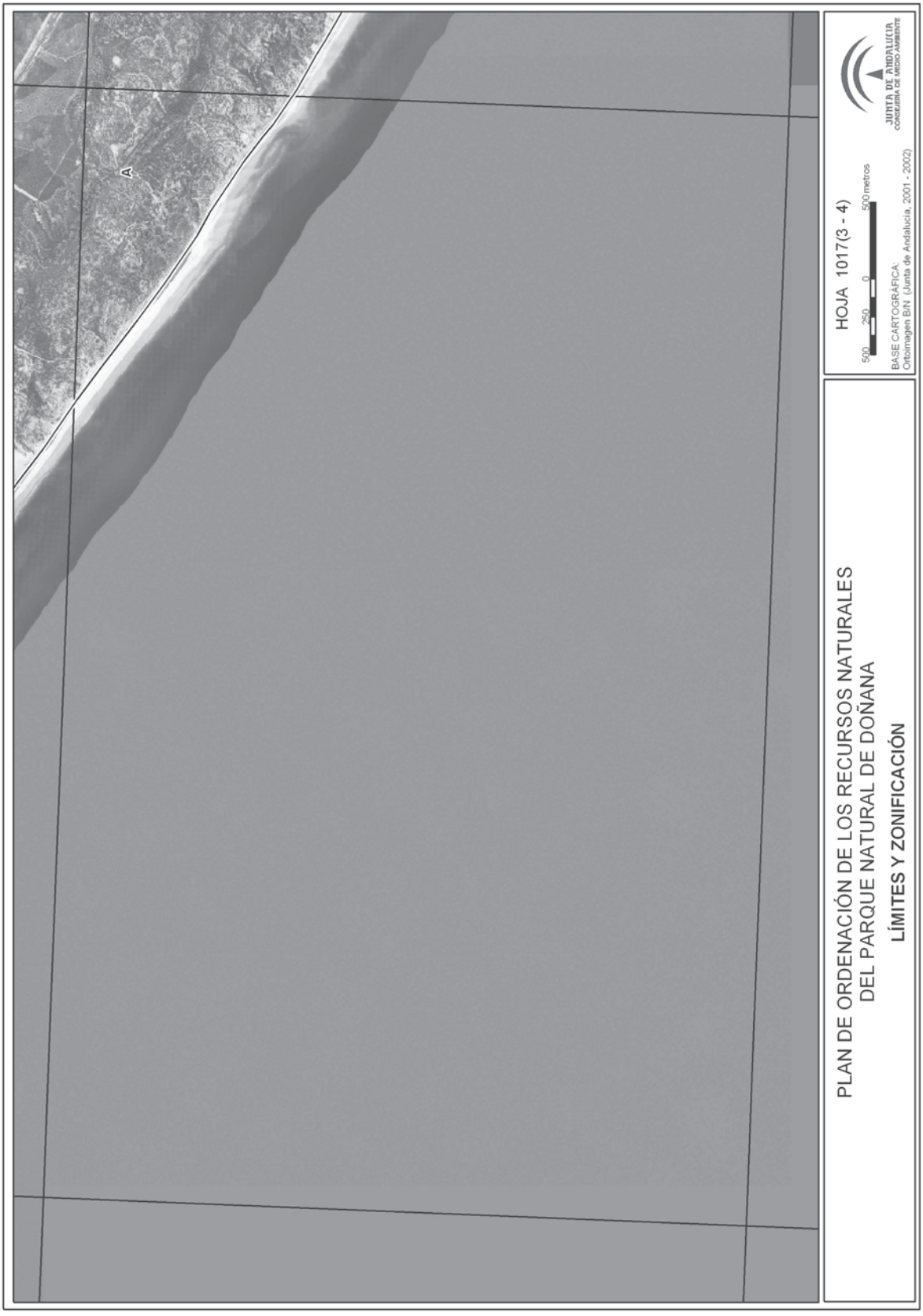

A
B1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(3 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(4 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ACEBUCHE (EL)
C1
C2
B1
A


Caño de Guadiamar
Arroyo de Cañada Mayor
B2
Caño de Madre de las Marismas
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(2 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucia, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


B2
A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(3 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Brazo de la Torre
A
B2
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(4 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


A
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(3 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
consejería de medio ambiente


C2
C2
A
MATALASCAÑAS O
TORRE DE LA HIGUERA
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1017(4 -4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


A
Caño de Guadiamar
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(3 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


A
B2
B3
B3
C1
B3
Brazo de la Torre
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1018(4 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


Rio Guadalquivir
SEÑUELA (LA)
B3
C1
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1019(1 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

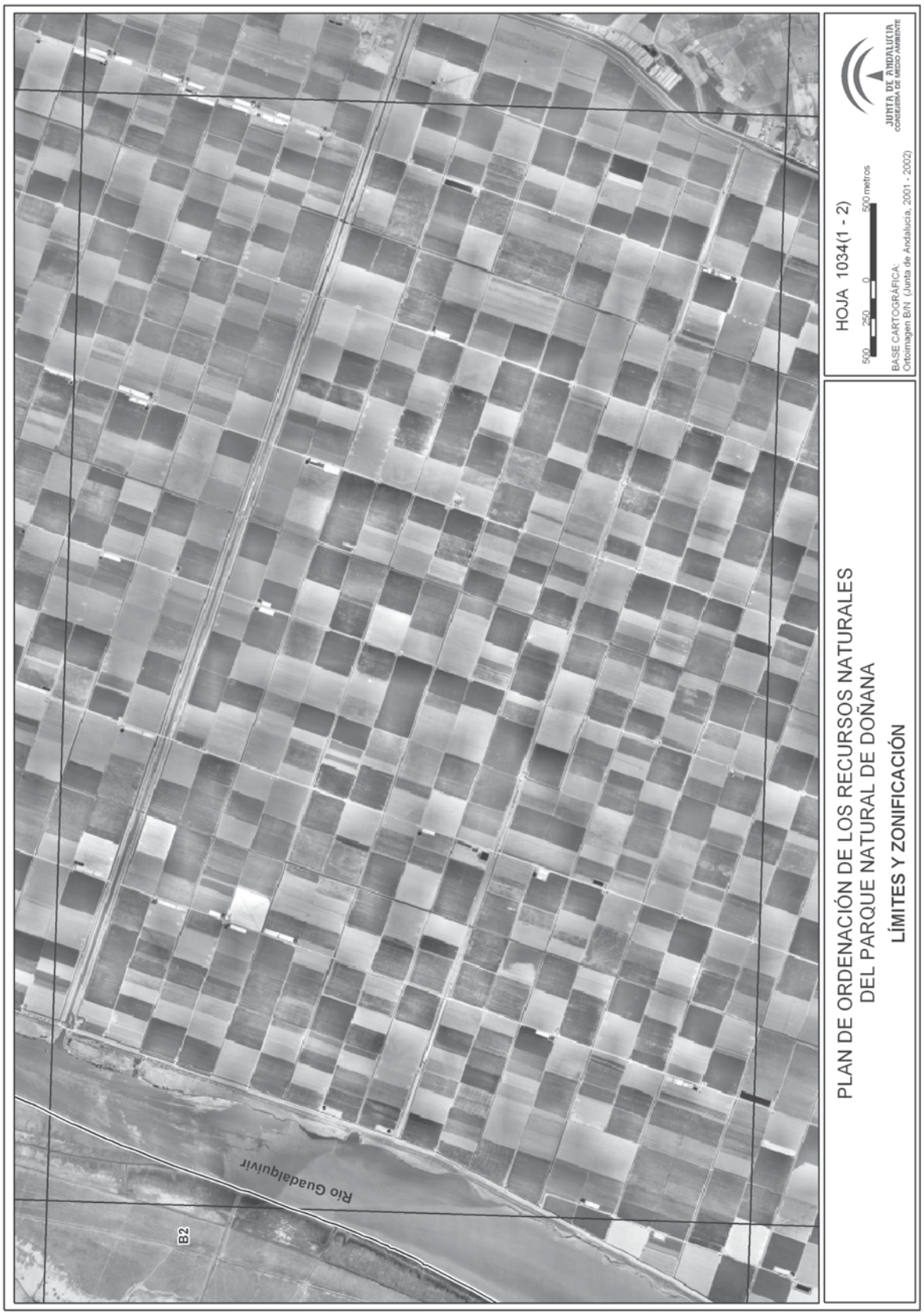

B3
B2
Brazo de la Torre
Caño de Guadiamar
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(3 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


C1
B3
B2
B3
Brazo de la Torre
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(4 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Río Guadalquivir
C1
C1
B3
B2
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1034(1 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


B2
Brazo de la Torre
B2
Caño de Guadiamar
Caño de Madre de las Marismas
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(3 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


B2
B3
Río Guadalquivir
Brazo de la Torre
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(4 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Río Guadalquivir
B2
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1034(1 - 2)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen BIN (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


B2
Brazo de la Torre
Río Guadalquivir
B3
B2
B1
A
B3
Caño de Madre de las Marismas
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(3 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

B2
B3
Río Guadalquivir
Brazo de la Torre
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(4 - 3)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1033(3 - 4)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ALGAIDA (LA)
Río Guadalquivir
A
B1
B2
B3
C3


ALGAIDA (LA)
B3
Río Guadalquivir
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1047(3 - 1)
500 250 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA:
Ortoimagen B/N (Junta de Andalucía, 2001 - 2002)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

I N D I C E

1. INTRODUCCION

2. OBJETIVOS

3. CRITERIOS DE GESTION
   3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.
   3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
   3.3. Para el uso público, la educación ambiental, el turismo en el medio rural y turismo activo.
   3.4. Para la investigación.
   3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

4. NORMATIVA
   4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
   4.2. Normas relativas a usos, actividades e infraestructuras.

5. LINEAS DE ACTUACION
   5.1. Coordinación con otras admnistraciones públicas y organizaciones privadas, participación pública y desarrollo socioeconómico de las poblaciones del entorno.
   5.2. Conservación y recuperación de la biodiversidad y el paisaje.
   5.3 Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
   5.4. Uso público.
   5.5. Investigación, información e innovación tecnológica.
   5.6. Seguimiento.

1. Introducción.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 2/1997, de 7 de enero) así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento más exhaustivo del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. Objetivos.

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

1. Mantener la integridad de los sistemas hidrológicos superficial y subterráneo de Doñana, así como una buena calidad de las aguas.

2. Prevenir los procesos de erosión y sedimentación, así como restaurar las áreas degradadas por los mismos.

3. Mejorar la conectividad entre hábitats para favorecer la dispersión de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre.

4. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquéllos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna y flora recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogados como prioritarios.

5. Incrementar la diversificación de la cubierta vegetal y la heterogeneidad de los hábitats en los ecosistemas forestales.

6. Completar la dotación de infraestructuras contra incendios forestales.

7. Garantizar la conservación de los elementos geológicos singulares.

8. Recuperar la presencia de especies autóctonas actualmente extinguidas en el Parque Natural y existentes en tiempos históricos.

9. Recuperar las características paisajísticas de las zonas degradadas.

10. Evitar las transformaciones de uso del suelo en aquellas áreas donde existan ecosistemas de Interés Comunitario, así como donde dicha transformación conlleve riesgos de degradación y pérdida de suelos por erosión.

11. Generalizar la aplicación de medidas agroambientales en las explotaciones agrícolas del Parque Natural.

12. Favorecer la recuperación de las razas de ganado autóctonas de la comarca de Doñana.

13. Minimizar los impactos sobre los ecosistemas y las especies provocados por la realización de actividades forestales.

14. Eliminar aquellas prácticas de la pesca fluvial incompatibles con los objetivos de conservación del Parque Natural.

15. Contribuir a la formación de la conciencia ambiental de los visitantes, que valore la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

16. Mejorar la calidad de la oferta de equipamientos, servicios y actividades de uso público, así como la señalización del Parque Natural.

17. Reducir la circulación de vehículos en el ámbito del Parque Natural.

18. Acercar a la población escolar, a los habitantes de la comarca y al visitante en general el patrimonio natural y cultural del Parque, utilizándolos como recurso educativo.

19. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.

20. Acercar los esfuerzos de investigación a las necesidades de gestión e impulsar la transferencia de los resultados de la investigación a la gestión.

21. Divulgar el contenido de la investigación realizada en el Parque Natural.

22. Promover la colaboración con aquellas Administraciones y organizaciones competentes en el desarrollo de actividades y el uso de los recursos del Parque Natural.

23. Orientar el aprovechamiento turístico hacia criterios de singularidad, diversificación, calidad y sostenibilidad.

24. Fomentar el desarrollo de alternativas económicas locales, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales renovables.

3. Criterios de gestión.

3.1. Para la conservación de los recursos naturales y culturales.

3.1.1. Ecosistemas.

1. La gestión para la conservación se realizará preferentemente considerando ecosistemas en lugar de taxones individuales, sin perder de vista la interrelación entre los diferentes ecosistemas del Parque Natural.

2. Se tenderá a la restauración de los procesos y condiciones naturales en las zonas de marisma transformada, especialmente en aquéllas que pasen a ser de dominio público.

3. Se procurará la permeabilización de los elementos que constituyen una barrera al tránsito de especies entre los ecosistemas.

3.1.2. Agua y suelos.

1. Todo proyecto que afecte al ámbito de la marisma deberá asegurar el mantenimiento del hidroperiodo natural y la calidad del agua.

2. Se prestará especial atención a la conservación de la microtopografía, evitando la nivelación de las pequeñas depresiones del terreno donde se produce la recarga del acuífero, así como la modificación de las zonas de recarga y de descarga.

3. Se evitarán actuaciones que incrementen la colmatación de las áreas de marisma y de las lagunas.

4. Prestar especial atención a las actividades extractivas por el riesgo que suponen los vertidos en estas zonas para la contaminación de las aguas subterráneas.

5. Se promoverá la colaboración entre Consejería de Medio Ambiente-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Confederación Hidrográfica del Guadiana para el diseño de protocolos para facilitar el flujo de información, agilizar trámites y desarrollar actuaciones.

6. Se instará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al deslinde del dominio publico hidráulico de los cauces en todo el ámbito del Parque Natural.

3.1.3. Fauna y flora.

1. La reintroducción de especies nativas extinguidas en tiempos recientes se realizará exclusivamente si se tiene la certeza de que se han eliminado los factores que motivaron su desaparición, y tras la elaboración de un plan de viabilidad que determine las condiciones necesarias para el éxito de la reintroducción.

2. En cualquier caso, toda introducción de animales o plantas deberá contar con un estudio de viabilidad previo y con el debido control sanitario.

3. Toda actuación o infraestructura que se realice en el Parque Natural deberá contar con medidas para no impedir el tránsito de la fauna silvestre, con las salvedades establecidas en la normativa vigente.

4. Los tratamientos fitosanitarios deberán realizarse de manera no agresiva con el medio, empleando técnicas y productos compatibles con la conservación de las especies de flora y fauna catalogadas bajo alguna categoría de protección.

3.1.4. Paisaje.

1. Todos los proyectos ejecutados en el Parque Natural incluirán el criterio de mínimo impacto paisajístico. Se considerará imprescindible la integración paisajística de toda nueva infraestructura y equipamiento.

2. Se procurará la integración paisajística de los elementos artificiales existentes.

3.1.5. Recursos culturales.

1. Se promoverá la rehabilitación de los poblados forestales abandonados, para la ubicación de instalaciones de uso público, educación ambiental y turismo.

2. Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

3.2.1. Aprovechamientos forestales.

1. En los planes de ordenación y de aprovechamiento deberán tenerse en cuenta los aspectos de interés para el mantenimiento de la fauna silvestre del Parque Natural, especialmente de las especies en peligro de extinción.

2. Se promoverá la regeneración de la vegetación natural en el Sector Norte.

3. Los proyectos de repoblación forestal buscarán la diversificación de la cubierta vegetal con especies autóctonas y la configuración de estructuras en mosaico según las características de cada zona.

4. En los proyectos de repoblación, las plantaciones o disposición de las semillas sobre el terreno, siempre que las características técnicas lo permitan, seguirán pautas naturales, evitándose las distribuciones lineales rectas o simétricas.

5. En las masas mezcladas de pinar con sabina los tratamientos selvícolas tenderán a favorecer el desarrollo del sabinar.

6. Con objeto de evitar la erosión del suelo y la colmatación de los cursos de agua y zonas húmedas, en las cortas a hecho se evitará cortar superficies continuas superiores a 40 hectáreas.

7. Se garantizará la pronta eliminación de los residuos procedentes de trabajos forestales, preferentemente sin emplear para ello la quema.

8. En los montes públicos se tenderá a sustituir las fajas cortafuegos por áreas cortafuegos.

9. Toda actuación de manejo de la vegetación forestal deberá incluir las correspondientes medidas de prevención de incendios.

3.2.2. Aprovechamientos agrícolas.

1. Se velará para evitar el vertido incontrolado de residuos sólidos y líquidos procedentes de explotaciones agrícolas, así como su destrucción fuera de los lugares destinados al efecto.

2. La limpieza de canales, caños, desagües, válvulas y compuertas de las redes de riego deberán llevarse a cabo fuera de la época de nidificación.

3.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Dado que únicamente se permite la ganadería de carácter extensivo en el interior del Parque Natural, se considera como «ganadería extensiva» el mantenimiento del ganado en pastizales naturales, sin estabulación ni suministro habitual de alimento suplementario.

2. Se procurará el fomento de las razas ganaderas autóctonas de la comarca en el Parque Natural, dando preferencia a las mismas en el uso de los terrenos públicos pastables, especialmente a aquellas razas que se encuentren en peligro de extinción.

3.2.4. Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

1. Se promoverá la formación de grandes unidades de gestión de la caza.

2. Se promoverán las actuaciones encaminadas a la mejora de las poblaciones de especies presa.

3. Los individuos utilizados para repoblaciones deberán acreditar su procedencia de poblaciones silvestres de las especies y variedades propias de la zona.

3.2.5. Aprovechamientos acuicolas.

A efectos de lo regulado en el presente Plan, se define «acuicultura extensiva» y «acuicultura semi-intensiva»:

a) Acuicultura extensiva. Es la cría de especies acuícolas (peces, moluscos y crustáceos) autóctonas en la fase de engorde con un grado de intervención mínimo sobre el sistema productivo, es decir, sin alimentación artificial, sin bombeo de agua adicional y utilizando antiguos esteros y/o zonas de marismas (que pueden o no estar compartimentadas), con una transformación mínima basada en el mantenimiento de las estructuras ya existentes, y que permiten la circulación de agua mediante régimen mareal.

En general se caracteriza por:

- Poca densidad de cultivo (< 0,5 kg/m^3).
- Poca transformación (normalmente menor del 25 % de la superficie autorizada).
- Procedencia de alevines mediante captación natural.
- Alimentación íntegramente de procedencia natural.
- Renovación de agua únicamente mediante régimen mareal.

b) Acuicultura semi-intensiva. Es la cría de especies acuícolas autóctonas (peces. Moluscos y crustáceos), en la fase de engor-

de con un grado de intervención moderado sobre el sistema productivo, es decir, con algo de alimentación artificial, pequeños aportes de agua mediante bombeo adicional y también utilizando antiguos esteros y/o zonas de marismas con pequeñas transformaciones que permiten la circulación de agua. El régimen hídrico se controla por muros, canales y compuertas y además se utilizan sistemas de bombeo en apoyo a este control.

En general, este régimen se caracteriza por:

- Densidad de cultivo (< 0,5 - 4 kg/m^3).
- Alguna transformación sobre determinadas zonas de las salinas (normalmente entre el 25 y el 50% de la superficie autorizada).
- Además de los alevines de origen natural, normalmente se produce un aporte de alevines externos (de especies autóctonas).
- Para complementar la alimentación natural, normalmente se suministran pequeñas cantidades de piensos compuestos, dependiendo de la cantidad de peces sembrados.
- Renovación de agua a través de mareas pero complementado con pequeños bombeos en determinadas circunstancias (pequeñas mareas, etc.).
- Para mejorar las condiciones naturales para el cultivo, a veces, se utilizan sistemas de aireación y/o oxigenación en los estanques de engorde.

3.3. Para el uso público, la educación ambiental, el turismo en el medio rural y turismo activo.

3.3.1. Con carácter general.

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

2. El desarrollo de la planificación del uso público en el Parque Natural se hará mediante su Programa de Uso Público, que seguirá un modelo compatible con las dinámicas de turismo en el medio rural y del turismo activo.

3. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y también sobre las personas.

4. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

5. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

6. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

7. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

3.3.2. Actividades, servicios y equipamientos de uso público.

1. Se aprovechará el abundante patrimonio edificado existente actualmente en desuso, constituido por casas forestales y poblados, para su puesta en valor para el uso público, primando su rehabilitación sobre la nueva construcción de equipamientos.

2. El patrimonio edificado, una vez adecuado, servirá de apoyo a las actividades de uso público y turismo en el medio rural y turismo activo realizadas tanto por las instituciones públicas como por empresas privadas locales.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, utilización de sistemas de generación de energía con recursos renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos y su integración. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de fácil acceso y buena accesibilidad general, incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

6. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

7. La señalización del Parque Natural se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos.

8. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.3.3. Actividades rocieras.

1. Se tenderá a la disminución del tráfico rodado durante las peregrinaciones oficiales a la aldea del Rocío mediante acuerdos con la hermandad matriz y todas las administraciones e instituciones.

2. Se facilitarán como áreas de acampada los lugares que tradicionalmente se han venido utilizando para estas actividades, definiendo y ordenando sus usos, en función de las necesidades de las hermandades, no aumentando en ningún caso su número.

3. Se fomentará la utilización de los caminos tradicionales como accesos principales durante estas peregrinaciones.

4. Se fomentará la limpieza de los itinerarios y áreas de estancia utilizadas mediante la colocación de recipientes para residuos por parte de las administraciones competentes.

5. Se buscará la colaboración y coordinación con la hermandad matriz para la regulación de la actividad mediante un sistema que incluya la identificación de los vehículos de cada hermandad y la facilitación de autorizaciones genéricas a las diferentes hermandades para los tránsitos establecidos en el calendario de peregrinaciones de la Hermandad Matriz de Almonte.

6. Se señalizarán los itinerarios usuales, así como el establecimiento de posibles modificaciones por razones ambientales durante los períodos necesarios, procediéndose a su retirada una vez cumplida su función.

7. La Consejería de Medio Ambiente en colaboración con la hermandad matriz establecerá fórmulas de compromiso con las hermandades y asociaciones para facilitar la aplicación de los criterios y la normativa establecida.

3.3.4. Otras romerias.

1. Se tenderá a la disminución del tráfico a motor en los lugares de celebración de las romerías, así como en los accesos a los mismos.

2. Se fomentará la limpieza de estos lugares, así como de los itinerarios de acceso mediante la colocación de recipientes por parte de las Administraciones competentes.

3. Se considera prioritario delimitar el área donde deberá tener lugar la romería, a efectos de minimizar los impactos sobre los recursos naturales.

3.4. Para la investigación.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y

desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se promoverán las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación en el Parque Natural:

- Caracterización de procesos biofísicos clave.
- Cartografía ecológica.
- Bases para el diseño de una red de corredores ecológicos.
- Valoración y percepción de la gestión por la población de la comarca.
- Estudio de las potencialidades y oportunidades de aprovechamiento de energías renovables.

4. Los estudios científicos que tengan lugar se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas, dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

5. Las labores de investigación que se desarrollen no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

6. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y materiales empleados en el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3. del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural, para una correcta gestión del espacio, en particular con el Parque Nacional y la Estación Biológica de Doñana.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá a trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos, actividades e infraestructuras.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones en cuanto a períodos o condiciones de ejecución de los trabajos forestales, por causas climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies amenazadas, u otras, para salvaguardar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.

2. La realización de trabajos selvícolas deberá tener lugar en las fechas siguientes:

a) Cortas, clareos, claras y podas, entre el 31 de julio y el 28 de febrero del año siguiente. Excepcionalmente, por motivos de gestión y ejecución debidamente justificados, podrán prorrogarse estos trabajos hasta el 30 de marzo, salvo que en la zona de trabajo haya constancia expresa de nidificación o cría de cualquier especie protegida.

b) Laboreos, subsolados, desbroces, rozas y gradeos, entre el 31 de julio y el 30 de marzo del año siguiente.

c) Binas, gradeos de cortafuegos y densificación de masas y riego durante todo el año.

3. Las cortas a hecho sólo se realizarán previa justificación técnica de su conveniencia en cada situación concreta en que se propongan.

4. No se cortarán árboles que contengan nidos de rapaces u otras especies protegidas, ni aquellos ejemplares en cuya caída o arrastre pueda causarse daños a ejemplares de especies de flora protegidas bajo alguna categoría de amenaza.

5. Con carácter general no se permite la eliminación directa, salvo por motivos de gestión o conservación, de las siguientes especies de matorral: Arbutus unedo, Crataegus monogyna, Chamaerops humilis, Erica sp., Nerium oleander, Pistacia lentiscus, Quercus coccifera, Rhamnus sp., Salvia lavandulifolia, Tamarix africana, Tamarix gallica, Phillyrea angustifolia, Phillyrea latifolia, Myrtus communis, Juniperus phoenicea, Juniperus oxycedrus, Cytisus grandiflorus, Smilax aspera.

6. Todos los tratamientos selvícolas en el interior del Parque Natural se realizarán de forma selectiva, evitando en todo caso la corta de aquellos ejemplares singulares por su morfología, avanzada edad, significación cultural o histórica, constituir elementos esenciales del paisaje, así como las zonas donde se encuentren localizadas especies de flora catalogadas como «en peligro de extinción» o «vulnerables», según la normativa vigente.

7. En los tratamientos selvícolas que afecten a masas de matorral se respetará al menos el 50 % de la masa vegetal afectada.

8. Las labores de recolección de leñas rodante y otros productos forestales se llevarán a cabo durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de febrero del año siguiente. Excepcionalmente, por motivos de gestión debidamente jus-

tificados, podrán prorrogarse estos trabajos hasta el 30 de marzo.

4.2.2. Actividades agrícolas.

En las operaciones agrícolas se tomarán las medidas oportunas para evitar daños o molestias a ejemplares de fauna amenazada o a sus áreas de cría, nidificación o refugio. En la medida de lo posible se buscará la coordinación de las labores de siembra, tratamiento y recolección con las de conservación.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos en el Parque se ajustarán a las previsiones del correspondiente plan de ordenación ganadera, o documento similar aprobado, y a las autorizaciones o planes anuales de aprovechamiento ganadero en montes públicos.

2. En circunstancias excepcionales la Consejería de Medio Ambiente establecerá limitaciones a los aprovechamientos ganaderos, según zonas o especies, para salvaguardar la integridad de los recursos del Parque.

3. Las nuevas instalaciones ganaderas se construirán sobre lugares adecuados donde se minimice el impacto negativo. Se reutilizarán en lo posible construcciones preexistentes o elementos naturales del terreno.

4. Quedan prohibidas las mallas de doble torsión, las mallas gallineras y la colocación de doble mallado en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra predadores. En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales o zonas de permeabilidad alta.

5. Las áreas de nueva repoblación forestal estarán convenientemente acotadas al pastoreo, hasta que el arbolado alcance talla suficiente para que la guía terminal quede fuera del diente del ganado. No obstante se establecen los siguientes periodos mínimos de acotamiento: 5 años para el ovino y porcino, 10 años para el bovino, caballar y caprino.

6. Por motivos de conservación, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir temporalmente el desarrollo de la actividad ganadera en las zonas que estime oportuno.

4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

No se permite la actividad cinegética en la zona de Veta la Palma comprendida en el antiguo Preparque Este, en tanto se mantenga la explotación acuícola.

4.2.5. Aprovechamientos acuicolas.

En estas instalaciones se aplicarán las siguientes medidas correctoras:

a) Construcción de islas interiores en la totalidad de los lucios o balsas artificiales.

b) Estabilización de los niveles de agua en las lagunas durante la época de nidificación, en un margen de 10 cm, instalando aliviaderos que eviten su elevación y realizando bombeo de caudales si aquéllos descendieran.

c) Suavización de pendientes y taludes.

d) Revegetación de islotes y márgenes.

4.2.6. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones, así como por empresas cuya actividad no esté regulada por normativa vigente específica, deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable. En el caso de asociaciones, los datos identificativos y registro adecuado.
- Descripción de la actividad para la que se requiere la autorización.
- Lugar donde se efectuará la actividad, e itinerario a seguir, en su caso.
- Número de personas que la van a realizar.
- Equipos, infraestructuras y dotaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, y que hayan de ser trasladados al Parque.
- Fecha o periodo en que va a tener lugar la actividad.
- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

c) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos, y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de los caminos y establecer una regulación específica del tránsito por los mismos, siempre con la coordinación y participación del Ayuntamiento del término donde está enclavado.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o restringir su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.
- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada:

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Vehículos terrestres a motor:

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna se seguirán las siguientes normas:

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

5. Esparcimiento:

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.
b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.
c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.
d) No se podrá encender fuego fuera de las barbacoas.

6. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.
Las romerías y demás concentraciones organizadas de carácter popular que vienen realizándose de manera continuada desde hace al menos 10 años, requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.7. Actividades de investigación.
1. Requisitos del Proyecto y personal investigador.
Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

- Breve currículum vitae del grupo de investigación así como curriculum vitae completo de cada uno de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.
- Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en que se divida.
- Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.
- Presupuesto y fuente de financiación.
- Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.
- Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador:
a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una autorización expedida por la Consejería de Medio Ambiente.
b) Las autorizaciones serán personales e intransferibles, y de duración no superior a la del proyecto de investigación. Podrán ser requeridas por los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.
c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.
d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en que el desarrollo de la actividad afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación:

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades y particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.
b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.
c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.
d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso de que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

4.2.8. Edificaciones.
1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

a) En las nuevas construcciones, así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.
- Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.
- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca o la titularidad de la explotación, así como la existencia en la misma de una explotación agraria. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria, o la del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.
c) A efectos de la rehabilitación de edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, anterior a la fecha de declaración del Parque Natural, de la edificación que se pretende reconstruir.
- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.
e) Las obras de mejora y mantenimiento, así como las de rehabilitación, en ningún caso podrán suponer:

- Un incremento de su edificabilidad superior al 10%, tal y como establece el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana (POTAD), Decreto 341/2003, de 9 de diciembre.
- Alteración de las características edificatorias externas.

2. Construcciones vinculadas a las obras públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional, para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este cometido, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas:

a) Los materiales a emplear, tanto en la construcción como en el acabado de las obras serán prioritariamente los de referencia y habituales históricamente en la zona, que han sido la base para las construcciones tradicionales, tales como piedra natural, madera, cales, arcillas y hierros, entre otros. En cualquier caso, no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o con alta capacidad reflectante.

b) En las edificaciones aisladas todos los paramentos exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o una diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

4.2.9. Infraestructuras de telecomunicación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para la instalación de nuevas antenas de telecomunicaciones se adoptará como modelo de antena aquélla que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

2. Los propietarios de aquellas infraestructuras de comunicaciones que queden definitivamente fuera de servicio deberán proceder a su desmantelamiento.

4.2.10. Infraestructuras viarias.

1. Las autorizaciones para la apertura de nuevas vías se otorgarán:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas localizadas dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos, así como la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando la Consejería de Medio Ambiente estime su necesidad y sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para los visitantes o las especies naturales hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2. Si fuera necesario establecer nuevos caminos, se optará por el trazado que menos afecte a las especies o hábitats de interés y se preverá la creación de corredores y pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats.

4.2.11. Infraestructuras energéticas.

1. Nuevos tendidos eléctricos:

a) Los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible, los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

c) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurra lo más cerca posible a las existentes. En este sentido, los nuevos tendidos eléctricos de alta tensión deberán discurrir por los pasillos que a tal efecto se determinan en el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana.

d) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

e) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) Los nuevos trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

3. Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, para los tramos correspondientes y siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4. Nidificación en los postes de los tendidos eléctricos:

a) En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del Parque Natural en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña o de especies de aves protegidas, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado, y bajo supervisión de los agentes de medio ambiente.

4.2.12. Otras infraestructuras.

1. Las tareas de mantenimiento y reparación de las infraestructuras vinculadas a instalaciones de acuicultura, a las salinas, o para el riego de fincas agrarias, se llevarán a cabo fuera de la época de cría de las especies de aves protegidas.

2. Depuración de aguas residuales:

a) Será obligatorio prever sistemas de depuración de aguas residuales en todas las instalaciones que se autoricen en el

interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, toda edificación aislada susceptible de generar vertidos deberá contar con depuradoras prefabricadas o fosas sépticas.

3. Los nuevos oleoductos deberán transcurrir por los pasillos que a tal efecto se determinan en el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana.

4.2.13. Actividades militares.

1. Las actividades militares que pudieran interferir con la reproducción y cría de especies amenazadas, no se podrán desarrollar durante el período comprendido entre los días 1 de marzo y 31 de agosto, ambos inclusive, excepto en situación declarada de estado de excepción o de sitio.

2. La velocidad de circulación por los carriles de la zona militar, incluidos los asfaltados, quedará limitada a 40 km/h.

3. Las instalaciones militares correspondientes al Campo de Tiro Médano del Loro se regularán mediante un convenio con el Ministerio de Defensa. Hasta ese momento deberán ajustarse a las siguientes normas de funcionamiento:

a) El Ministerio de Defensa comunicará, con periodicidad anual, las actividades a desarrollar en las instalaciones, incluyendo la fecha de ejecución de cada una de ellas.

b) Se realizará una reordenación de las infraestructuras existentes que incluya la eliminación progresiva de los carriles asfaltados.

c) La realización de cualquier vallado perimetral habrá de garantizar su permeabilidad para el paso de la fauna silvestre.

d) Los residuos generados como consecuencia de la actividad militar deberán ser retirados periódicamente por el Ministerio de Defensa, previa notificación de los trabajos a la Consejería de Medio Ambiente. La periodicidad de estos trabajos será, al menos, anual.

e) El Ministerio de Defensa establecerá los necesarios mecanismos de vigilancia, en coordinación con el personal de la Consejería de Medio Ambiente y el de otras fuerzas de seguridad, para impedir el acceso a las dunas a través de las instalaciones de tiro.

f) Las labores selvícolas y de conservación del pinar, así como las de prevención de incendios forestales, se ejecutarán por parte del Ministerio de Defensa con una periodicidad anual, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

5. Líneas de actuación.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar en el ámbito del Parque Natural.

5.1. Coordinación con otras Administraciones públicas y organizaciones privadas, participación pública y desarrollo socioeconómico de las poblaciones del entorno.

1. Diseñar los necesarios procedimientos de comunicación y colaboración periódica con las asociaciones, colectivos y sectores relacionados con la gestión del Parque Natural.

2. Diseñar un protocolo para la elaboración de planes de gestión anuales o plurianuales de actividades para las explotaciones agrícolas, acuícolas y salineras del Parque Natural.

5.2. Conservación y recuperación de la biodiversidad y el paisaje.

1. Redactar y desarrollar el programa en materia de conservación.

2. Completar la red monitorizada existente de control del nivel freático en colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y contribuir a la generación de una base de datos que permita el uso rápido y efectivo de esa información por parte de gestores e investigadores.

3. Realizar un inventario detallado de actividades potencialmente contaminantes, mediante la generación de una base de datos que permita un diagnóstico de la situación actual y contribuya a agilizar la gestión del espacio.

4. Redacción y ejecución de un subprograma de gestión para el Lucio del Cangrejo Grande.

5. Tratamiento de la vegetación en torno a los pasos para fauna en las carreteras y caminos donde existan.

6. Instalación de medidas para protección de la fauna en las carreteras y caminos con mayor riesgo de atropello:

- Carretera A-494 de San Juan del Puerto a Matalascañas.
- Camino Rural Hinojos - El Rocío.
- Camino Rural Villamanrique - El Rocío.
- Pista Forestal Asfaltada de Cabezudos (Almonte-Parador de Mazagón).

7. Revisión de tendidos eléctricos y propuesta de actuación en aquéllos que presenten riesgo de colisión o electrocución de aves.

8. Diseño y ejecución de actuaciones para la diversificación de la cubierta vegetal.

9. Apertura de claros en los pinares de El Abalario para favorecer el aumento de la población de conejo, como especie presa.

10. Favorecer el sabinar al Sur del Pinar de La Algaida y del Asperillo.

11. Restaurar el régimen hidrológico mediante actuaciones forestales en los cotos Mazagón I y II, grupo Coto Bayo Ibarra, y Propios y Paredejas, modificados como consecuencia de actuaciones antrópicas históricas.

12. Control del estado fitosanitario de las masas forestales con especial incidencia en la vegetación singular.

13. Restauración de la vegetación de ribera en los márgenes más degradados de cauces fluviales y caños naturales de la marisma desprovistos de cobertura vegetal.

14. Realización de trabajos selvícolas para mantenimiento del pinar.

15. Conclusión de los proyectos de restauración de la marisma transformada en el sector Este y Sur. Las áreas preferentes de actuación son:

- Marisma mareal de Bonanza: antiguos vaciaderos de dragados del Guadalquivir y depositados en la margen izquierda del río.
- Marisma Gallega: Conclusión de las actuaciones de restauración.
- Entremuros: Conclusión de las actuaciones de restauración.

16. Redacción y ejecución de los proyectos de mantenimiento e infraestructuras de prevención de incendios forestales. Esta actuación se identifica en: gradeo de cortafuegos y áreas cortafuegos en Montes Mazagón I y II, Grupo Coto Bayo-Ibarra, Dunas de Almonte, Propios y Pardejas, Juncosilla y Monte Algaida, y mantenimiento mecanizado de cortafuegos en Monte Algaida.

17. Diseño y ejecución de un sistema de control de los procesos infecciosos en aves acuáticas.

18. Potenciación de las poblaciones silvestres de la perdiz roja.

19. Desarrollo de las actuaciones contempladas en los planes de recuperación del águila imperial y lince ibérico, así como de otras especies que puedan ser objeto de un plan de recuperación.

20. Desarrollo de los programas andaluces de conservación de la biodiversidad en lo que se refieran al Parque Natural.

21. Control y erradicación de especies de flora y fauna exóticas.

22. Eliminación de infraestructuras en desuso definitivo: tendidos eléctricos, cartelería, carriles, vallados, etcétera.

5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

1. Realización de un mapa de usos del suelo no forestales, con información asociada que permita disponer de un registro de las fincas con indicación, entre otros aspectos, de la propiedad, uso al que se hallan dedicadas, de aquél para el que cuentan con

la debida autorización, posibles transformaciones agrarias, urbanísticas u otras que pudieran darse y todos los datos que se aporten para una gestión más adecuada del Parque Natural.

2. Redacción y ejecución de un programa de actuaciones en materia de ganadería.

3. Realización de censos ganaderos anuales.

4. Realización de censos de especies cinegéticas.

5. Acondicionamiento de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de la actividad ganadera en Marisma Gallega.

6. Firmar convenios de colaboración con las explotaciones acuícolas y salineras del Parque Natural, en los que se establecerán, al menos, la programación de actividades sujetas a autorización anual y el protocolo de comunicaciones para el resto de actividades para el seguimiento de los procesos naturales en estas explotaciones.

7. Redacción y ejecución de los Proyectos de Ordenación de los Montes Públicos del Parque Natural.

8. Redacción y ejecución de un programa de actuaciones en materia de caza.

9. Creación de una Comarca Cinegética en la Marisma del Guadalquivir.

10. Firmar convenios de colaboración con los cotos de caza, primándose a aquellos cotos que establezcan zonas de reserva superiores al 10%, mediante la ejecución preferente de las actuaciones para la mejora de poblaciones del conejo en dichos cotos.

11. Controlar las poblaciones de zorro.

12. Redacción y ejecución de programa de actuaciones en materia de pesca.

13. Ejecución de un Proyecto de mejora y mantenimiento de caminos públicos en el Parque Natural.

5.4. Uso público.

1. Elaborar y ejecutar el Programa de Uso Público de Doñana.

2. Implantar un sistema de calidad para los equipamientos y servicios de uso público ofertados a los visitantes por el Parque Natural (Q de Calidad Turística del «Sistema de calidad turística en espacios naturales protegidos»).

3. Desarrollo del «Programa Aula Entorno» (programa de educación ambiental para los escolares de los municipios de la comarca Doñana).

4. Apoyar y colaborar con las actividades desarrolladas por el grupo «Doñana Entorno», procurando la integración del resto de municipios de la Comarca, que aún no lo están (Palos de la Frontera, Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado, Bollullos del Condado y Pilas).

5. Eliminar aquella señalización que se encuentre fuera de uso o no se adecue al «Manual de Señalización del Uso Público en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía».

6. Realización de campañas de comunicación con hermandades rocieras. Edición de material informativo y divulgativo.

7. Establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la Hermandad de la Virgen de la Algaida y la Consejería de Medio Ambiente, para ordenar y regular la Romería de La Algaida.

5.5. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Redacción y ejecución de un programa de actuaciones en materia de investigación.

2. Creación de un fondo documental que recoja la información generada sobre el Parque Natural, ya sea derivada de las investigaciones o de otra índole.

3. Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

4. Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

5. Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes), de acuerdo con los establecidos en el apartado 7 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

6. Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

7. Estudio de aplicaciones de innovaciones tecnológicas al servicio de los habitantes, de los propietarios y de los empresarios del Parque Natural.

5.6. Seguimiento.

1. Integrar toda la información sobre el Parque Natural en un Sistema de Información Geográfica vinculado a la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. Realización de una Memoria Anual de Gestión.

3. Realización de un Plan Anual de Actividades

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

Los Límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros, y de fecha 2001-2002. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados en coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

1. Límites del sector Norte: Coto del Rey, Gato, Hato Blanco Nuevo y Viejo, Marisma Gallega de Hinojos.

Oeste. Se inicia en el punto de unión del Parque Nacional de Doñana y el límite intermunicipal de Almonte e Hinojos, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 192401; Y 4115571, continuando por éste hasta su enlace con el Regajo de Vallehondo, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 196037; Y 4126976.

Norte. Desde el punto anterior sigue en dirección este, por la senda que conduce a las casas de la Calera y desde aquí con rumbo Norte a la carretera hacia Hinojos, la cual se abandona al enlazar con el Arroyo de la Mayor. Se sigue el anterior arroyo aguas abajo hasta el Pozo de Melo, para continuar posteriormente por la senda en dirección este hacia el límite interprovincial de Sevilla y Huelva, hasta alcanzarlo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 202117; Y 4126619, continuando por el citado límite interprovincial hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 203648; Y 4130336, donde enlaza con la margen sur de la antigua carretera Hinojos-Villamanrique de la Condesa, por el que discurre hasta 100 m antes de su intersección con el Arroyo de Pilas.

Sube en dirección Norte paralelo al cauce del Arroyo de Pilas hasta llegar al límite del término municipal de Chucena, en este punto cruza el cruce del Arroyo de Pilas hasta 100 m de la margen izquierda. Desde aquí baja en dirección sur hasta su intersección con la margen sur de la carretera anterior, Hinojos-Villamanrique de la Condesa, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 204836; Y 4129166.

Este. Se continúa por la carretera ya citada hacia Villamanrique, para seguir posteriormente por la margen derecha del camino asfaltado que va al Rocío, hasta el límite provincial entre Sevilla y Huelva. Continúa este límite en dirección Sur hasta el punto de unión del límite interprovincial con el límite norte del monte público la Juncosilla. Continúa en dirección Este bordeando el monte público La Juncosilla, y posteriormente, en dirección sureste por los límites de los Cotos I y II de Hato Ratón hasta el camino de la Cigüeña, y por el mismo en dirección noreste hasta enlazar con el camino más oriental de la finca de Hato Ratón. Continúa por este camino en dirección sureste hasta su intersección con el encauzamiento del Guadiamar, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 207691; Y 4117028. Continúa por la margen izquierda del Caño Guadiamar encauzado hasta el

límite con el Parque Nacional de Doñana, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 199212; Y 4108896.

Sur. Desde el punto anterior continúa hacia el Oeste por el límite del Parque Nacional de Doñana hasta su encuentro con el punto de origen de este sector.

2. Límites del sector Este: Entremuros, El Cangrejo, Huerta Tejeda, Brazo de la Torre y Veta de la Palma.

Oeste. Comienza en el vértice suroriental de la finca Los Caracoles, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 207732; Y 4102444. Desde aquí asciende en dirección Norte, siguiendo el límite este de dicha finca hasta llegar a la finca de Huerta Tejeda, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 209251; Y 4108019. Bordea la finca por sus límites sur, oeste y norte, incluyéndola dentro del espacio, hasta su intersección con el muro derecho de Entremuros, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 209338; Y 4108329. Desde aquí, asciende en dirección norte por la margen este de dicho muro hasta su intersección con el camino que conduce a la casa del Cerrado, continuando por la margen izquierda del caño del Juncal en dirección Sureste hasta alcanzar, por el talud de Entremuros, el muro de la margen izquierda del nuevo encauzamiento del Brazo de la Torre.

Este. Sigue en dirección Sur por la margen oeste del muro izquierdo hasta la salida del Brazo de la Torre de su encauzamiento de Entremuros, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 211578; Y 4110623. Continúa por la margen izquierda del cauce del Brazo de la Torre hasta encontrarse con el colector de la Veta de la Palma (Bomba del Italiano), en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 215350; Y 4104026. Desde este colector, por el camino que se dirige el cortijo de Veta de la Palma y desde aquí en línea recta, hasta la caseta de bombeo situada en el camino Sur de la finca Reina Victoria, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 218819; Y 4101834, a partir de la cual sigue por la margen derecha del río Guadalquivir hasta la desembocadura en este río del Brazo de la Torre, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 208496; Y 4090395.

Sur. Sigue en dirección Norte por la margen izquierda de este brazo -por el límite del Parque Nacional de Doñana-. Cruza este cauce a su margen derecha en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 210023; Y 4101754, donde lo hace el límite del Parque Nacional de Doñana, y asciende por esta margen derecha hasta su encuentro con el muro izquierdo de Entremuros. Continúa por la margen oeste de este muro en dirección Sur hasta encontrar el límite con el Parque Nacional de Doñana, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 208697; Y 4102244. Sigue este límite en dirección Oeste hasta llegar al primer punto citado en este sector.

3. Límites del sector Sur: Pinar de la Algaida, Laguna del Tarelo, Salinas de Sanlúcar y Marisma de Henares.

Norte. Se inicia en la margen izquierda del río Guadalquivir desde la Punta de los Cepillos hasta la desembocadura del caño de Martín Ruiz, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 206334; Y 4089492.

Este. Desde el punto anterior en dirección Sureste por el citado caño hasta la ermita de Nuestra Señora del Carmen y desde aquí en dirección Sur por el camino de separación del Pinar de la Algaida y las marismas transformadas hasta el límite de la finca denominada de los Prados, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 206126; Y 4082893.

Sur. Continúa bordeando el Pinar de la Algaida por su límite Sur, dirección Oeste, hasta llegar a la laguna del Tarelo, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 204284; Y 4083218. La bordea por su orilla, incluyéndola, hasta encontrar el borde del Pinar de la Algaida, continuando por el mismo hasta su contacto con el camino vecinal que transcurre al Este de la Marisma de Henares y Salinas de Nuestra Señora del Rocío y Marismas de la Dehesilla, siguiendo este camino en dirección Sur hasta su cruce por la carretera que desde el Faro va a la colonia de la Algaida, y desde aquí en línea recta en dirección Oeste hasta la margen izquierda del río Guadalquivir, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 202590; Y 4079883.

Oeste. Se continúa por dicha margen hasta el punto inicial.

4. Límites del sector Oeste: Abalario.

Norte. Se inicia en el caserío de Pinos de Galés y va, en dirección noreste por el Camino de la Portuguesa, hasta encontrarse con el Carril del Sevillano; desde aquí, y en dirección Sur, por dicho carril hasta la casa forestal del Coto de Tres Rayas, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 167108; Y 4119457, desde donde parte en dirección Este y en línea recta hasta el poblado de La Mediana en su extremo Sur; en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 178873; Y 4116272, desde este punto en línea recta hasta el cortijo San Vicente, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 184157; Y 4109704, y desde aquí hasta la casa finca El Alamillo, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 184981; Y 4108785. Desde este punto, en dirección noreste, en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 185313; Y 4109364, y desde aquí, y también en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 186174; Y 4108830, en la linde de la carretera comarcal Almonte-Torre La Higuera, A-483.

Este. Desde el punto anterior desciende en dirección Sur por la margen oeste de la A-483, por el límite este de las fincas La Veguilla, El Alamo y El Acebuche. Continúa por el límite sur de la citada finca El Acebuche hasta llegar a la altura de la pista de acceso al camping Rocío Playa, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 182311; Y 4103467, siguiendo por la margen oeste de la misma y continuando en línea recta hasta la base del Acantilado del Asperillo.

Sur. Desde este punto en dirección Oeste por la base del acantilado del Asperillo (coincidiendo, en parte, con el límite del Monumento Natural Acantilado del Asperillo), hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 163902; Y 4114747, desde donde asciende por la margen derecha del arroyo de las Huesas hasta la carretera A-494, dirigiéndose por la margen norte de la misma, en dirección oeste, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 163510; Y 4115915.

Oeste. Desde el punto anterior asciende por la Pista de la Linde hasta Pino Galés encontrando aquí el punto de partida.

S U P E R F I C I E

Estas superficies están medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Superficie sector Norte: 17.723 ha.
Superficie sector Este: 13.766 ha.
Superficie sector Sur: 3.495 ha.
Superficie sector Oeste: 18.851 ha.
Superficie total: 53.835 ha.

M U N I C I P I O S

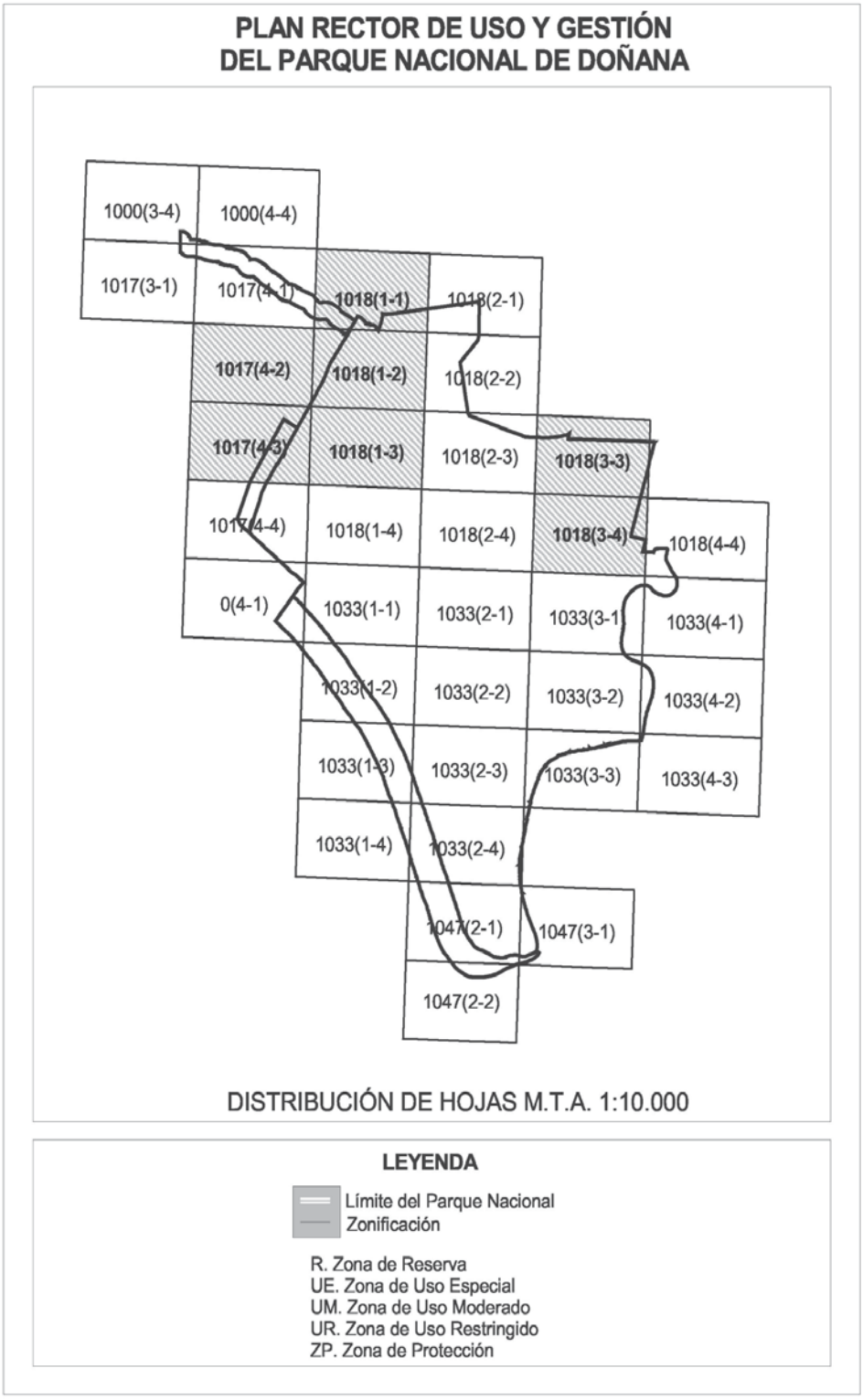
Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva y Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa, en la provincia de Sevilla.

P R O V I N C I A S

Cádiz, Huelva y Sevilla.

ANEXO IV

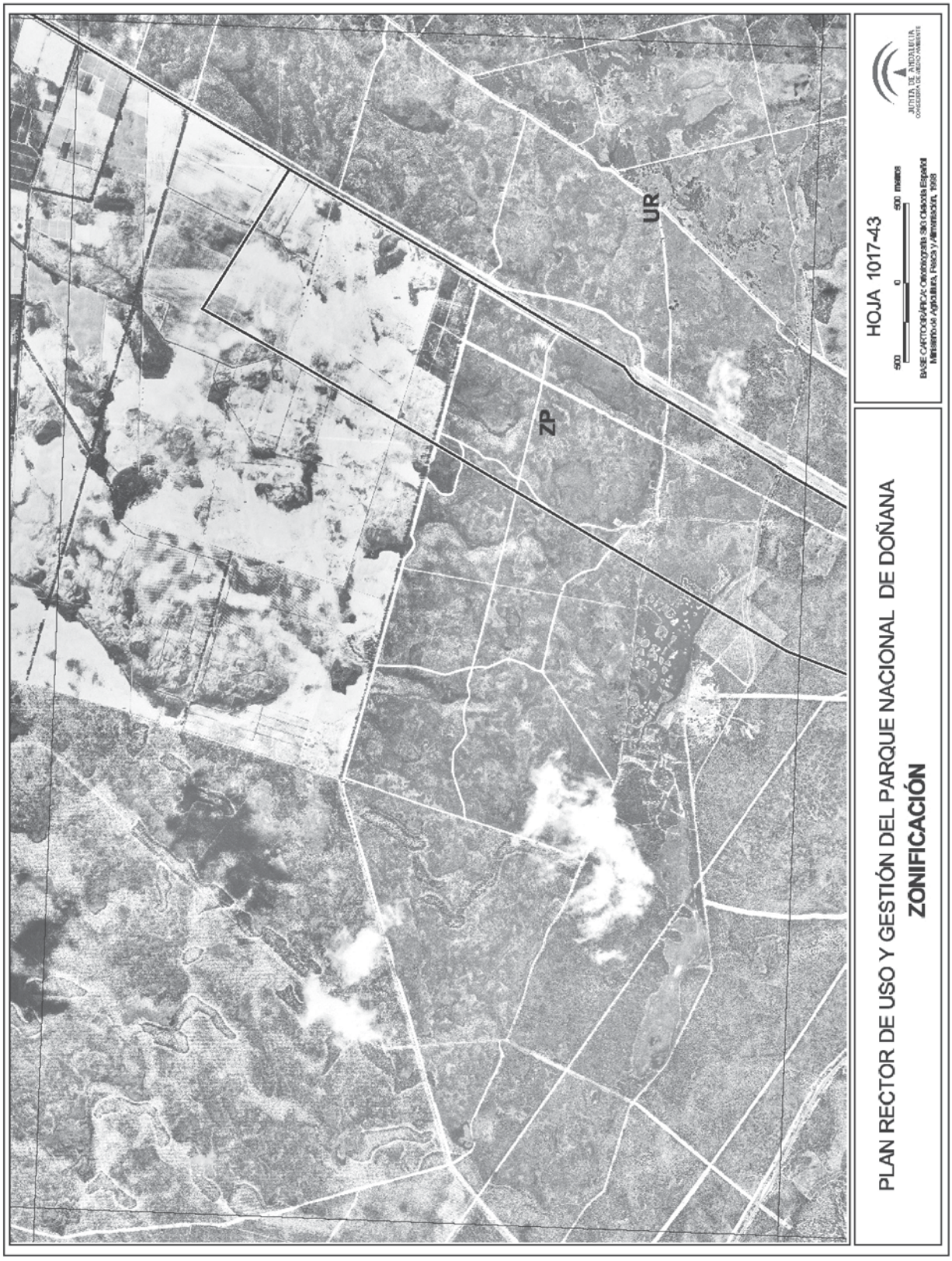
ZONIFICACION DE LA AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

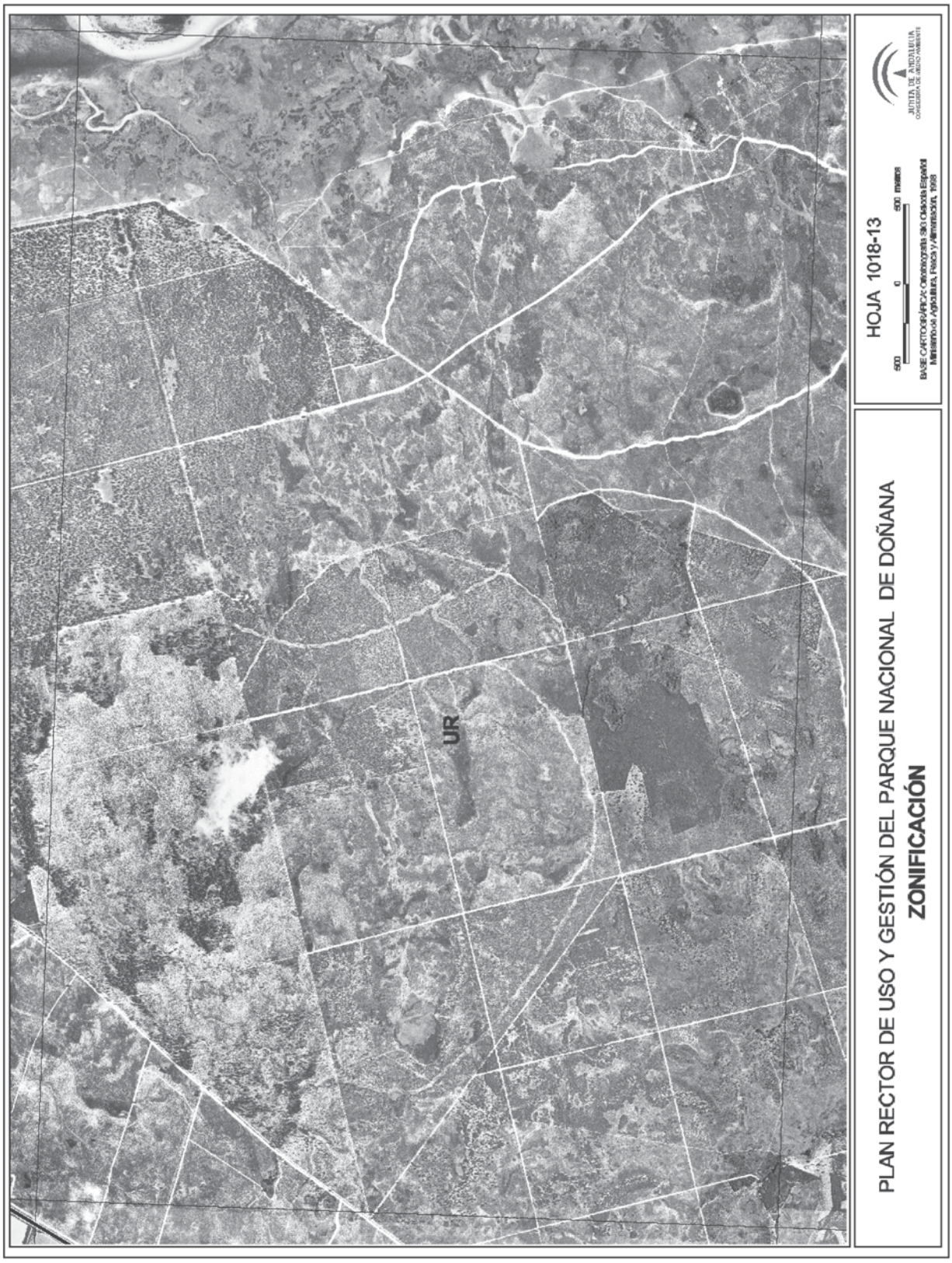


PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1018-11
0
500 metros
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía 1:30.000 Cobertura Española
Realizada por Agrotécnica, Física y Aeronáutica, 1998
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
El Rocío
UR
UM
UR
UR
R
ZP
ZP
ZP


UR
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1017-42
500 0 500 metros
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
BASE CARTOGRÁFICA: Cartografía Big Clásica Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

R
UR
ZP
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1018-12
500 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA: Cartografía 1:50.000 Clásica Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1958
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


UR
ZP
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1017-43
500
0
500 metros
BASE CARTOGRÁFICA: Cartografía 1:10.000 Dirección General del Catastro
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998
JUNTA DE ANDALUCIA


UR
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1018-13
500 0 500 metros
JUNTA DE ANDALUCIA
BASE CARTOGRÁFICA: Cartografía SIG Catastro Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

UR
R
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1018-33
500 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA: Cartografía 1:50.000 Hoja 1018 Española
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

UR
R
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ZONIFICACIÓN
HOJA 1018-34
500
0
500 metros
JUNTA DE ANDALUCIA
BASE CARTOGRÁFICA: Cartografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico